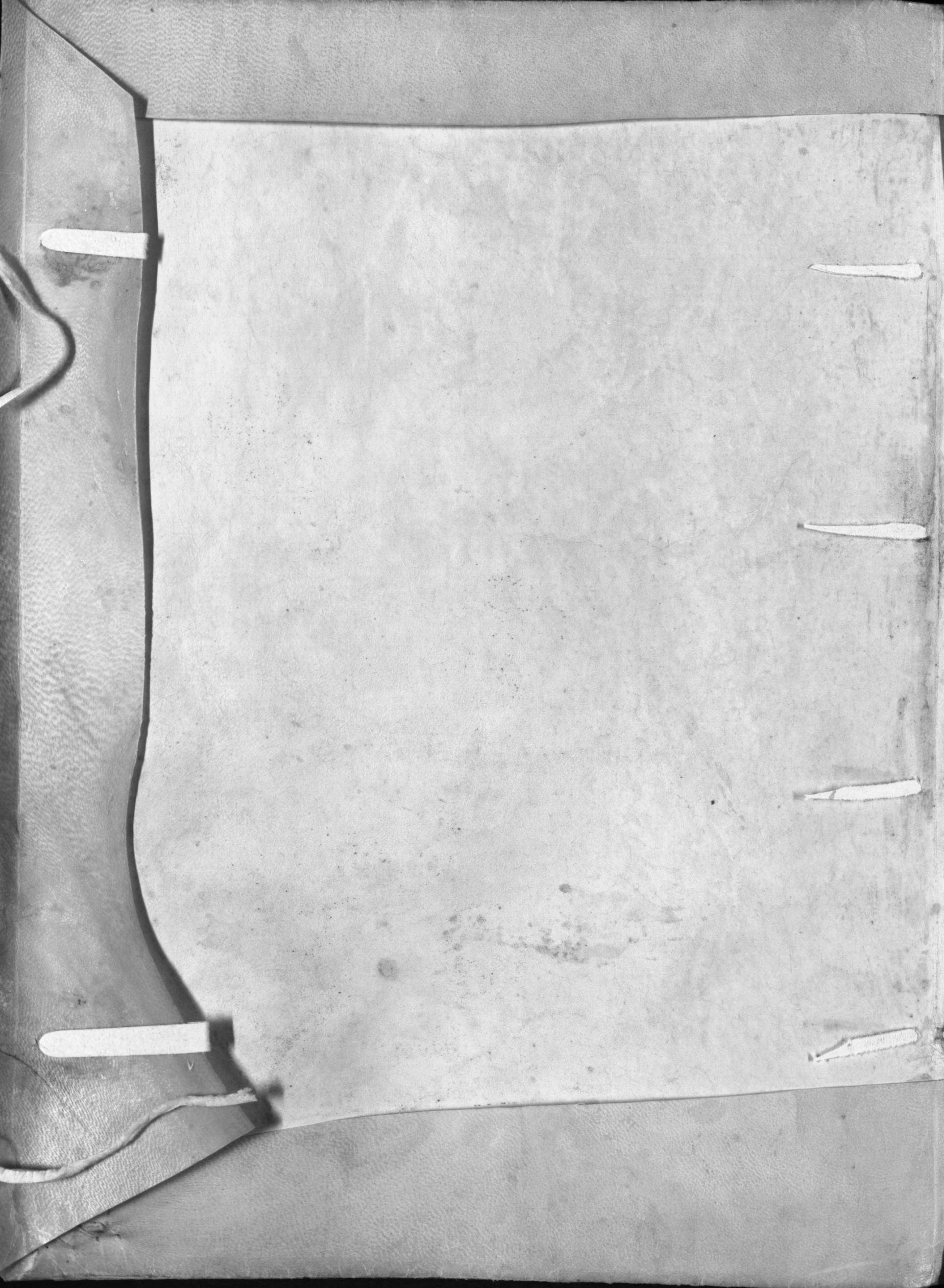
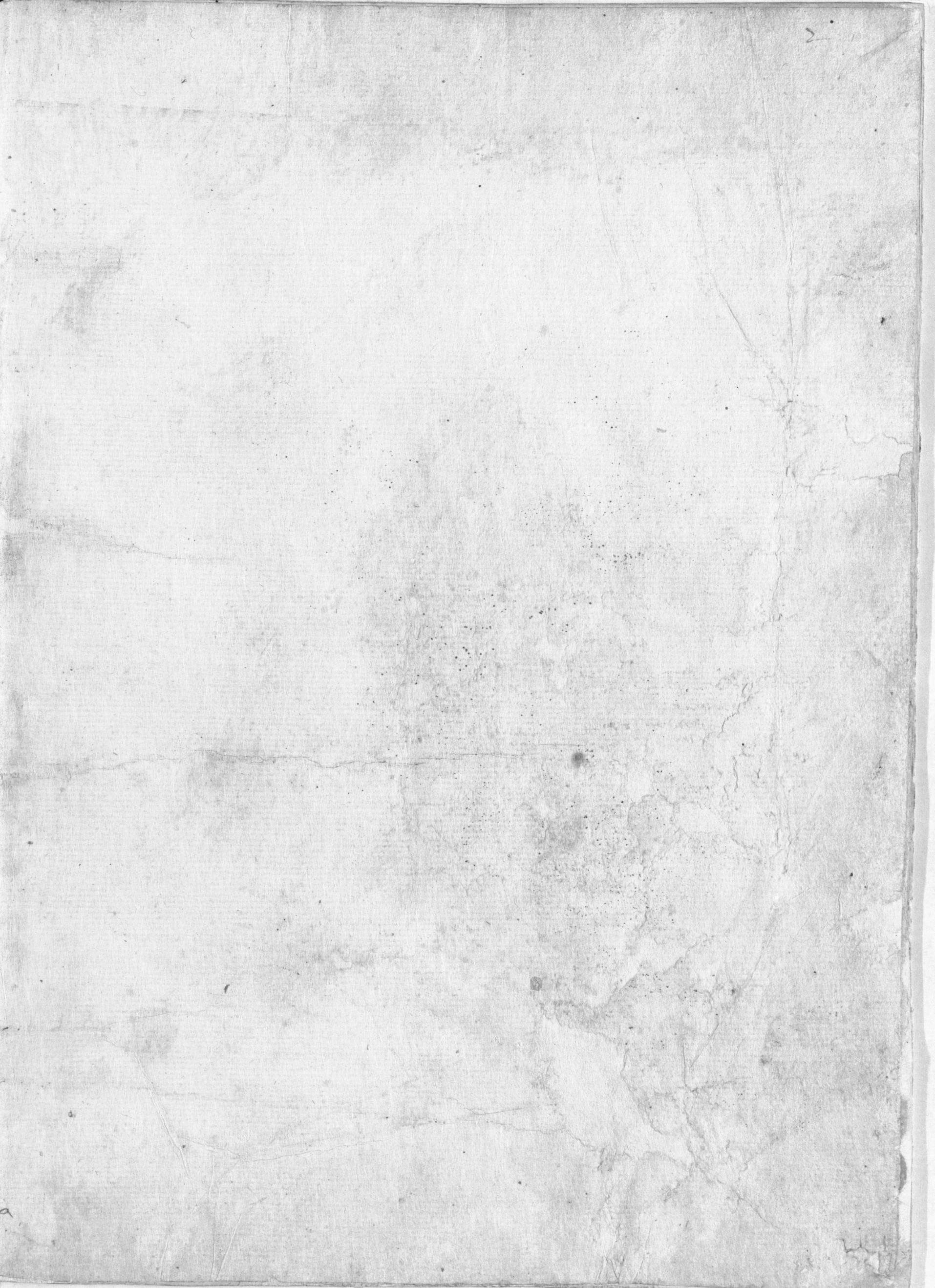


Don Juan de la Encarnación
Cura de San Juan, que es de los
Reales Colegios de España

Primer

1711







Original document of Casa de Yncas

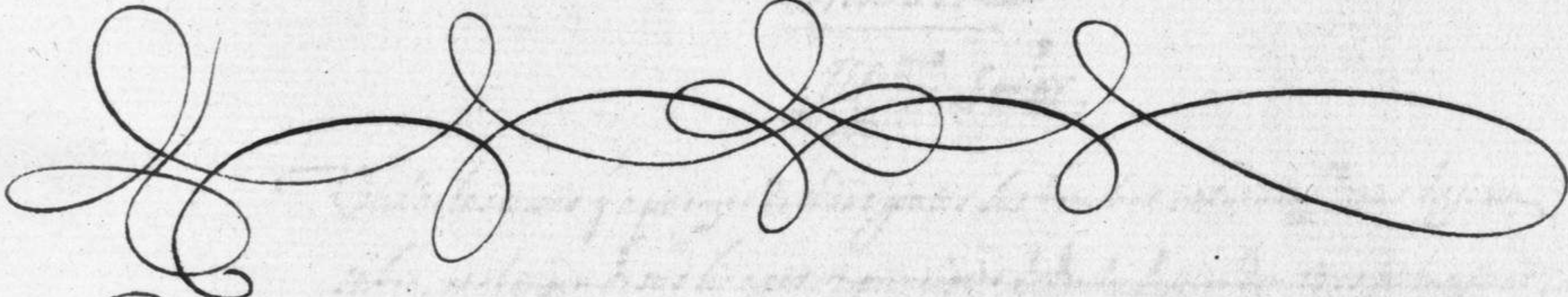


[Faint, illegible handwritten text]

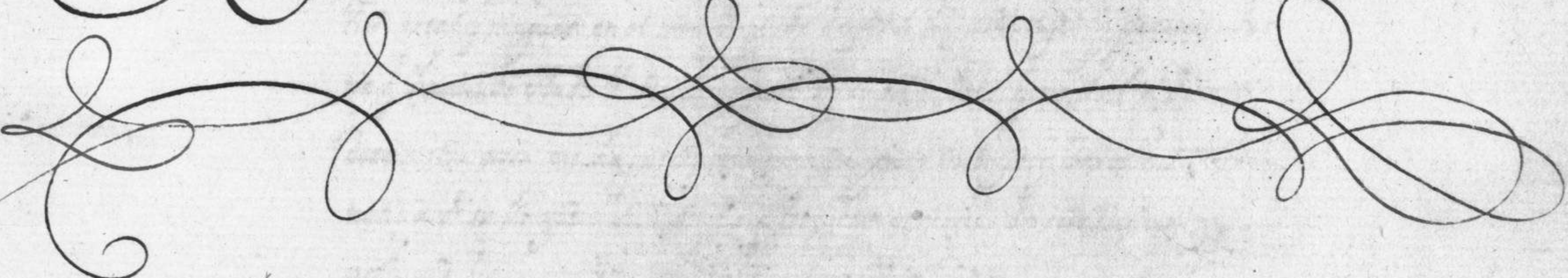


+

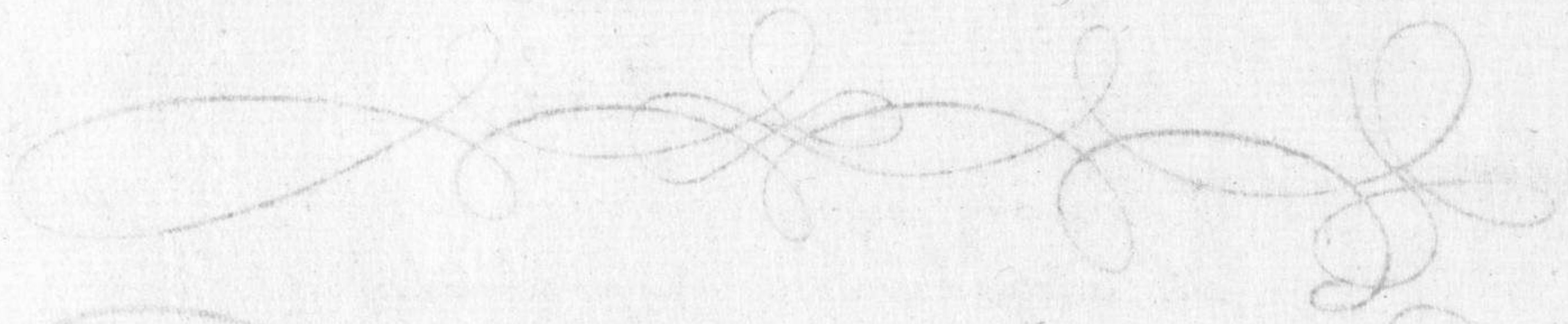
Origeny descendencia de la Casa de Vvrea:



Escrita y ordenada por Jayme de Abiego. de la Villa de Epila.



Origine des coutumes de la Casa de Portugal



Travaux de la Cour de Portugal



L.

Al Ill.^{mo} Señor Don Luys Ximenes de Urrea, conde
de Aranda: Martín de Abiego, Nieto del autor
de esta obra

Ill.^{mo} Señor.

Una de las cosas q' a parecer de todas gentes los hombres naturalm.^{te} mas desean
saber, es el origen de sus linages, y principios de donde descienden, unos por mejorar,
los otros por sacar lo a luz, y que sea mas conocida su sangre, otros a quien sus
padres la dexaron muy esclarecida, por imitarlos con obras tan heroicas q' se
perpetue la buena memoria de ellos: esto se muestra mas por experiencia muy
clara, en los que son de muy principal casa, por preciar se dela de su casa de
V. S. esta q' ninguna en el mundo puede dezir le haze ventaja; y pareciendo
me q' haviendo estado V. S. tan ocupado en sus estudios, q' no habra divertido
dese a otra cosa, me ha parecido tomar un poco trabajo, y dar a V. S. esta
noticia de su linage: si V. S. ya estuviere enterado de ello, dexa mi
voluntad, q' no pretendo mas de servir a V. S.

El Ill.^{mo} Señor Don Miguel Ximenes de Urrea, conde de Aranda, hijo de
V. S. deseando q' se llegasse a noticia de todos, quiso poner de donde venia
su descendencia, y el principio de ella, quando comenzo a reinar en este Reyno
de manera q' sin buscar la por historias, la pudiesen todos ver ocularmente
quando en el castillo de Almonaxir mando poner todos los mayordomos q' ha
habido, del primero q' en este Reyno vino a hazer residencia, hasta su S.
assentandolos por orden, uno despues de otro como ha sucedido. Como se la
traza para hazer lo, con un memorial que Pedro de Junco, criado
antiguo de la casa havia hecho, y por estar tan cumplida, y cierta-
mente, como devia, teniendo mi Padre Joyme de Abiego, alguna
noticia mas que otros de sus escrituras, aunque no tanta como despues
su tio, le mando entendiese en el asiento de los porrenados, y se
pusieron por orden, como alli estan, tomando parte de lo
que Pedro de Junco, un criado que fue muy antiguo
de la casa havia dexado, y parte de lo q' mi P. en otros escritos antiguos.

Eranio

Envia hallado y leído en las mugeres de los primeros, no se pudo entender cosa cierta, y así se pusieron algunos con nombres inciertos: En los Varones falta uno de los primeros que han sido, que se llama don Diez de Urea, que es el que está nombrado en el privilegio general de Aragón, que fue hijo de don Ximé de Urea, el que ganó la tenencia de Alcalaén, que por ser los dos del mismo nombre y hazanas, se engañaron los que escribieron en hacerlo uno solo, que lo este allí con su mujer, que no menos debe ser estimada que las otras seran en el numero verdadero de los que han sido, sin faltar ni sobrar algunos: Viendo esta obra hauiá sido de mi Padre, de su mano, y cosa con rrazon hauiá de ser estimada, por el mucho trabajo con que hauiá sido hecha, y con toda Verdad, despues que se pusieron, tuuo cuidado de inquirir lo cierto de ellos leyendo escrituras authenticas, y Chronicas, de manera que llego a tener la particular noticia, Verdadera y cierta que allí está escrita de todos, y se ha continuado conforme un memorial que abajo va escrito tengo por cierto y Verdadero, que noj de lo reprehendern, y conforme ael se hauián de assentar los personados de los Majorazgos que ha hauido con los nombres suyos, y de sus mugeres, con los escudos de armas de los linages de cada uno de ellos, por que se vea que por ellas no se ha disminuido, antes purificado la sangre y linage de N. S. Bien pudiera decir algunas cosas, que de escrituras y de otra manera se podida comprehender de hechos y hazanas de ellos, para que V. S. Viera la obligacion que tiene de imitarles en hacer otro tanto, pero dexarlo he para otra rrazon, quando V. S. gustare de entender lo, y tambien porque creo que el Sr. don Pedro, dira mas que yo. ?

Comienza la Historia :

De donde y quando vinieron los del linage de N. en este Reyno ha hauido diuersas opiniones, porque unos dixeron descienden de los primeros Condes de Aragón, que fueron de aquellos Caballeros Godos, que en las montañas se recogieron, quando se perdió España y se eligieron entre ellos los pri-

meros Reyes y que así trahen las armas de los reyes
 de los rios aragoneses el acule y blanco y guilas y
 meros las trayan a ondas como corren las aguas y
 queda allí salieron vnos primeros conquistadores
 de Aragon esto queda escrito en los libros de ar
 meria que se hizo en tiempo del Rey don fernando
 el catolico que tuvo Consejo de armeria que nun
 gun otro Rey antes ni despues alia se ha cada
 tenido del qual fue presidente don luis sarmiento
 padre de don fran. sarmiento auditor que fue en
 roma que tuvo en su poder el libro en que esta
 opinion tiene y puede ser que queda allí la comar don
 luis capata en un libro que escribio dirigido al
 Rey don felipe de la viday con el nombre de
 en tiempo del emperador Carlos quinto que lo intitulo
 Carlos famoso en el Reyno de Anguern tanto ablando
 de muchos linages de España a lo siguiente
 Copla al del Arca

Seys vanda de esta suerte regarida

tres acule y tres blancos en su ydea
 son en todo el mundo armas conocidas
 de la antigüa real sangre de Arca
 en Aragon son sacrosanta mandada
 vaya alla a buscarla

que antiquam. e vienen sus arcos
 de los antiguos Godos perineos

Si ello fuere anni' Sonrrasa descendencia es la q. v.ª tiene de
los godos que de ella se precian lo mas digno
el Sombre del mundo Bien queda esta opinion
ser verdadera y el que primero vino a cada este Ana
Je y tomo apellido y saber andado con los pri
meros conquistadores del Reyno y estonces traer
este apellido y quando se fue conquistando la tier
ra tomar el de Braca por la causa que le parecio
y traerla de alli adelante como hicieron a
otros muchos de los conquistadores quedando los
apellidos que tenian primero tomaban otros
nuevos y aquellos de aqui aca an traydo sus des
cendientes y no se sabia de tener en poco esta descen
dencia por que ami ver mayor y mejor es la noble
za que con sus propias alianzas y virtudes como
Sombre alcanzan que la que con lo contrario les viene
de sus mayores y passados son tantas y tales las q.
de los passados de N.ª se sabon q. de qualquiera de ella
se puede preciar saver comendado unase que dizen
sabon el Sombre bueno aunque na vel se olvide de la
conciencia siempre se acuerda de la Sonrra
Otros San escrito descender la casa de N.ª del conde de
Lemania que es la casa del fisco en Gendva y es de las
mas antiguas y principales de el orbe donde se sabon
mas passados obispos cardenales y papas que de algu
na otra familia en tanta manera q. con escrito el Lo

quentan por cosa de Marabilla y que descuenden
 ciertamente de la casa de Caberica Salen las mismas
 armas que la de N.º sino que en los tiempos de
 ferentes trataronse siempre estas cosas como de
 esta opinion afirmo el Capitan Gregorio en lo que
 escribio de los antiguos linages de alemana fue
 muy lordo y general gober de Espin en las guerra
 de francia era natural de que tenia el linage
 de los condes de abania tenia autoridad y
 credito a su dicha lo mismo afirmo un conde
 Lorenzo de los collegial que fue de sant. Bartholome
 en salamanca por un libro que el tenia antiguo de
 fer de espana en el qual estaba escrita esta opinion
 por cierto y amigo de don Luis mar. al vel del
 dele sabia certificado de donde verdad que sabia
 to dicho libro y esto es lo que en casa de N.º se ha
 tenido siempre por mal cierto y averiguado y asi
 escriben los cronistas aragoneses que en los
 quinientos veyniocho en las Cortes que aquel año tubo
 el emperador Carlos tratandose de precedencia en el
 oraco de los nobles fue esto revuelto por los Reyes de
 animal de lemperador
 Estos anqueridos afirman descende la casa de N.º
 de un caballero aleman que san Jorge traxo a las ar
 cas de su caballo de la batalla de enoquia ala de

guerra que en aquel mismo dia fueron los dos aser-
man nros Comital Sabon & Sallado & los dos
Caballeros en esta batalla a favor del Sijo del
emperador & el que traxo San Jorge de qual que
de estas tres partes q. descendian de. a. de que de gre-
cias por que la dos primeros son de antigues
mas & nobilissima familia & no de uermoned
la tercera que es de uermoned de la uenida de
aquel Cavallero tan maravillosamente en esta guerra
era de uermoned principal & bien a piano tal que lo escor-
mo S. para que con el bien abenturado S. George le
daban en aquella jornada
Esta es un guerra que pretendia el Marage del S. de uermoned
de los dos Cavalleros el Sijo del emperador & el que
traxo S. George fundando en la genealogia que el Rey
Don Alonso llamado emperador de los Saragocas
en el nombre de Lope Garcia Gregorio que uenido
fui seruido el Sijo del emperador por que uino como que
quino & le da aquel nombre UNA Sija de el Rey
con el que traxo S. George guerra de la casa del florido & la
seys bandos acuelo & flanca & en de el Rey & el Rey
dos caballeros sabio el primero que se llama con el apellido
de uermoned lo que dulle por abenturado cierto y uerdad
no es que fue Sija de este Lope Garcia lo que traxo con
el Sijo del emperador de alemana de quien descendian

los de Arca y el apellido de peregrino traser cope
de Garcel por esta causa y por ser el el quidimo
de Santiago

Resumiendo el negocio digo a tenencia abengado
y cierto que los del linaje de S. San Venidren
de este reyno quando fue el cerco de Guisca y fueron
dos dos hermanos hijos del emperador enrique quan
to de Alemania llamado el mayr conrado y el
de otro maximiliano los quales yendo en romeria a
santiago sabiendo de esta guerra ala buelta quise
de con ayudar al Rey de Aragon en ella y acabada el
cerco conrado se volvió a Alemania y el marceliano quedo
con el Rey por ser quien era y haerse molado
tan valeroso cauallero lo caso el Rey con esta
señora de la casa real llamada dona edagarda
hija de cope Garcel

El primero que de este apellido de Arca se halla
don Rodrigo Perez de Arca que en el año mil
Ciento veynte e seis el Rey don alonso primero de
Castilla y mando q. fizaron todos sus vasallos guar
darlo que el ordenaba y murio en el año mil e ciento
treynca y tres y en el año mil e ciento treynca
y tres quando se sale mencion de la fura del Col
vicio Sombra y por el conesta el segundo de ellos
a don Rodrigo Perez de Arca y es cierto y por ende lo

de obispo
de Arca
de la casa
de Arca

apellido de
Orreaga quando se
Salta Saucro
mentado

el segundo era Sombie principal y no podia sino ser hijo
de los dichos armiriano y dona toda jarca y el apellido de
de garca y el de Orreaga deeron algunos que trahen el
de este linage por que marimiliano prometio tomar
el de primer lugar que de los que ganare y por que
gano almea de rigor le fomo de alli lo que yo tengo
por cierto por que nunca se sabe que nuydo que
Sombie de este linage ay a seydo almea de rigor ni
sea otra alguna por aquella tierra asta en el tiempo de
Don ximen de Orreaga que gano la tenencia de Calcalaten
que fue muchos años despues de nado cierta parte de
Orreaga y Orreaga de Salon se saltó en poder de los prime
ros Cavalleros de este apellido sabiendo en don
y ser heredados en ella como en otros lugares de la forma
nera que amede el apellido de Orreaga se sabe por
Orreaga de Salon y este don Rodrigo fue señor
de ella juntamente con epila y turbena y otros lugares de
aquella comarca y por formar mejor Orreaga quedo de
los dichos lugares de nombre de Orreaga con ^{los} lugares de
Subieron despues del sus hijos fue su muger al que quedo
con juntamente y dona godina que fue señora de la almunia
de estas varas comprando de la boca que don
Rodrigo hijo de don ximen y dona ana muger de el de
la almunia en la religión de S. Juan por el dicho
sus dos hijos que se llamaron don pedro y don ximen de

Don Pedro y don
Ximen, hijos de
Don Rodrigo.

Vrrea pareca por privilegios del Rey don Alonso, Aguelo del Rey don
Jayme primero, y en un instrumento de la consagracion de la Iglesia
de Luna, que fue en el año mil ciento sesenta y nueve, pone por testigos
Ximeno de Vrrea en Lepila y en Vrrea, y Pedro de Vrrea frater en Tortosa,
Fanoze Tortosa el año mil ciento, quarenta y nueve, y murio este
Don Rodrigo, en el año mil ciento quarenta y seis, entien-
desse por ciertas escrituras que estan, en Sant Juan de los
Caualleros de Caragoca, del tiempo de los Templarios en
Dicho año mil ciento quarenta y seis, quieren de Lir,
Anno quo obiit Rodrigo Peres, y don Casal, tambien hombre
principal, que era costumbre en aquellos tiempos, quando contava
del año, ponian en el quento, la muerte de alguna persona
señalada, que en aquel año moria; y cuenta la chronica del
Rey don Ramiro el monse, nombra don Casal, al chico felis, y
por muy principal lo embio por embaxador al Rey don
Alonso de Castilla, que era su primo, que tubiese por encomendada
su hija y Reyno, hasta que se casasse, porque el se queria
volber a la Religion, y assi se recogio en Sant Pedro de
Huesca, y lo sometio al monesterio de Sant Ponze de
Tomeras, a quien es sufraganea, y alli murio y fue soterra-
do, y por ser estos don Rodrigo, y don Casal, com-
bres señalados, traxo cuenta con la muerte de ellos el escri-
tor, de donde creo tuvo en Aragon ocasion y prinii-
pio ser las muertes a filiaciones y manos de las
personas principales, euidas por notorias

Hallóse este don Rodrigo Peres, Señor de Epila y Vreca, testigo en la población de fuentes de libro, en el año mil ciento, treinta y ocho, y creo fue el primer Señor de Epila, porque una Iglesia que hay en el castillo de aquella Villa, fue consagrada en el mes de Enero del año mil ciento treinta y tres, que debía haver pocos años que era ganada, y la población fue el octubre adelante del año mil ciento treinta y ocho.

Son las Armas de Vreca, un escudo vandado de azul y plata, seis bandos, tres azules y tres blancas, comenzando en el azul y parando en el blanco, como dice Capata, y los mismos colores son los que lleva la casa de Baviera, de donde este Emperador Henrique quarto descendia, sino que ellos las traen a lisonjas, y tambien en los timbres son diferentes, porque comunmente los que desuyos comienzan grandes linajes, como no quedan con todo lo de su antecedenencia, no lo mezclan con sus proprias hazanas. Son pues las Armas de Vreca las seis bandos que dice, por timbre el Aquila del Imperio, con dos cauzas y con diferencia, y membrada de oro, puesta de pies sobre la yerua que se llama siempre viva, y por otro nombre yerba de Santa Maria, encima del yelmo, y los apequines azules, y los embues blancos, en los embues los cascos colorados de S. Jorge.

Principio de las
Armas de Vreca

El apellido de Ximenez, por mucho que lo he advertido, nunca he hallado rrazon que me satisfiziese, que Maximiliano mudo el nombre en Ximen, y por esto le traen, no lo tengo por cosa cierta, porque los primeros en quien se halla el Ximenez son los hijos de don Ximen de

Apellido de Ximenez.

Urraca y Dona Anna Inguel como parecen la
 Garacion que Salen de los bienes de sus padres abaxo
 inserta despues de ellas todos los que son herederos
 traen el nombre que no traen el nombre de su men
 el qual ninguno e leydo traer el apellido de su
 pero con otros nombres podria ser que por alguna seren
 cia de la muger de Sancho Inguel que por ventura
 fue de un apellido. La tomaron aunque mal me
 satisfizo fue por diferenciarse de los otros de
 don Pedro que trayan el apellido como adelante se
 veia y despues de esto siempre se hanpreciado
 traer el apellido de su padre todos los de esta
 linea como abaxo se dira

Estos dos hijos don rodrigo y don Pedro y
 don Jimen el don Pedro en su testamento escrito se
 le hauer sido su muger dona oria noble e apel
 lido fue y don Jimen ser casado con dona catherine Inguel
 hija de Sancho Inguel Senor en daroca su don
 Pedro los hijos que en su testamento nombra la que llama
 dona todaperele es a quien se dio la confirmacion de vio
 ta y el que dixo Jimeno se tiene por aborigenado fue don
 de Caragoca por que parece lo fue en aquel tiempo
 uno de este nombre y se halla en el archivo de las en
 el carton de la peticion un escrito sellado con el
 sello de las armas de Urraca et con el escudo de un escudo

llamado Jimeno tubo este don Pedro la Sana de Noya
como dize que fue ganada en el año mil ciento quaraynta
y nueve desque del Cabuo don Pedro de Urrea su sobrino
Sijo del dho don Jimen aha el año mil ciento noventa y
seys y por el rey don Pedro segundo padre de don James se
fue questo pleyto en ella y por abeniencia cedio tres mil
suecos y se defeneio y fizo renunciaçion de su derecho
el testamento del dho don Pedro es de este tenor

testamento de don
pedro de Urrea

Testamento quod se don Pedro de Urrea et dona oria
mulier mea dona et poderosa in diebus suis et post
dies de dona oria de se ad rodrigo peres filio meo dio
ta ab integro heremall et gaudata cum illa hereditate
quam habes in a suela ab integro et si de uenerit de don
rodrigo pedris remaneat uista et illa hereditate de
a suela ad dona esta filia mea et si de uenerit dona
tota remaneat ad dona Urrea sine filio vel filias rema
nea ad filios vel filias que habeat don Jimen de dona
sua mulier filia de don sancho canis de donca
et regina de Aragon et caro ad Jimeno canonico duos
cam illa oria de Urrea et illo arambat in uya l
salon et illa hereditate q. carania mater mea in orca
et caro ad meas filias dona tota et dona Urrea tota
illa hereditate que habes in alagon et de qualiter
cumq. de uenerit de morte de meas filios donata et
dona Urrea sine filio vel filias de legal matrimonio
habeat rodrigo pedris filio meo la quarta parte de
illa hereditate et sunt expondaleros don Jimen et
et don michael de Valamanca facta carta mens octo
bris anno domini mil ciento sepey et cino

7
Parece no murio don Pedro luego que fizo su testamento
palo que del se sale mencion en los testamentos
ni se halla memoria de su muerte asta el año mil cien
to noventa en un escrito de Concordia entre Doña oria
su muger y el abad de San Victorian que se trata quella
como Viuda tambien esto se acabo su sucesion por que
viota luego a poco tiempo se halla en la sucesion
de don pimen su hermano. y don a sancta la que quedo
encomendada ala reyna de Aragon sus hijos mad
no fueron llamados ala sucesion de otra en el testam
mento de su padre don pedro de zaparece sauercaado
con galin y el J. de Belchite los que descendie
ron los del linaje de lauria y fueron principales de
aragon y sucedieron en el senorio de belchite entendiendose
los de lauria donaciones quedan pimen de la reia de la
tenencia de lo al monasterio de Rueda y de lo que la
mism a don a sancta fizo este monasterio en que cona
galin y el su marido adon miguel de lauria su
germo y adon pimen de la reia su nieto en el año mil
docien y ochenta e llama nieto adon pimen de orreap
que era hijo de don pedro de orreap y nieto de don pimen
de lauria y don oria miguel y por esta razon hijo de
primo hermano de la dña don a sancta esta fue
la que su padre dexo encomendada ala reyna de Aragon
por que en aquellos tiempos era costumbre y por fueros y
leyes del Reyno estaban las Reynas obligadas criar
y criar una hija de cada uno de los señores de la reia
encomendadas y segun estas donaciones es de a
monasterio de Rueda la sucesion de don pedro padre
de la dña don a sancta parece quedo ebrío a cabar y por la

Cuenta que el dicho con el dicho Don Simen su hijo
no y Dona guillerma de curia q. fue nieta de esta
Dona sancta. Sino donacion de la mitad de un
Don Simen. Sijo de este de la tenencia y fue puesto en
posesion de ella en el año mil doscientos setenta y
dos y que si otros deudos tuvieran mas que por el
Tulinea es cierto que diera esta tal prueba antes
que al que la dio de donde claro contra el vinculo
queguiso Don Pedro en su defunamiento llamando
a los hijos de Don Simen y Dona oria iniquel
la sucesion de Nrota fue en caso venida pues en ella
la llamamos q. Don Simen de la tenencia o dena de
ella y de descendientes de Don Pedro no se halla mencione
alguna

aladren/

El dicho Don Simen de Norrea q. tubo la Senoria de
la y Norrea caso Condona oria iniquel fue Senor de
aladren que le dio el Rey Don alonso segundo con
privilegio dado en el año mil ciento y setenta en el
mes de octubre parece ser muerto en el año mil ciento
ocientay cinco por que en este y en el de ochenta
y seys tubieron la Senor de Cepila Jorda y en el
de noventa y don miguel de balamaran y en el de
ciento y siete y abotrio esta Senor adon Pedro Sijo de
este don Simen parece por privilegio otorgado por
este Rey Don alonso segundo en el año q. dio la
villade marica alase de Corag. el qual esta autenti-
camente transumptado en poder del Senor de marica q. aun
que sea de otros mios de donde se saca de muestras
quise poner esta aqui por estar mal alomano y saver
tenido este don Simen la Senor de Cepila y Norrea se

Demuestra en diversas escriptas y privilegios tenal adan en
 el abasco de la consagacion de una y en la concordia
 que se hizo en el Rey don alonso de castella y el Rey don alon
 so segundo de aragon en el año mil ciento y setenta
 y una don simon de areca y proba fidelidad y foy en el
 para seguridad del concilio por el castillo y villa de epila
 que el tenia y de la concordia deya fueron algunos el dho don
 simon de areca y galin suel en el año mil ciento y seten
 ta fue dho de don simon de areca y dona oria ni que
 don godo de areca y su medio a su casa en la villa
 de areca y a su villa de epila como la dho una semana
 suya que se llama dona sarca caso con garcia otid y
 otro hermano que se llama don rodrigo murio antes q
 su padre y tubo una hija que se llama dona oria como fu
 aquella y asse en la paracion abasco unta en la qual
 cupieron al dho don godo al adon y otros bienes de
 bienes de sus padres etc don rodrigo y aqui de los fue
 de la almunia de dona godina febrera con los
 caballeros de la religion de san joan por al funden en el
 año mil ciento ochenta y dos por que el insa de la tenor

troca de la almunia
 por al funden

Ego don rodrigo filio de don simon de areca et de sua
 uxor dona oria facio abrenuncio et cambio cum vobis fratri
 cruce de hospital des. Jo dono vobis in cambio illa mea sere
 vrate de la almunia que fuit de dona godina sic dono
 vobis terra et popullata et ab integro sine vobis retemi
 mento et sine vobis ingenio et sine via mala etc cum epys
 et egris et cum totis suis director quomodo illa melius sint
 undecumque et ego don rodrigo per illa et similiter ego tra
 ter garcia de areca comendador de la casa de cesangaba et
 un rido de salon et in simul cum fratre simon de labata et fratre

Galim deca Permandat de nas magistro ermonon
Gaspar Dominus vobis don rodrigo per vltima iam dicta
Sereditate in cambio illa nobis Sereditate de alpsindem
tota ab integro erman et populatam et de in super
Dominus vobis don rodrigo rascatal de terra
Semunatura interspers de tena don petro de oreia et don
Genede de carbena etc. et ego frater galim dono vobis don
rodrigo fidancam de salbitate don pntiles de foris et
don sancho de plera genero de sancho enolton de daroca
facta carta in mense de sembris era 1228 anno dñi 1182

este don rodrigo que dicitur bocha era muerto quando se
fizo la particion dela Sabuenda de sus gadis por que en crevins
en ella dona oia su dya con sus con verpica mucho lo que se
dize arriba cada particion la cuales de de tena

Cum sit Notum sit et manifestum qd egodominus pccul ^{et apud dña de}
epimini de or ^{reia et ego dominus garsus abt. et ego} ^{don rodrigo si}
dominus oia filia de don rodrigo pimenno nobis annibz. ^{menet que dicit}
placuit bono corde et bona voluntate et fecimus per phunden con la ^{catroca dela al}
terronem de dea illa Sereditate q. fuit de nro pater ^{religion de san}
^{joan}

de nra matre in isto Agonum sic facimus istam parti
cionem per dicitam particionem de sedenbar et de mo
bilibz. et de sermo et populato et unguing. donos iam
cognovit suam partem et tenemus nros per bene paca
ta de esta particione seu imperio ingrimis accepit
dominus pccul epimini in su parte istam medre talem
Sereditatis de tunc q. tangit ad dominam sanoran mulier
que fuit de dno fortuno de lada et in illa molinos de
daroca suam terciam partem similiter accepit inus
pccul epiminus terciam partem Sereditatis de corpo
aladren de daroca et accepit dominus epiminus aladren castrum et

villam in eis et foris Serema et populata totum ab
 integro et accepit dominus petrus et simon et tam
 illam hereditatem que fuit de domna lupa facer
 hereditaria Serema et populata tota ab integro et domna lupa
 que fuit mulier de don ferret et accepit dominus petrus
 et simon illam hereditatem de pedra et alpsindem
 que fuit de domno piro de orcia ab integro et per unam
 parit que fuit donalupa facencia et accepit totam
 illam hereditatem de pedra Seremam et populatam
 ab integro et possiderunt joannis vice Comes de dano
 et accepit illam hereditatem que fuit de domna orcia
 matre domni petri et simoni et ab integro sicut
 eam possidet et accepit dominus petrus totam illam heredita
 tem de luena Comodo eam possedit mater ipsius et accepit do
 minus petrus et simon totam et veral la Villa quo
 modo eam possedit dominus et simon de orcia et accepit
 garcia ortiz et dona sancia sua mulier filia de domno
 et simone de orcia undam partem illam hereditatem de
 romana totam ab integra Serema et populata sicut
 possedit eam senius comitem de arce et accepit
 garcia ortiz cum uxore sua domna sancia et pi
 mina terciam partem de los molinos de arce et
 similiter accepit dominus garcia ortiz in sua uxore
 domna sancia et simina illam terciam partem de
 illo campo de arce et illas casas totas et ab in
 tegro que sunt prope de illas casas de domno
 gonzalo de sumpta et accepit dominus garcia ortiz
 cum uxore sua dona sancia et simina illam heredi
 tatem de illo campo de pila totam ab integro Ser
 ma et populata quomodo eam possidet dominus et
 simon de orcia et accepit illam hereditatem
 alcalá in riva de ibero fluvio Serema et populata

et de castro et villa et hereditate de casuer et illam hereditatem accepit dominus garcia ordo cum sua iura domna sancia et similia totam ab integro herema et populata quo modo possedit dominus et siminus de orcia partem hereditatis in nra que quo modo possedit eam domna oria mater domna sancia et simina et accepit dona oria filius domni roderico et primo sua parte illam medietatem de barre alba illam quam tenet ad domna oria in illis modis de darca suam terciam partem similiter illam terciam partem de illa hereditate de illo campo de darca accepit dona oria illam hereditatem de orcia ab integro herema et populata est ad duo campos domnus et siminus de orcia dedit ad martinum et siminum et super illos campos prope illam villam de orcia prope illam sequiam mayrem et accepit domna oria in sua parte illam medietatem hereditatis in plecta que fuit de domna lupa glaucie herema et populata similiter accepit domna oria in sua parte illam hereditatem de barre alba totam ab integro herema et populata quo modo possedit eam dominus et siminus de orcia et non omnes testi nominati in supra scripta partitione sumus benedicti de supra scriptis in supra accepit domna oria illam medietatem de castro de ribera de ribera herema et populata de castro villa et hereditate super per crumani in iam dicta partitione sint super qui notandum et benedicti sumus non omnes et sumus mani festi omni tempore sine ingenio et ego dominus et siminus de orcia et primo vobis domino garcia ordo et vos domna oria filia de domno roderico et primo fundancia pro foro de tena vobis firma illa supra scripta partitione non per omni tempore per me et testes meos genibus Don Leticio montana de bardalun et ego dominus

L 5

Garcia ortiz et Donna Sancia eximena Damos
vobis dompno petro eximeno de vveia et vobis
dompna horia eximena filia de don Roderico exi-
meno fidanna proforo de tena vt sit firma prome-
et toto meo genullo pro omni tempore sicut supra
scriptum est don Venit de garrafa et ego dompna
horia filia de dompno Roderico Eximeno dono
vobis dompno pedo eximeno de vveia et vos dompno
garcia ortiz et dompna sancia eximeno fidancia
per foro de tena vt sit ista particio firma per
me et per toto meo genullo per omni tempore
don Roderico petrill filio de dompno petro
de vveia et sun testi nominos istig particio
nro videntibz et Audientibz qui presentes ni
loco vbi fuerunt dompno petro de daroca et do-
pno garcia de Noda et don Petro regis de vveia
facta carta mense junio in villa epila in vveia
scripsit istos supra scriptos et hanc cartam et
signum fecit era mil docientos veynete y nuebe
petrus aymerich ano mil ciento noventa y vno

por esta particion parece como los hijos de do-
ximen y don Pedro de vveia que arriba desimos
fueron hermanos y hijos de don Rodrigo perel ba-
hian los de don ximen el apellido ximenez y los
de don pedro el apellido perel de los de perel
no hallamos en otra parte mencion por donde
neo se acabaron y dura la descendencia de don
ximen como adelante se dira.

Para averiguacion de lo dicho habta qui y q de sin
pretiendolo en la succession de linage digo desci-
de de don ximen de vveia que desimos haberte
mido la honra de epila y vveia marido de dona horia
ymiguel que fue primero senor de Aladren con
qual hasta v. s. se probara por scripturas y ciertos

claredades lo del dicho don ximen arriba e sta
bien claro para entender tubo principio en este
Reyno de donde y como sea dicho y para todo sea
de considerar que viota vrea Epila y Aladun
son las primeras cosas q' hallamos haber posehido
los deste linage despues de turbena que tubo el
primer don Rodrigo Perez quando vrea salio
deste linage no lo he leido quando vobro se dora
en su lugar Aladun pertenecia a este don ximen
marido de dona horia y miquez por la mano que
del es hijo el Rey don Alfonso segundo como
arriba esta dicho y en la particion arriba inserta
que fue veinte y dos años despues cupo a don
pedro su hijo y del juntamente con viota digo
de Aladun dispuso don ximen de vrea su hijo
que gano de los moros la tenencia de Alcalaten
en don ximen su hijo que fue marido de dona
todaperez cornel como parecera por su testamento
q' abajo ira inserto los quales dichos don xime
de vrea y dona todaperez cornel dieron los dichos
lugares viota y Aladun con otros muchos bienes
a don ximen de vrea su hijo en casamiento con
gra diomis hija de amor diomis conde de ungria
del qual matrimonio se hara adelante menio
los quales dichos lugares recaieron en don joan xi
men de vrea su hijo de los dichos don ximen
y gracia diomis el qual los posesio hasta el tiempo
de su muerte q' fue en la batalla de epila q' se
dio por las cosas de la union acinco de junio del
ano mil trecientos quarenta y ocho que por hallar
se este don joan en parte de la union le fueron
confiscadas sus bienes y el Rey don Pedro el
quarto en cuyo tpo fue vendido Aladun con
santa luro y al campejo que tambien havia
y de lo dicho don joan a la comunidad de Daroca

Este fue her. no
Joan de vrea
marido de dona teresa
de entena de quien
desciende v. s.

Por precio de quarenta y cinco mil sueldos con condi-
 cion que para siempre hubiesen de ser micos porados y
 con los otros lugares de la comunidad yo he leido la
 vendicion que fue hecha en el año sobredicho mil
 trecientos quarentay ocho en el mes de Agosto y asi
 lo tubo la comunidad hasta el año mil quatrocien-
 tos y treinta que en las cortes que el Rey don Alfo-
 so quinto tubo en tenuel lo pidió por greuge don
 Ximen de Vvrea Primero Visconde de Viota con el
 titulo que dellos tubo de don Anthon de Vvrea Ne-
 bisnieto del dicho don Joan y se llevo procepo ante
 mossen Belenquer de bardasi Justicia de Aragon
 se intitula Procepus Nobilis excimem de Vvrea contra
 procuratorem fiscalem domini Regis maestra se por
 el procepo haber sido bien alienado negocio y sedio
 sentencia no parece en cuyo favor en el procepo no
 parece a causa de estar mucha parte del perdido yo
 lo he visto en las escribanias del Justicia de manera
 que la sucesion de Madun aprovecha para verda-
 deramente incluir la de V. s. de los dichos don xime-
 nen de Vvrea y dona honia y miquel aca y que los
 primeros don ximen y don pedro fueren herma-
 ños de don Rodrigo peres de Vvrea se comprende
 de los instrumentos arriba notados y del testameto
 de don Pedro puer Vvrela Viota a los hijos de don
 ximen y aunque podia causar alguna duda para
 esta Hermandad llamar se los unos peres los otros
 ximenes no quita que no pudiesen ser y fueren her-
 esta de los Apellidados peres y ximenes se compre-
 de de la particion arriba inserta que los que en ella
 Interuienen hijos de don ximen y dona honia y miquel
 se llaman ximenes y dona honia hija de don Rodrigo
 ximenes de Vvrea a por su fiador a don Rodrigo

de un
 de un

de un
 de un

de un

Armas de
Ymiquel

Peres hijo de don Pedro de Vvrea pudo ser por diffe-
rencia se tomar los del vn hermano el peres y los
otros el ximenes que es el que hasta hoy dura aunque
pudo ser otra la causa en fin los que hoy viven asi
por traer el Appellido ximenes como por la
sucesion de los bienes parece y es cierto descende
de don ximenes y dona horia ymiquel son las
armas de ymiquel la cruz sobre el Arbol como la
tienen los Reyes de Aragon

Don Pedro ximenes
de Vvrea y Doña ma-
ria Romeo

El Dicho Don Pedro ximenes que fue hijo de
Don ximen y Dona horia ymiquel y amigueta
nieta de don Rodrigo peres caso con dona Maria
Romeo hija de don ximen Romeo senor entaraco
na fue su hijo don ximen de Vvrea que gano de los
moros la tenencia de Alcalaten eran las Armas de
Romeo el escudo de colorado y cinco benetas de oro
en el compartidas

Armas de Romeo

este linage de Romeo
es acabado y por esta senora incluido en el de V. S.
porque en Registros del tiempo del Rey don jayme
se haia que nombrando a don ximen de Vvrea
primer de la tenencia de Be Dominus eximimus
de Vvrea al Eximimus de Romeo por donde pa-
rece serecio y nombro este de los dos Appellidos
Vvrea y Romeo fue el linage de Romeo en Aragon
muy principal fueron mayordomos de Aragon tubie-
ron la honor de aragona Alcaniz tarazona y otras
partes fue de los Don garcia Romeo que caso con
Dona tereza peres hija del Rey don Pedro de
los frances y viuda de don garcia Romeo caso segun-
da vez con don Artal de Alagon de la Dona tereza
descienden los de las casas de Vvrea y Alagon como
adelante se dira tubo don Pedro la honor de

Epila y Virea y tambien la de tortosa hasta que
se la quito el Rey don Pedro Alfonso segundo de
don Jayme el primero en el Año 1196 por Abemien
ca entre ellos

Don ximen de
virea y Dona ma
ria Rodriguez

Don ximen de virea hijo de don Pedro y Dona
maria romeo caso con Dona maria Rui^z hija de ma
basques y de la condesa dona toda palas^m de la casa
real de portugal entiendo se por scriptos autenticos
de los chomistas de portugal donde ay un capitu
lo deste tenor; El conde don nuñez de Cesanobri
hermano del conde don Alfonso tubo por hijo a don
sancho nuñez caso primero con la infante dona
teresa hija del Rey don Alfonso primero de portugal
y de la Reyna dona catalina despues caso don sancho
nuñez con dona teresa mendez hija de don mennuñez
de riba de duero y tubo en ella a don nuñez sanches
y al conde don blasco sanches el conde don blasco san
ches caso con la don^a vira^a viregas que
fundo el monesterio de tayas hubieron a don
Rui basques Rui basques caso con la condesa
dona toda palas^m y tubo en ella a dona tere
sa Rui^z y dona maria Rui^z dona teresa caso
con gomes henero hijo de suero mendez y en ha
y de la condesa dona elberia gomes de la faya y
hubieron a don blasco gomes y don suero gomes
la dona maria Rui^z hija de don Rui basques y de
la condesa dona toda palas^m caso en Aragon con
don ximen de virea y don ^o y descendio de ella
don ximon de virea y don ^o cornel y Ray
mundo de cardona el que no a portugal y dona
berenguela de cardona tubieron el con don xime
de virea y dona maria Rodriguez los hijos varo
nes don pedro q^o morio moço sin casar y don

Faint handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page.

Ximen q̄ sucedio en su hacienda tubieron vna hiza
llamada dona guillerma caso con don Artal de Alla
gon llebo en casamiento la villa de siete en el año
mil doscientos trenta y seis y despues su padre por
testamento le dexo la villa de maracos y otra hiza
dona sancha caso con don ximen cornel hijo de
don pedro cornel mayordomo de Aragon otra
llamada dona eba caso con don belenguer de car
dona de quien descendieron don Ramon de cardona
que fue a portugal y dona berenguela de cardona
como arriba se dice y dio este graciosamente la
hacienda que tenia en cado y la villa de romana
al monesterio de rueda en el año mil doscientos vein
te y nuebe con que hubiesen de tener quatro
monjes visacantanos q̄ continuamente Rogasen
a dios por su Alma entienda q̄ esta allí sepultado
sirbio este caballero mucho al rey don jayme
en la conquista de Valencia gano de los moros la
tenencia de Alcalaen fue nombrado repartidor
de lo conquistado entre los conquistadores ninguna
cosa tomo para si mas de lo que el se habia ganado con
derra nento de su sangre que fue la dicha tenen
cia de Alcalaen fue notado de magnanimo y muy
liberal caballero peleó cuerpo por cuerpo con el Rey
moro de catalen y le cortó la cabeza y por eso tiene
colgada de lo baxo de su escudo vna cabeza de Rey
moro cortada su testamento es de notar y por esso
va aqui inserto hasta a hora no se ha tenido
noticia del conete la

testamento de don xi
men de vrea q̄ gano
la tenencia de Alcala
en v fue maestro de
al Rey don jayme
primero en la cronica de
peranton

IN DEI NOMINE. Hec est carta et Me
moriam de testamento q̄ Ego facio Dominus Eximi
nus de vrea cum meo bono sensu et Memoria. Esta

In hospitalitate in letum et hoc tamen facio cum
 assensu et voluntate concessione et libito domine
 marie Rodriguez uxoris mee volendo hinc in hoc
 exercitu valencie ad honorem et serbiciu domini
 Regis primo dimitto dono et concedo corpus meum
 et animam meam deo et beate marie genitricis
 sue et monasterio de rota ubi corpus meum volo
 precipio et mando honorifice sepelli et volo
 et mando qd persoluantur monachis dicti monas
 terij de rota ducentos marabatis Alphonse
 boni auri et recti ponderis et viginta casicia
 tritici decem casicia ordei et quadraginta casicia
 centeni et laxo ad meam uxorem dominam
 mariam Rodriguez omnia iura et directa sua
 sicut habere debet bona et legalis uxor et honorata
 qd habeat perfecte in bonis sui mariti Item laxo
 eidem mille marabatinos Alphonse de quibus faciat
 quicquid ei placuerit et laxo ad monasterium
 de luro totam meam hereditatem quam habeo in
 amara ac in suis de testamentis et si forte aliquo
 modo predicti monachi ibi istam hereditatem
 habere non poterunt aliqua ratione mando uxo
 ri mee domine marie Rodriguez et filiis meis vel
 illis qui mea hereditabunt bona qd donent tantum
 de mea hereditate ad dictas monachas de luro qd
 valea bene quingentos marabatis Alphonse et
 ad monachas de per ama centum marabatinos
 et laxo et mando qd donent ad induendum
 ad ducentos pauperes capas tunicas pannos et
 caligas et sotulares et donent ad induendum et
 bibendum ad octo centos qd riperos et laxo et
 mando qd canent pro omnia mea decem mille missas
 et de dictis missis canent in ecclesia sancti salbato
 ris cesaragubiz duas mille missas et in ecclesia

de rota canent duas mille misas et in ecclesia de
belchite canent trecentas misas et in ecclesia de
letus canent centum misas et in ecclesia sancti
petri delegata canent centum misas et in ecclesia
de Amara canent centum misas et in ecclesia
sancti bartholomei de Alcanis canent centum
misas et in ecclesia de Madum canent centum
misas et in ecclesia de Viota canent ducentas
misas istas decem mille misas supra scriptas rogo et
mando domine marie Rodriguez uxori mee qd faci
at illas cantare in istis supra scriptis locis vel
ubi ipsa prius voluerit et laxo dominico de sena
illam hereditatem meam de val de las viñas omnibus
diebus vite sue et post dies vite sue mando qd dicta here
ditas reuertatur Petro eximeno filio meo et done
marie Rodriguez et mando qd persolvatur ei totum
illud debitum qd ipse mostrabat per suos Alvaranos por
tremos qui ultimi fuerunt facti inter me et ipsum et
persolvatur ei totam illam manuetam vel dispersam
quam ipse poterit mostrare per suos compotes et laxo
domino beltrando de noallas trecentos marabatinos
Alphonso et laxo joanni de brillo centum mara
batinos Alphonso et laxo petro fami de lico centum
marabatis Alphonso et laxo fernando de lufia trece
tos solidos bone monete Jaqs et laxo lupo Algivero
ducentos solidos Jaqs et laxo et mando qd donent
dompno garcia de victria quinquaginta marabati
nos Alphonso quos ei debet dare et dompno martino
filio dompni Berardi de noallas ducentos mara
batis Alphonso et laxo de lico ducentos solidos
Jaqs et laxo peregino filio dompni joannis de
sanguesa ducentos marabatis Alphonso et cum hijs
sit ipse pacatus de illis marabatinis et rebatis sui
et de omnibus alijs debitis quos ego debeam dare

Domo Joanni de Sanguesa patri suo hec sunt debita debeo domno Lupo de barbario quin
 quaginta morabatinos Alphon garcie durordae
 et octo castra bitui domno Raymundo de
 Etada centum quadraginta morabatinos Al
 phon. et filio domno Roderici de gussem qua
 draginta morabatinos Alphon. et dominico man
 tin ducentos solidos Jaqs et onco filio domo
 ni Joannis garcel centum triginti morabatinos
 Alphon. et domno petro de luro quadraginta mo
 rabatinos Alphon. et Vitali de b. u. s. do centos so
 lidos Jaqs et septem morabatinos Alphon. et petro
 de nuce triginta morabatinos Alphon. et Valerio
 Jartui decem et septem morabatinos Alphon. et
 Raymundo romi septem morabatinos Alphon. et
 totum illud debitum de filiis pomari coquerij illud
 qd remansit persolvendum illis modis illud
 cum veritate qd persolvetur eis totum et petro car
 tam mille ducentos et quatuor solidos et octo de
 narios Jaqs et de istis denarijs petri castani puto
 modo habere pacatos et ipse dicente veritatem quod
 remansit persolvendum volo et mando qd persolvetur
 ei et domno Lupo de Rueda et suis patribus sep
 tuaginta morabatinos Alphon. et eximeno de
 segarra nobenta solidos Jaqs et filijs petri aquilo
 nis triginta solidos Jaqs et fernando qui manebat
 nichodos sexaginta solidos Jaqs et domno gar
 cia eximeno de usa triginta quinque morabatinos
 Alphon. et filijs domni Almaris de las yferas per
 unam cardam centum solidos Jaqs et domno
 fortunio lupi de sadaba unam armionem seu
 lorram caballi vel duce solidos Jaqs pro
 ipsa et volo et mando unam casulis meis qui
 hereditates meas tenent et a nobis alijs qui iam
 tenuerunt per me et pro me dispensant compic

14
tent cum domina maria Rodriguez et se aliquid
consequuti sunt ipsi pro iure mostrando mando
domine marie Rodriguez q̄ persoluat eis totum et
debeo Joanni Valerij et suis socijs centum septua-
ginta besantes in plata et Joanni cordis de Amara
ducentos solidos Jags et mando emendare illum
panem quem parauerunt homines de Alce et de
Albanon et dompno petro defusario fideiusionem
in qua cum posui et Joanni de Anja de Albalate
centum octo solidos Jags et dompno Berengario
dericla ab illa hostatua quam ipse tenuit In cer-
ragueta prome si Aliquid ipse parauit pro me
quod ego non persolui et ipse ditente veritatem
deo et anime sue mando q̄ persoluat ei totum
quicquid per me parauit et dompno yordano de
gabarda triginta morabatis Alphon. et dompno
bartholomeo de smga illud quod dixerit mihi veri-
tate quod illi soluat pro illa fideiusionem in qua
Ego posui ipsum per manus dompni petri eximim ille
sunt forie quas Ego doming eximim de vrea
feci quibus me tenor et fateor pro peccatores et supp-
deum ut dimittat nobis eas et volo et mando dñe
marie Rodriguez vxori mee et filijs suis et meis vel
illis qui bona mea hereditabunt q̄ persoluat totum
hoc Primo in selina corba filijs sancij gastonis octin-
gentos solidos Jags et illam aliam foruam quam
illi poterunt mot dare iure q̄ persoluat eis dona-
maria Rodriguez et filij mei vel illi qui mea here-
ditabunt bona et vnum homine de m. lina decapio-
nibz quos amisi uantum dompno sancij de
viret amicabi dit pro bono ut ei persoluat
et m. daroca a a us illas septuaginta obes et
homini bz dela us septuaginta obes et illud
quod cepit dompno Eximim sancij martini manda.^{to}

meo in aquaron damiano demarta et illas alias
 forcias quas fei in Aquaron illis mostrantibus,
 illas pro iure vel persoluantur eis totas et filijs do-
 mini de modra centum quinquaginta solidos,
 Jags et illas bacas quas aduxit de xaulm Joani
 de cellis et hominibz de laco quingentas solidas
 Jags et hominibus sancti bartholomei de Al-
 canis mille solidos Jags et illas bacas quas ce-
 perunt homines mei de ailes et de villanoba et
 illam forciam quam fei Joanni compania
 latorao ipso mostrante ipso jure et Joamide
 Abunda et hominibus de morata illas bebtias
 quas remanserunt eis ad emendandum ipsis
 mostrantibz cum veritate et Joanni de sca-
 quatuor bobes qui fuerunt capti in marecho
 et Stephano de Aluara duas bacas et illum
 mulum qui fuerat us fuit in vigilia sancti bart-
 holomei de Alcanis et illum Alterum mulum
 Joannis de cairena et in grifem dominico reme-
 linor duo casia tritici et hominibus de Albelda
 viginti oves et dampno eximeno de villario una
 equam et cepriano de montalban du centos
 solidos Jags et hominibus de graus quatuorun-
 tate oves que venerunt vel ribaberunt fr-
 remolino et illud debitum quod demandat
 nro dampnus ferdinandus de Aluara ipso mo-
 trante illud veritate quod persoluantur ei totu
 et sancte engracie de montaneis septem centu
 oves et equas eis cepi et si poterunt mostrare
 veritate quod plus eis cepi persoluantur
 eis totas et filijs sancij de dampne ma-
 riani septem centum solidos et fratribz
 templi mille ducentas oves et hominibus de
 valtierra ducentas oves et ulos mulos et asinos

et totum quicquid ipsi me trauerint veritate
quod illis persoluant et egidio de aladum et alijs
tribus socijs suis qui portauerunt Affina hominibus
demochos quod dicit eis vniuersum tantum tres soli
dos sagi hominibus de cerbera tantum capras et
hominibus de codas illas obes quas ipsi dixerunt In
rei veritate quod emendant illas et hominibus
alalante et de illis Aldes que sunt ibi prope mille
obes quas adduxerunt dompnus petrus luppi de
caponis et alij mei milites et Raymundo de cofora
septuaginta obes et mando qd emendant totam illam
male factam quam ego feci quando ibi iurandum
admodum illam quam poterunt monstrare veritate
cum consilio tamen fratrum predicatorum et Ab
batis de petra ita tamen vt Anima mea possit esse
sine peccato de hoc et illas domos quas domina maria
rodriguez et filij mei reperta veritate qui intra
uerunt mihi compoto et illis hominibus castella qui
habebant michodo quando dompnus eximino
petri illam tenebat et propter baras quas duxerunt
de castella ducentos solidos sagi. Et
mando qd emendant illas obes quas duxerunt
michod et in sancto bartholomeo quando erat
illa guerra inter me et homines darocenses
illos tamen emendando mihi illam male factam
quam mihi fecerunt in Aladum. Et
eximino petri de darocha totam illam meam
hereditatem de vrra ad integro cum illo furno
et mando qd emendant domine eue filie
meae et domine morabatinie
filie matie
petri eximino
rodriguez chodes cum toto illo iure gibi habeo

rie rodriguez quingentas

et mando qd domine Anne

recentos solidos sagi et laxo

meo et filio domine marie

et filio domine marie

26
vel habere debeo sine peccato anime mee Item
laxo predicto petro filio meo Madum castella
et villam similiter ad hereditatem suam propriam
cum omnibus terminis suis heremis et populatis
Item laxo eidem Petro eximeno filio meo
et domine marie rodriguez sanctum barthe-
lomeum castellum suam propriam cum omnibus
terminis suis heremis et populatis Item la-
xo predicto petro eximeno filio meo segu-
ra cum illo iure quod ibi habeo vel habere debeo
Item laxo predicto petro filio meo cameras
cum toto iure quod ibi vel habere debeo Item
laxo predicto petro eximeno filio meo here-
ditatem de viota totam ab Integro et illa
hereditatem de vielsa et franchises cum omnibus
terminis et cum omnibus suis pertinenciis ab
Integro Item post dies domini Petri luppi de
capanis laxo predicto petro eximeno filio meo
totum illud directum quod habeo vel habere de-
beo ab Integro in euca Item laxo ad sanctam
eximin filiam meam et domine marie rodriguez
castellum et villam de letus cum omnibus terminis
suis et cum omnibus pertinenciis suis ab Inte-
gro et duos mille morabatinos Alphon. et laxo
guillermine filie mee et domine marie rodriguez
castellum et villam de marranos cum omnibus
terminis suis heremis et populatis et septem
gentos morabatinos Alphon. et illam heredita-
tem meam de pleytas totam ab Integro et
mando quod omnes filios et
de domna maria rodriguez
mul partiantur et dividantur hereditatem
meam de belchite totam ab Integro et iustas

et hereditatem meam de buriana heremiam
et populatam et laxa filio meo de Madum
quatuorcentos marabatinos Alphon et laxa filio
meo de lico ducentos marabatinos Alphon et
mando qd domina Maria rodriguez vxor mea
antequam debita mea persoluantur et meo lorie
et meo forie et meo raxine siue roparias sed me
um por Almarin qd persoluat de predictis redditibus
meis et de meis hereditatibus totum istud dnq
petrus luppi de capanis et dominus eximius
petri de daroca et qd teneant petrum eximium
omnibus hereditatibus suis donec omnia ista predi-
ta sint persoluta de consilio et mandato domini
Regis Aragonum et suff. et peto misericordiam
domini Regi Aragon ut per illum serbicium qd
feci qd valeat adhibet et Amparet vxorem mea
et filios meos et vassallos meos quando opus fue-
rit Actum fuit hoc coram presencia domini
vicenij Epi cesaragubtan et fratris Raymundi
Abbatis de rota et fratre bernardo priore predica-
torum et dominis petro eximio daroce et dno
petero luppi de capanis et domino bertrando de
noalla et domino bertrando de luxant et dno
Raymundo descata et domini fernandis de
Rota et domini garcie la sella secundo calen-
decambriis era mil. dcientos y quaranta y ocho
que son años del señor mil. dcientos y quaranta
Adam descata hoc scripsit et hoc Sig. A. num.
fecit

Mus
ste feo
men de otro

Don ximen Año 1298.
do en el monesterio de Rueda
nto no hizo mencion don xi-
femia que se llamaba tambien

Don ximen que ebtaba vltiamar y habiale
 llegado nueva que era muerto y por tal pare
 ce le temia al tiempo que hizo su testamento
 guerno le nombra y despues sabiendo en bino
 hizo un codicillo en el qual dexaba a don ximen
 su hijo y de la dicha dona maria rodriguez cinco
 mil marabades Alphonso y en casa que don pe
 dro su hijo y heredero municipal su hijo la
 hacienda que adri Pedro dexaba mandovi
 nese en el dicho don ximen su hijo que
 estaba Absente este codicillo fue hecho en el
 castillo de Albalaten a veynte y ocho de dize
 bre era mil dourientos setenta y nueve por quille
 de aybar notario publico de valencia parece mu
 rio el dicho don pedro y sucedio don ximen con
 forme al testamento de su padre muestra se por
 una concordia que hubieron dona maria rodriguez
 su madre y el dicho don ximen el cono
 heredero de su padre y ella como su muger retu
 ta la qual concordia va aqui inserta porque
 se vea el estilo con que entonces se ba ban
 los negocios para estar seguras las partes

Concordia entre Dona maria Rodriguez
 y Don ximen de vvea su hijo

IN DEI NOMINE et eius gracia sit omibz
 notum q ego eximius de vvea filius q. d. n.
 eximii de vvea bone mem et cum volun
 tate domini nostri Jacobi s. Aragonu
 non coactus ab aliquo ne sus sed
 esponde et ex certa sciencia posse vnder
 petri terraconen Archipiscopi et nobilis petri

Infantis portugaley venio ad firmam et amicabilem
compositionem vobis cum domina maria rodriguez uxore
mea q. d. m. eximii de vna matre mea cuius compo-
sitionis tenor talis est q. Vos domina maria Ro-
driguez mater mea teneatis et habeatis in omni
vita vna castro et villam de Viota et castro
et villam de Sullana et hereditatem debet huius cum
hominibus et feminis Animalibus sicut in hereditariis
bus barbacanis sortiti et planicibus montibus silvis
venacionibus piscibus fontibus rivis herbis et lignis
locis rignis et vineis domibus firmis et motedinis
Intrauitibus et exitibus iuris et breuiter cum om-
nibus iuribus et pertinencijs suis quocumq. modo
de consuetudine vel de iure itaq. ego seu aliquis
nomine meo nihil de predictis locis habeant vel
accipiant nec faciant seu distringant nec faciant
quominus vos dicta domina maria rodriguez pre-
dicta cum in omni vita vna libere habeatis
tamen q. vos dicta domina maria mater mea teneatis
mihi solvere debita et iniurias quibus pater meus
et vos eratis obligati siue vita comes fuerit de-
ductis vos prius expensis pro vt deceat vram per-
sonam ita tamen q. predicta castro et villas et
pertinencie statim post mortem vram rece-
tantur mihi seu heredibus meis sine omni vinculo
alicuius persone hoc tamen salvo vobis et relicto
q. habeatis mille aureos super castro et villam
de Viota in debito vno de quibus possitis vram
facere vobis m. et si contingerit vos mori
anteq. In iure soluantur per vos exi-
tus aureos solitus castri et villae de Sullana
na sint obligati ad soluendum debita et iniurias

Juramento y
homage

patris mei et propredictis omnibus et singulis adimple
 dis ego dictus eximius de virea obligo me vobis di
 te domine marie Rodriguez matri meae et tactis
 sacro sanctis Evangelis et cruce juro et vobis
 homagium bonafide manibus et ore facio quod predicta
 omnia et singula observabo et complebo et obser
 uari et compleri faciam et quantum ad hoc Re
 nuncio privilegium minoris etatis et distinctionis
 et ad maiorem firmitatem habendam dono vobis
 fidanciam dominum Petrum comeli mayordomi
 aragonum qui sub sacramento omnia predicta
 et singula observare vobis faciat vel observet
 Et ego Petrus comeli mayordomi Aragonum
 ad preces predicti eximii de virea hanc fide
 ciam facio obligans me vobis eidem domine
 marie Rodriguez et omnia bona mea ubique adhuc
 etiam ego dictus doming eximius de virea dono
 vobis dilecte dñe marie Rodriguez matri meae in
 actores et valitores dicti dominum petrum comeli
 et eximium petri de Ayerbe et eximium
 Blasii de ixar qui sub sacramento omnia premisa
 et singula vobis observare faciant vel observent
 et nos namque dicti petrus comeli eximius petri
 de ayerbe et eximius Blasii de ixar ad preces dicti
 eximii de virea tactis sacrosanctis dei Evangelis
 et cruce juramus et promittimus vobis dilecte dñe
 marie Rodriguez omnia premisa et singula ob
 servare facere bona fide itaque si dictus eximius
 de virea quod absit contravenies huic compositioni
 In toto vel in parte quod nos sumus vobis dilecte dñe
 marie Rodriguez valitores et adjectores pro
 posse nro ad omnia et singula observanda et
 sumus contra dictum eximium de virea et
 valitores suos Insuper ego dictus eximius de

fianca

da valedores

Vinea subjecto me Jurisdictioni hordinarie tarracon.
 archiepiscopi q se ego vel aliquis pro me contrauene
 rit in toto vel in partem q ipse possit me excomuni
 cari et compellere ad predicta omnia ista Attende
 da et complenda sicut fuit conditio q omnia Ins
 trumenta q fuerunt eximmi de vinea patris mei et
 vnde dicit dñe marie Rodriguez deponatis vordicta
 dña maria mater mea in monasterio Rotensi or
 dinis cisterciens et post mortem vram Instrumenta
 perueniant mihi vel meis heredibz et successoribz
 restituantur et Instrumenta pertinentia sancie
 eximmi et guillerme eximmi sororibz meis ipsas
 vel heredibz suis restituantur tamen si ego eximi
 nus de vinea in vita mea indiges Instrumenta
 predicta vel de aliquo illorum q Abbas dicti mo
 nasterij teneatur mihi facere copiam conecione
 idonea vobis dicto dñe marie Rodriguez matri
 mee prius predicta de restituendis ipsis Instru
 timentis eidem Abbati versa vice ego dicta dña maria ro
 driguez vxor q domini eximmi de vinea per me
 et meos Absoluo et defimo vobis eximino filio mes
 calbum et villam de Aladum et caltrum et villam
 de lucena et de trullas et pardenas et hereditarie
 tum de Valencia cum omnibz Juribz et pertinencijs
 suis quomodocumq de consuetudine vel de iure et om
 nias alias hereditates et bona que fuerunt de domino
 eximino de vinea patre vno et mei marie Rodriguez
 matris vnz que pertineant mihi ratione emptionis
 siue donationis siue qualibet alia Racione et super
 predictis facio fidem et pactum de non petendo
 mihi et meis silencium imponendo retinens etia
 mihi de dicto castro et loco decanatus que habeo
 et habere debeo iure meo et dicto castro et loco de
 viota et castro et villa de fullana et hereditate de

Aladum

de otusmanu
de otusmanu

Aladum

de otusmanu

Belchit et dictos mille aureos ut superius dictum
 est si aunte ego domina maria rodriguez ordinem
 Intra breu predicta castra et villa de victa et de
 Sullana vobis eximino filio meo vel vris reuertan
 tur ut si morte naturali ab hoc seculo migratio
 deceperis mihi prius dictis mille aureis ut predictum
 est ad meam voluntatem et Promitto vobis reddere
 castrum de Alcala situm prope ondam et equosq
 restituam dicti castri et villam teneat vobis
 dare Annis singulis mille solidos Jacq per cabalme
 dinam infame mensis Januarij si restituo autem
 vobis dictum castri et villam non teneat vobis
 ad solucionem dictoy mille solidorum realem facien
 dam q est Actum Valenciz sexto Id. marcij
 Anno Dni millesimo decentesimo quadagesimo octa
 uo Sig. Inum Eximino de Vvrea sig. Inum petri
 corneli sig. Inum eximino petri de ayerbe sig. Inu
 eximino blasij de ixar sig. Inum ane maris rodr
 quez vxoris q. Dni eximino de Vvrea et concedimus
 et firmamus sig. Inum Jacobi dei gracia Regis
 Aragonum maioricarum et Valencie com. t. bar
 chinon et vrgelli et dni montis pesulani qui pre
 dicta omnia et singula laudamus et confirmamus
 appositum mandato ipsius domini regis per manu
 petri Andes per g. scriba notarium scripsit
 inde testes P. nifans portugalen et p. Carrachon
 archiep. eximino petrus de penna petrus mund
 Arnaldus de fontib. sig. Inum guillemi de sacca
 publici notarij Valenciz qui hanc cartam scripsit
 et per literas dimisit loco die et Anno superius
 designatis

In nomine domini
 Amen
 In diebus illis
 In diebus illis
 In diebus illis

Don ximende
 vvrea y dona to
 da peres cornel

DON Ximen de Vvrea uia
 madre habemos contado caso condona toda perel

comel nieta de don Artañ Ferrerich de bona hisa
de don Pedro comel mayordomo de Aragon y de
su muger Dona Inacia de bona hisa de don Artañ
de bona eran los condes de los principales de Arago
y esta era mayordomo de Aragon que es como senes
cal de pancia y condellable de castilla y por
parte de padre y madre era muy principal senora
cavia se escudo es quartelado el un quartel de los
cones que es de oro y cinco Alzicas negras pue
las en cruz en el otro quartel de vrea por su ma
rido en los otros dos quartels la luna escacada
y en el otro las quatro cabeas de Aragon por su
madre que era legitima descendiente de la casa real
este don ximen de vrea hizo su testamento a tres
de abril era mil trescientos y catorce que son años
del señor mil doscientos setenta y seis por Joande
fuentes notario de caragoca en el qual ha se men
cion y dispone como señor de muchas villas y lugares
en Aragon Valencia y cerdeña de las quales no
tiene hoy esta casa de v. s. sino vista y el vno y
la tenencia que todo lo otro ha sido agnado por su
sucesores ha se mencian de quatro hijos don ximen
don joan don miguel y don lope y de cinco hisas dona
Alonca dona elva dona toda dona tereza y dona
guillerma en el qual testamento que esta condela
dad de la dicha dona toda por el su muger dividia
su hacienda a los dos hijos don ximen y don joan a do
ximen dexa vista el vno para que sea asm fillera
gallina tierra de ladum sant bartholome lico
panisa y camaras y el derecho q tema de la region
de sant joan en la Almunia cabanas Alpartid
y agudo a don joan dexa predra sen almoaya
la salinas more la tenencia de Albalaten las
casas de marcia y el castillo y villa de pauls y tenia

Armas de comel
digo de dona toda
per el comel

Madum

Don ximen
de vrea
hizo su
testamento
a tres
de abril
de mil
trescientos
y catorce
que son años
del señor
mil doscientos
setenta y seis

de la Religion de sant Joan vinclado se lo debimo
 en el otio y si faltasen hijos de entrambos donniquel
 heredase los bienes que a don ximen dexaba y los
 de don Joan heredase don lope y en falta de sucesio
 de sus hijos barones heredasen sus hijas dona Al
 donca eua y dona toda y si destas faltase sucesion
 heredasen dona tereja y dona quillerna q de otra
 manera las mandaba ser Religiosas y faltando
 toda su sucesion mando que perdon ximen con el
 sobrino hijo de don Pedro con el y de su hermana
 dona sancha heredase a Viota y blasco de Alagon
 su sobrino hijo de don Artal de Alagon y dona qui
 llerma su hermana heredase a l'halaten y de los otros
 bienes suyos fuesen herederos los frayles de santa Eula
 lia de barcelona de la orden de la merce con que hiciesen
 un monesterio deste Abito en gallier donde hubiese
 doze monges religiosos misacantanos y lo que sobrase
 de las Rentas despues de proveido el monesterio
 sirbiese para redimir catibos nombre por patron de
 monesterio Al obispo que fuese de castagoria q ano
 murio este no lo he leído porque despues de hecho
 su testamento de baxo del calendario de arriba
 se halla por escritos Autenticos haber vivido anos
 señaladamente en el privilegio general de Arago
 que en aquel Acto de corte le nombran el primero
 antes q los hijos del Rey y el hijo don xime
 entre los otros caballeros del Reyno en su lugar
 y para el desafio que el Rey don Pedro tercero ha
 bia de haber en burdeos con carlos Rey de francia
 fue escogido por vno de seis fieles campo por
 parte del Rey de Aragon fue embiado por emba

ador deste Rey al papa martino quarto el año mil docientos ochenta y tres es cierto esta sepul-
tado en la yglesia de sant Joan de los caballeros de
caragoca, Don miguel tercero hijo deste fue obispo
de tarazona muy principal hombre y en la leyenda
del tienen en aquella yglesia nombrandole así en
michael de vrea de equo mirabilia narrando, el
don lope fue despues comendador de la Almuja
Dona Malonca caso con fernando sanchez de castro
hijo del Rey don jayme llebo en casamiento a fus-
cano Dona elca caso con lope ferrench de luna
fue su hijo don pedro de luna primero Arceobispo
de caragoca despues que metropolitano en el año
mil treientos veynteydos Dona toda caso con don
pedro cornel hijo de don ximen cornel fue este,
don ximen como se behe hombre de mucha habien-
da y de grande valor ay un fin y quito que otorgo
a un criado suyo a tres dias de la salida del mes de
febrero Año de la era mil treientos y diez y nueve
que son del señor mil docientos ochenta y uno por
Joan martinez notario de la Almuja el qual
concluye con estas palabras // y por maior firmeza
y seguridad vna possimotina sello pendiente e bla
el dicho instrumento con un sello impreso encera
blanca pendiente de vnos cordones que parecen
haber sub blancos y azules y tan grande como me-
dia grand naranja tiene letras en derredor que
dizen Sigillum De don ximen de vrea esta su
figura de un caballero armado encima de un caballo
con el escudo de las Armas de vrea y en las cubiertas
del caballo escudos de las mismas Armas en estos topes.

y saban los hombres principales sellos pendientes,
 y otros que llamaban secretos con que sellaban sus
 escritos con cada vno segun lo que se habia de sellar
 las otras dos hojas fueron religiosas. Dona tereza
 y dona guillerma y la dona guillerma se hallo en
 la fundacion del monasterio de xisena con la
 infante dona violante que lo fundo y despues della
 fue priora y esta alli sepultada con la dicha infante
 y con el Rey en el cuerpo de la yglesia el Rey en
 medio la infante almans Aquierda y ella ala
 derecha ay en el dicho monesterio muchos esudos
 de las Armas de virea y otras camaras que estan
 a disposicion de los de la casa de virea y las llaman
 las camaras de virea. Fue este vno de los caballe
 ros que traxeron pendencias con el Rey don Jay
 me en el Año mil docientos setenta y quatro
 y eran con el don fernando sanchez de castro hijo
 del Rey y casado con dona Aldonca de virea su
 hija marcos ferril y Jordan de penul hermanos
 de fernando sanchez don Arta de luna y don
 pedro cornel y otros muchos caballeros de aragon
 y cathalunia y aunque en lo annales de curita se
 pone esto por muy estenso me parecio poner aqui lo q
 don ximen de virea scribio al Rey con vn llamado
 Ramon Andres probenral con el qual todos los otros
 caballeros tambien scribieron al Rey sus pretensio
 nes lo que dixo don ximen y el Rey Respondio era
 aqui puesto porque no lo vusque v. s. en otra parte
 Muy Alto y muy poderoso etc.

Carta de don
 ximen de virea
 Al Rey

Don ximen de virea besando vras manos salu
 das muytas como señor aqui cobdiuo fer servicio

quando querades sepades que por querellas q habe
mos otros ricos hombres E yo de Aragon y cataluna
de vos embiamos vos a don Ramon Andres probe
real commandado mio ont vos pidio merce que vos
le creades delo que vos dize de otra parte asi como
fariades ami Dada etc

Lo que dice don ximen de vireo Al Rey

S ena sabea que fexistes camio conmigo demores
y de gallia y de fillera por sullana y por trullach y
nunqua me vendistes ni me quisistes fer vender
fillera E pregue vos E pidie vos merce muy las vege
das que pues no me vendiades fillera que deffinesdes
el camio E nunca ende quixistes fer ni vno ni al
ante vos me ende adades temido todas las ventab
forcadas bien ha seys años encaramas que yo es mi
fillio temiamos setenta y vna caballerias por vos
E sin que vos temiamos fuerte en rien tollistes las
nos todas sino diez y siete caballerias encaramas
q tenedes deseredado a fernando sanche's con qui
mas habemos tanto como sabades al qual no podria
nos fallir mas encara q tenedes deseredado a don
Ramon de cardona E don Pedro de veergua E otros
catalanes amigos nros Es porque trencades a ara
goneses E catalanes fueros E costumbres de Arago
E usages E costumbres de cataluna por todas las
cosas deseximas nos de vos que de mal que fagamos
a via ni a via gente ni a ren que via sea de aqui
adelant non vos en feremos temidos

Hoy da el Rey la Razon de estos caballeros Respo
do que contema en suma havia justicia y respeto

el negocio y a sego el Reyno quedadas las cosas
 de estos deservimientos embio el Infante don pedro
 a desir al Rey supadre con un clerigo q se llama
 ba tomas de junqueras que supiese de cierta que
 fernando janches y sus adherentes habian dicho
 que el Rey no debía y que diesen hechillos
 Al Infante y deste conseso eran muchos ricos hombres
 y la mayor parte de aragon y embioles a reptar
 por esto y el Rey dixo a don Bernardo guillem
 de entença don Ximen de vrrca don fernis de
 licana y don Pedro martines deluna que el In
 fante debía aquello y que si ninguno fuese lo pro
 baria que a ellos tocaba responder a lo que se pro
 mia en offensa de su honor y fidelidad pues era
 publicamente reptados de caso por el qual valdria
 menos su fe don Ximen respondio por todos que
 siendo aquel que lo debía el clerigo y persona vil
 no era obligado a responderle que le daria su
 Igual que le respondiese y que al Infante habia
 Jurado por su señor despues de los dias del Rey
 supadre que casi no era obligado responder al
 Rey esto tubo se por sabia respuesta quisso el
 Rey en estos tiempos Juro dudar q n terbio por
 ticular Juro dudar en aragon dos dias ha nue
 bamente Juro dudar en calhaluna q uno se llama
 ba bobage que era pagar cinco to decho por cabeza
 de ganado maior y menor era dudar se llamaba
 bonage que era pagar cierta cant para por cada
 cabeza de hombre villano que en aquel tiempo
 llamaban hombres buenos y de ayal de no bonage
 y estando tratando dello dixo don en q
 en aragon no se conocia que cosa era bonage ni bo
 bage que se maravillaba hoy n en aragon

generos de serbicios en el nunca viltos por fiano
en ella el Rey dixo un fayle en los brazos de las cortes
que cierto religioso habia tenido rebelacion habia
de ganar el Rey el Reyno de murcia y assi era
Razon para los gastos de la guerra se ayudassen con lo q
pidia don ximen Respondio eran buenas las rebelacio
nes mas nose de lo que el Rey pidia y inian ante el
a, responder impugno esto de manera don ximen q
fue parte no se hablase mas en estas drenchos

Despues de haber hecho su testamento caso a don
ximen su hiso maior con gracia diomis hisa de amor
diomis conde de Vngria senor de canales en Valencia
didle en casamiento viota el vaio gamiza ala don
y luno en Aragon y scullana en Valencia y tres
mil marabedis Alphon para el gasto de la voda hiso
se este casamiento en xatiba a diez y ocho de junio
mil doscientos setenta y siete un año despues de
hecho el dicho testamento por pedro fortum noy
de xatiba fueron hijos de los dichos don ximen
y gracia diomis don Pedro que fue obispo de hufa
don ximen que murio moco y fue senor de la
varonia de canales que se la dero gabriel diomis
su tio hermano de su madre y el taderio Al obispo
su hermano El tercero hiso fue don Joan q succedio
en toda la hacienda de su padre y es el que murio
en la batalla de la Union como arriba esta dicho
Este don ximen murio sin testamento en el año
mil trescientos y uno y el Rey don Jayme segundo
dio en partes de sus hijos a sus hermanos don vi
quel conde de tarazona y don Joan senor de Alcha
lata en el dicho año mil trescientos y uno e estan
sepultados en que fueron de la casa de viota en

Aladun

En el monesterio de predicadores de caragoca en la capilla de sancto Domingo y estan colgados en ella muchos escudos de las Armas de vrea en lo Alto de la capilla

Canales

Don Pedro de vrea obispo de Huesca siendo s.^{or} de canales hizo troca della con su hermano don joa de vrea por tierra y Alcanil de la guerra mediante alto fecho en huesca el año mil treientos treyn ta y vno a quatro de octubre por pedro de las cum not.^o de huesca con pacto que de los dichos lugares trocados no podiesen ser vndidos ni agenados sino siempre hubiesen de venir en el que fuese s.^{or} de viota con nombre y aimas de vrea caso este don Joan ximenes de vrea dos vezes la primera co donasebiade Anglesola en ella hubo a don joa que murio con el en la batalla de epila la segun da caso con Dona elbira con el en la qual hubo dos hijas la vna llamada Dona violante la otra dona Beatriz la dona violante caso con don gon zalo goncales de tubio vn caballero castellano en tiempo del Rey don Pedro de este nombre quarto que llamaron del pinalite que se hizo por d.^o y le dio privilegio de nobleza para sus descendie tes y sucesores de grado de la casa de la linea descendientes en tarazona y de este es de febrero mil treientos y sesenta y tres por el Rey don Pedro de castilla y arago de conastre scriptor del Rey fecho el siguiente de esta manera que por haber sido los dichos don Joan de vrea padre y hijo en la dicha batalla si guiendo el partido de la vniou contra los moraba ban por el Rey don pedro les confisca bienes en que tomo viota y el baio y otros muchos

[Faint handwritten notes in the right margin]

Lugares en Aragon y la villa de canales en Valencia
 que habian sido del dicho don Joan ximenes de
 vrea desiendo habian cometido estos caballeros
 crimen de lesa mag. contra el Rey y quando
 dona Violante caso con don gonzalo gonzalez de
 cubio a supplicacion de don Joan ximenes de
 vrea señor de Alcala el Rey le dio viota
 el vno Asm y pms que mediante privilegio donde
 ha se mencion deste casamiento dado en tarazona
 a veinte y siete de febrero del año mil treientos
 y sesenta y por otro privilegio de la misma data
 prometio el Rey mandaria haber cumplimen
 to de justicia a la dicha dona Violante de qual
 quiere derecho qd don Joan su padre pertene
 cia al tiempo de su muerte en qualquiera otros
 bienes mas de los lugares arriba nombrados en vir
 tud deste privilegio y porque en la corte del
 Justicia de Aragon fue declarado lo que siguiere
 la vna no habian cometido crimen de lesa mag
 porque lo hicieron en defension de sus libertades por
 virtud de los privilegios del Reyno e obra la dha
 dona Violante muchos de los lugares qd habian sido
 de su padre y con ella se hallan vendidos muchos
 dellos aunque se tiene opinion fueron algunos
 con carta de venta no se halla sino de solo Asm
 que lo vendio en de turba por precio de
 Asm y le otorgo carta de gracia
 como p. por Alto testificado por miguel
 Lorenzo año de viota a ocho de enero mil
 quatrocientos y vno en el Archivo de la casa
 de don Alonso de Aragon tubo a la dona Violante de don gonzalo su mari
 do una casa que se llama dona Antona caso con
 casa de heredia señor de Argisson y
 hijos no tubo hijos y un hijo que se llama

carta de gracia
 de Asm
 de alto de poblacion
 de asin por el Rey
 do alonso de Aragon
 en su de bar celona
 en un saquillo en el
 ceta de B. en la una
 no intitulado por
 negotijs qualibus
 regimur regonum

Don Joan ximenes de vrea que queda heredero
 de su madre como parece por su testamento hecho
 a tres de diciembre mil treientos noventa y seis
 por pedro martinés de Acenabla not. del vicio
 este don Joan con doña margarita de palafox tu
 do un hijo que se llama de su nombre su heredero
 caso con doña marquesa ximenes de aybar hubo
 della dos hijos el uno llamado don Anthon el otro
 don Joan ximenes don Anthon queda heredero
 de su padre por su testamento a veynete y uno de
 Abril mil quatrocientos y treynta test. por Joan
 musa de xea el otro hermano tubieron con
 tencion sobre la sucesion de los lugares de vista
 y el vicio que no les quedo otra cosa de quanto fue
 de sus yguellos y tres grandes pleytos y gastos que
 llevaron don Joan hizo su testamento en q dexo
 herederos a la Reyna doña maria y al hospital de
 coragoca fue fecho este testamento a nuebe de
 setiembre mil quatrocientos y cinquenta por pedro
 moncon not. de coragoca don Anthon que era el
 hermano mayor acostose a don ximen de vrea
 q fue primer visconde de vista por tener quien
 le valiese contra su hermano q habia sido page
 de la Reyna y muy fauorido y concertose con el
 que le diese de comer para el y un moco y un Rocin
 y quimientos sueldos en cada un año para gastar
 y quimientos sueldos para su alm. y quando mu
 riese y le renunció sus derechos hizo esta renu
 ciacion a veynete y siete de junio mil treie
 tos y quarenta not. Alonso martinés de
 y don ximen hizo la obligacion debaxo.
 calendario procuró despues don ximen
 con la Reyna y los Regidores del hospital y dióles

cinquenta mil sueldos y la Reyna y Regidores hubie
 ron vendicion a don ximen de viota y el vaio y de
 otros lugares y derechos de don Joan mediante actopu.
 fecho el primero de junio mil quatrocientos cinquenta
 y siete por miquel nabarro not.º publico de caragoy
 Auctoridad y decreto del official ecclio de caragoy
 q para validacion de lo que otorgaron los Regidores
 del Hospital era necesario estar nombrados en
 la vendicion los lugares y derechos q son los q ha
 bían sido de don Joan xier de vrea el que murio
 en la batalla de Epila esta confusa para poder
 los pedir por no haber mencion de los titulos como
 los dichos lugares y derechos se perteneuieron y por
 donde

Don ximen primero
 visconde de viota

Este Don ximen primero visconde tubo la pose
 sion de viota y el baio hasta que murio que con la
 villa de serbica que era suya los dexo a don xime
 de vrea su hijo con vincto q simoria sin hijos va
 rones viniesen a la casa de Epila caso con dona
 beatrix de bolea y tubo en ella a don ximen de
 vrea arriba dicho y a dona maria de vrea priora
 de xixena

Don ximen de
 vrea segundo
 visconde

Don ximen de vrea segundo visconde de
 viota tubo los dichos lugares de viota el vaio
 y serbica despues de la muerte de su padre hasta
 la suya que fue Año mil quinientos y cator
 ze en el mes de setiembre hizo testamento en el
 qual como el vincto que su padre habia dexa
 do a los lugares estan estos dos viscondes
 q su hijo sepultados en el monesterio de santa
 la orden de uictoris cabe caragoy

por vir este segundo visconde sin hijos el
 conde mi señor visaguelo de v. s. en cuyo tpo.

29

fue su muerte tomo la posesion pacifica de los
dichos lugares y la tubo quasi por tiempo de un
ano hasta los tutores de don guillem de palafox
pusieron pleyto en ellos por virtud de una vendiçion
q la dicha dona maria de vrea priora de xixena
antes de entrar en Religion habia hecho al
padre del dicho don guillem y fueron Apprehen
didos los dichos lugares y ventilada la causa
se recibio la proposicion Al conde en la corte
del Justicia de Aragon y en virtud de las letras
decisorias se tomo la posesion la sentencia se dio
a diez y seis de octubre del año mil quinientos
y diez y seis en la scribania que entonces era de
Joan de fatas y la posesion en el mismo mes de
octubre por Joan de Altamira menor notario
de caragoca la sentencia fue confirmada en gra
do de appellacion por la Audiencia real a veinte
y siete de abril mil quinientos veynete y nueve des
pachadas letras por miguel de lozillo scribano
de la gobernacion y para mas seguridad se tubo
trato con el mismo don guillem de palafox y le
dio cinquenta y seis mil sueldos de contado y hizo
vendiçion de todos sus derechos con alto testifica
do por luis vages notario de caraga de caragoca a dos
de abril mil quinientos veynete y nueve por donde
parece este derecho y el de la Reyna dona maria
aj del hospital de caragoca no ser de mucho funda
mento pues tan barato se dieron y tambien la
dicha dona maria priora y el conbento. lexixena
con decreto del pontifice y siempre tubo otor
garon vendiçion Al conde de algun derecho q les
perteneçia sobre los dichos lugares medi
dicion hecha a veinte y nueve de octubre mil

25
quientos y catorze por Anthon serbeto Mr. Nebes
notario de villanueva de xixena

Los frayles de santa fe pretendian derecho a estos
lugares por el testamento del primer visconde y tam-
bien se lo compró el conde mi señor y se les dieron cin-
quenta mil sueldos hubo para ello compromiso y
sentencia Arbitral y vendicion con decreto del papa
y solenne tratado hecha a seis de octubre mil
quientos y diez y siete not.º. Alonso frances me-
nor de dias notario de caragoca

En viota tiene de renta la Dominatura los her-
tages del monte y bochenos de todas las fructos
que se cogen no pagan pecha mabadi ni sisa Mr.
que de todo ello son francos por privilegios de los
señores palados ay dos molinos annexos ala do-
minatura el vno edificio el conde mi s.º que es el
que esta cabe el lugar el otro que se dice del
cubo compro su señoria con otras heredades de
dionisia perel y sancha garcia ay vendicion
por la dicha dionisia perel a quatro de marzo
mil quientos y diez y ocho por hirigo de bota
notario de exea y la vendicion de sancha garcia
a diez y ocho de marzo del dicho Año por joan
a rago notario de caragoca tambien compro
su s.º el ho no de pon que era de pedro de
aybar por vendicion hecha a veinte y cinco de
junio mil quientos treinta y ocho por nardo
de colla notario de epila

En los caballeros tienen por sentencia
de los partidos los terminos y declarados los viscos

26

que los vnos en los terminos de los otros pueden tener
fue hecha esta declaracion a veynte y dos de Julio
de la era mil trecientos sesenta y vno por Pedro de
guerea notj.º de caragoca

Tiene Exea privilegio de tomar el Agua de lar
ba en los terminos de Viota. de san roman a baxo
los cinco dias de cada semana y si en los dias de exea
la toman los de Viota incurrer en pena de talavel
rabacequia de exea quando halla algo Regado
va, a Viota apud latata Malayde y oficiales,
ysmo se la dan incurrer los de Viota en pena de
mil sueldos los quales ha de executar el sobrefun
tero de Exea como parece por vn auto de conuor
dia hecho entre el señor y los de Viota con los de
exea ante el Rey don Jaime segundo a diez y
nuebe dias de febrero del año mil trecientos y
veynte este derecho es de los acateres que toman de
san Roman a baxo y los de exea se esfuerzan que sea
en los que se toman des.º Roman arriba quando
traiendo la como pueden por sus acequias riegan
heredades que estan de san Roman a baxo di
ciendo toda es Agua del Arba y en baxando des.º
Roman por donde quiere que sea es suya tiene posse
sion de algunas talas que sean hecho conforme a su
pretension con no haber quien se lo impidiese que
contra tenor de la dicha scriptura aessen ellos tiene
otro privilegio mas calificado de su dicho y omun
qua lo he visto ha de advertir si aca le exige que
ver exea continuar su pretension en haer taler
lo que se regare con agua que se tomare
encima de san Roman no se les ha de
y si
el sobrefuntero fuere a executar la pena presentar

firma y tratándose de la rebocacion della se abe
riguara lo pueden hallar

Fiene tambien Viota de bision de terminos con
vncastillo por declaracion hecha del Infante don
hernando hijo del Rey Don javie primero a veynte
y vno de mayo de la era mil doçientos ochenta y
fueo tambien pacer de sol a sol y ra los vnos
en los terminos de los otros las mismas aleras tie
ne Viota con sadaba y exea que es grande daño para
las dehesas que de necesidad sean de concertar con
los conbexinos Alerantes q se guarden pagas los
vnos a los otros q de otra manera no podria bien ha
ber serbages Almenos no valarian tanto como
valen

En la yglesia de viota ay vicario y racioneros esta
vna Racion vnda a la vicaria de la qual el señor
y el concejo son patrones de las Raciones lo es solo
el pueblo

Albaio

El vaio puço en la casa Don ximen marido de
dona toda peres con el por donacion que della
hizo el Rey don Alfonso tercero en el Año mil
doçientos ochenta y nueve esta despoblado muelto
se por la señal de los edificios haber sido grande
la poblacion por scripturas Antiguas se demueba
que solia confrontar con viota sadaba y exea
y con las bardenas de nabarra sobre los terminos hu
bo pleyto entre los señores del lugar y exea hizo
declaracion el Rey don Alfonso quinto en favor
de exea dando Albaio el termino que hoy esta
circunscrito y todo lo demas a exea con reserbacion
albaio de poder en los terminos de exea pacer

escalas adempnar cacar lenar y usar de los mis-
mos vsos que pueden haber los vecinos de l'xeu y si
en el vaio hubiese moradores lo podrian haber
dise la dicha sentencia en el año mil quatro
cientos treynta y siete

Lo que digo de los terminos del vaio parece
en muchas scripturas antiguas donde se confue-
ta de la manera que arriba esta scritto y sena-
ladamente en vna division que el conmissario
del Rey don Jayme primero hizo entre el vaio
y sadaba en el año mil docientos sesenta y quatro
ay trasumpto sacado del Archivo de Barcelona te-
niendo por grande agrabio estar moyonado este
lugar como a hora lo esta el onde mis.º obtubo
comission real para el sena de barboles entores
baile general que Reconociese dichos moyones
comencio se sobre ello proceso y es en el Archivo
de la casa para si pareciere para adu ante

tiene el baio por privilegios de los Reyes pas-
sados derecho de tomar el Agua del rio de riquer
de la yglesia de sant martin de vncati los abaxo
los primeros tres dias de cada mes los
legios fueron confirmados por el Rey
on en el mes de marzo del año mil
tos estan en el dela confirmacion los privilegios
mencionados

Tiene tambien este lugar otros muchos privile-
gios de franquicias de portage y otros e
dos por el Rey don Pedro quarto con Alto

de corte en las cortes q tubo en caragoca en el año
mil dcientos ochenta y tres donde estan los priui
legios mencionados y en la sentencia que dio el
Rey don Alfonso entre el vaio y exea a ayedi
ca el Abreudor de la puente del vaio a los
vebinos del vaio con derecho de prohibir y vedar
a los de exea no Abreben sus ganados en el
dicho Abreudor como en la dicha sentencia
mas largo parece y no se guarda porque quasi
siempre tienen los de exea Arrendado el termi
no del vaio y como Arrendadores Abreban y qua
do no lo son ay poco cuidado de executarlos

Larga Habra Parecido a V. s. la platica de
viota y como es cosa Antigua en esta casa y pa
sado por tantos señores ha sido forçado ha
mencion de ellos para incluir en la posesion aque
a hon me

Alcalaten

La tenencia de Alcalaten q son las villas de
Lucena Valcoca los Vseras chados figueruelas Torre
cellas y el castillo de Alcalaten de donde
todos toman el nombre estan juntos y partentes
con otros q fue ganada por don ximen
de marido de dona Rodriguez en la conquis
ta que se hizo quando el Rey don Jayme prime
ro sacaron de los moros como ya comence a decir
hablanos deste caballero ay merce della hecha
por el dicho Rey don Jayme con priuilegio da
do en oriana en el mes de julio de mil dcientos
treyn y tres seis años antes que la ciudad de
valencia se ganase de los moros don ximen de vrea

marido de dona toda peres con el y padre de don
 ximen de virea que caso con gracia dioms y senor
 de Aladren la dexo por su testamento con otros
 lugares como se dixo a don Joan ximenes de
 virea su hijo el qual caso con dona tereza de
 entenca hija de don Bernardo guillen de
 entenca tio de la Reyna de Aragon y de su o
 los de entenca tienen sangre real y son sus
 Armas un escudo de oro y la tercera parte del ala
 cabeza negro llamo se senor de la tenencia de Al
 chalaten y de Montagudo fue conendador mayor
 de montaban de la orden de santiago de la espada
 hallose con el Infante don Alvaro en la de cendena
 ya un caballero suyo que llevaba el estandarte real se le
 caio y el toro lo de Montagudo fue que este cabal
 lero siendo capitan general de Aragon don
 Jaime segundo con don ximen su hermano entro
 por castilla y tomo muchos lugares en el reyno
 de Montagudo de los quales despues de hecha la
 entre los Reyes el de castilla le hizo merced de Al
 y el de Aragon lo confirmo por haber lo ganado
 como su general del privilegio del Rey de castilla
 se ha bemenion en el del Rey de Aragon con la que
 dado en el año mil docientos noventa
 debian los Antiguos fue tal la guerra
 pasaron que muchos tiempos duro en aque las tier
 ras de sen por maldicion malas vireas que en porta
 casa mario en el cerro de Almeria dea de la puri
 ficacion de nra senora del año mil treientos
 y diez baxen le sepultar Almonesterio y predi
 cadores de calatayud en la capilla mayor de la iglesia

Aladren

Don Joan xies de virea y dona tereza de entenca

Armas de entenca

Don Joan xies de virea y dona tereza de entenca
 Armas de entenca

principal la qual capilla esta partida entre los de
 la casa de vvea y luna de esta manera que la mita
 de la capilla y el altar estan arduleyados con ardu
 leyo de las Armas de vvea ala parte del Ebangelio
 con ardu leyo de las Armas de luna y en el dia de las
 Animas se ponen escanas con las mismas Armas cada
 vno a su parte con sus cirios dexo de la dicha dona
 tereja de entencia vna sola hija q se llama dona toda
 peres de vvea ebtaba casada con don Arrial de Alagon
 hijo de don blasco de Alagon y de la Infante dona tereja
 hija legitima del Rey don Pedro tercero de Aragon
 y de la Reyna dona costancia hija del Rey manphe
 dro de sicilia fue hecho este casamiento y firmado
 los capitales de la Alagon a onbe de sanero mil doie
 tos noventa y vno por quillen de la puerta notario
 publico de caragaca tubiendo dos hijos el mayor
 se llama del nombre y apellido de sepadio y llebo
 su madre es renoz llebo la de su madre con el
 nonbre y aynas de vvea y llamose don joan xior
 de vvea que Arri lo dexo su hquelo mando por
 su testamento que lo hizo adde de Abril mil tre
 cientos y nuebe por vidiam de jasa notario de ca
 ragaca este caballero llamase don joan xior
 enor de montagudo y ser muerto en el ceride
 el dia que se dice y el vulgar de malas v
 por tu casa he visto en vna chronica An
 tigua de Rey don Jaime segundo escrita en lengua
 catalana y cuenta lo desta suerte y la del vulgar
 de malas vveas aplica a don ximen de vvea her
 deste casto con gran diomis y fue señor de viota reputa
 do ley muy principal caballero que yendo en guerra
 contra el Rey don fernando de castilla en ayuda de

Dona toda peres
 de vvea y don Arrial
 de Alagon

minal
 Capitulo de
 de vvea
 minal

don Alonso llamaron el desheredado que le fue a
 valer delante don Pedro el hermano del dicho Rey
 don Jaime y llevo consigo a este don Ximen de Vinea
 a don Pedro coniel don Pedro fernandes de arago
 senor de Albarasin y otros ricos hombres de arago
 cuenta que todos hicieron mucho en la guerra spe-
 cialmente don Ximen de Vinea y de lo que se hizo en cata-
 lan que permanera de durmal dien hoy por castella
 ma las vneas pasan por la tua casa esto fue antes
 que la muerte de don Joan senor de montaquedo
 porque el murio el año mil trescientos y diez
 y siete don Ximen murio en el de mil y trescientos
 como parece por una creacion de tutores que en
 este mismo año el Rey don Jaime dio en tutor
 de sus hijos que el debio morir pretestado a don
 miguel de Vinea su her^{no} obispo de tinarri ma
 y pudo bien ser lo de estos dos her^{nos} sin embargo
 ni duda de lo uno ni del otro porq^{no} un tiempo de este
 Rey don Jaime muchas veces se^{de} de Aragón
 entraron en castilla a haber guerra como en la
 misma chronica se rementa

La muerte de este don Joan Neita la dice la cronica
 con este encasamiento contando lo que se hizo en
 almeria lo dize por estas palabras en su lengua
 catalana

Es veritat que gran fam e gran malaltia
 en la host del Rey don Jaime en la fidei de
 timent de Almeria fom molt bo als recullir don
 Joan Ximenes de Vinea senor de montaquedo e mo-
 ri a la tornada e fom soterrat als frares predica-
 dors de calatayud e la vos lo sol soferi de falliment
 lo dia de la purificació de nostra dona santa Maria en

25
Lam denre señor M. cc. x.

Don Joan ximenes
de vvea y dona ma
ria Pies de atisfilla

Caso el dicho Don Joan ximenes de vvea hiso de
Dona toda y de don Artal de Alagon con Dona Maria
Pies de Atisfilla senora de la Varoma de Esteruel
y de otros muchos lugares cuyas Armas son vn
escudo vandado de azul y plata quatro blancas
y tres azules tubo en ella dos hijos el menor se
llamo don Joan ximenes de vvea y Atisfilla y
llebo la hacienda de su madre tubo vn hijo que se
llamo como su difa quella caso en la casa del conde
estable de nabarra y llebo la hacienda de atisfilla
de la qual en su lugar se hablara particularmente

Armas de atisfilla que
quasi parecen a las de
vvea y quien no las en
tiende las tiene por
todas vnas mismas

El dicho don Joan ximenes de vvea señor de
Alchaba hizo carta de Hermandad con don blasco
de Alagon su hermano vinculando se las casas el vno
al otro e encaje e honor sin hijos varones en carta
publ. ca par. 9. or. a. B. ... adde de Abril mil
seuientos cinquenta y dos por sans de lenda nof
de cargo oca

Hallose este don Joan ximenes de vvea señor de
Alchaba que asi se llamaba a diferencia de los
que en la batalla de la Union y fue vno de
los batadores que en epila estaban por el Rey
los quales vno la gente de la Union Domingo
de julio mil treientos quarenta y ocho en
que venian quinze mil hombres de pie y de caballo
y temiendo los cercados vno a los socorres don lope
de luna señor de sogorbe que estaba en el cerro
de tarazona y sobre el paso de la puente del Rio
se començo la batalla y fueron desbaratados
los de la Union en los campos que estan entre el pueblo

y el Rio que hoy se llaman los campos de la batalla
 y en el Alcançe q^o supiendo se refugieron en un cerro
 q^o tambien se llama el cabeco de la batalla por esta
 causa fueron los de la Union del todo rotos y desbarata
 dos por los que seguian la parte del Rey y legaron
 dos pendones que traian or de Sir armuchos q^o los
 vieron en la iglesia de Epila sobre las capillas prime
 ras Al lado de la mayor que eran de tafetan por
 cendal carmesi quadrados a manera del quion
 q^o lleba el Rey de la una parte las Armas Reales
 por el Infante don Hernando marquer de totto
 su hermano del Rey que era el principal caudillo
 de la Union y de la otra el leon de caragoca de
 donde algunos queriendo mostrar de caragoca dix
 ron que Epila en batalla sobre las Aguas habia
 vencido a caragoca y sanado el leon de esta mane
 ra fue este señor de Alchalaten de la parte del
 Rey que para la seguridad de las costas q^o triboa
 los Aragoneses en caragoca durante la Union dio
 el Rey y se entrego este caballero con otros en
 Retures por seguridad de los de la Union q^o por no
 fiarse pidián Al Rey tales rehenes y no es de ma
 rabilla si se este caballero de la parte del
 Rey y lo de viola padre y hijo de este nombre de
 la ota de la Union desta suerte cobró el Reyno
 hechos dos vandas hermanos parientes y amigos
 vnos contra otros y lo mismo en la batalla acabada
 las cosas de la Union tambien el de Alchalaten p^ogno
 al Rey tanto q^o a supplicacion suya hizo el Rey
 la merced que arriba se dice a doña violante de vrea
 como en el privilegio della se narra estando el Rey
 en Almoçara que es en el Reyno de Valencia hizo
 allí matar Al Infante don Hernando su her^{no}

100
y estaban en la camara del Infante quando
fueron a matarle este don joan ximenes de vrea
y don gombald de entencia don joan sallo buendo
por una ventana y contando fray gauberte en su
chronica este caso nombrando estos caballeros
los llamo de sangre real si lo dixo por entencia uyo
mielo don joan era lo por la que el temia mas de
esa por su madre lo por la que temia de su padre por
la dicha dona tereza peres hija legitima del Rey
don Pedro que fue muger de don blasco de Alagon
de quien los desta casa descienden que habiendo
casado primera vez con don garcia Romeo caso
la segunda con este de la casa de Alagon de quien
estas dos casas vrea y Alagon descienden y della
sean siempre preciado entre las otras señoras de
sangre real que en ellas ha hubido y assi en el año
mil quinientos veinte y ocho en las cortes que tubo
en moncon el Emperador carlos quinto pretendio
don Alonso de Alagon conde de Ribagorça desce-
diente de la casa real por bastardo tener el prima-
do y presidencia en el braca de los nobles fue le-
gado dicho por todas y mas particular y senala-
damente por el conde mi señor visaguelo de v.s.
y don hidalgo de Alagon conde de saltago como
descendientes ambos de la dicha señora dona tereza
y por ella de legitima sangre real y como tales toca-
ba a ellos esta pretendencia allego se tambien allí
como en Alagon nunca sea guardado orden ni hubo
precedencia en los bracos ni en Asientos ni en v.s.
ni en scripto que hecho se hubiera de guardar los
de la casa de vrea podrian por consequencia prete-
der esta precedencia por hallarse ellos en muchos
mas Altos de corte nombrados primeros q^u otra

Casa alguna y aun primero que los de la casa
 real bien creo son muchos mas pero pondre aqui
 los que he advertido en el acto de corte del privile
 gio general de Aragon esta nombrado primero
 en el brazo de los nobles don ximen de vvea maior
 y antes q los hijos del Rey y en las que el Rey
 don Pedro quarto tubo en caragoca en el año
 mil treientos sesenta y seis esta el primero
 nombrado Don Joan ximenes de vvea y tras el
 procurador del Infante don martin y en las que
 tubo el mismo Rey en caragoca en el año mil
 treientos sesenta y siete luego tras el conde de
 vvel que era legitimo descendiente por varon
 de la casa real esta el primero nombrado don joan
 ximenes de vvea y en las cortes que el mismo Rey
 tubo en caragoca en el año mil treientos setenta
 y dos esta el primero nombrado don joan ximen de
 vvea y en las cortes que tubo el Rey don martin
 en caragoca en el año mil treientos noventa y ocho
 esta el primero nombrado Don lope ximenes de vvea
 tras el Duque de gandia y el conde de vvel legiti
 mos descendientes por varon de la casa real y fuerd
 de los que pretendieron el Reyno por la muerte del
 Rey don martin quando se hizo la election en
 castre en estos actos de corte estan primeros los
 de vvea bien cierto esta segun los deste linage
 fueron siempre en mucho temidos en otras mu
 has cortes tubieron el mismo lugar en otras cor
 tes fueron primero los condes en otras los duques
 en otras los de Aragon en otras los de Sicilia y assi
 de otros linages del Reyno pasados y presentes
 se halla lo mismo que nunca sea guardado orden

Alcarr y vvea de
 de los nobles
 de la casa

Alcarr y vvea de
 de los nobles
 de la casa

de precedencia en cortes // Hubo en las del Año de
mil quinientos veinte y ocho grandes Alteraciones
y el Emperador mando que lo viese su consejo por
Justicia el conde mi señor Respondió que el Rey y
su consejo eran concordados sobre su persona y hacienda
mas no de su honrra que no le dexaria en conocimiento
de alguno en iaminabese el negocio a cosas de
escandalo y el Emperador mando q todo cesasse
que ni en Asientos ni en otra cosa ay preceden
cia y Así los dichos condes de Castago y Aranda
se Reconocieron por descendientes de vna cepa y
hubieron sus escudos esquarterados las de Alagon
y Vvrea con las Armas de Aragon Hierusalen vngria
y sicilia legitimas y Así el conde mi señor
en las disposiciones que hizo de su casa manda
q sus sucesores traian sus escudos con los quarteres
de Alagon Aragon Hierusalen vngria y sicilia
con estas palabras que les viene por linea legiti
ma bastarda fue esto a beriguado en dichas
cortes y publicamente tratado por medio de
Sancho nabarro al castilla Rey de Armas del
Emperador que lo a scritto así en su libro de
Armas en los escudos q traen los de estas casas
traen los de vvrea esquarterado el primero y por
terero partidos en palo en el primero las de vvrea
y en el segundo las de Alagon que son de plata
y seis torceos negros el segundo y tercero quarter
esquarterado el primero y por terero partidos en palo
de Aragon y sicilia el segundo y tercero partido
tambien en palo de Hierusalen y vngria y el timbre
el que he dicho arriba El de Alagon trae las mis
mas Armas y timbre exceptado q los apequines

Alagon y Vvrea se
Reconocen por de
vna cepa

Armas de vvrea
y Alagon

pone amarillos y en los embeses aunque son blancos
 no pone las cruces de sanct gorge y en el primero y
 tercero quartel trae partido en palo en el primero
 los torseos en el segundo las vireas y en poder
 poner las Armas reales duplicadas se entiende ser
 legitimas digo por linea legitima porque las que vie
 nen por bastardia no se pueden poner mas de sonbillas
 fue este caballero visorrey de Valencia por el Rey don
 pedro quarto pasadas las cosas de la union y esta
 sepultado en el monesterio de sanct Augustin de
 Valencia en la Claustro

Don ximen de
 virea y donama
 ria fernandez de luna

Como he dicho tubo este donspan ximenez de virea
 señor de Alhalaten un hijo q se llama don ximen
 de virea que caso con dona maria fernandez de luna
 hija de lope fernandez de luna señor de Exarques
 y dona gotanca gil de vidaure de la casa real de
 nabarra padres tambien del Arcebispo don lope
 fernandez de luna son sus Armas un escudo de la
 luna blanca y en la orla los escudos pequeños de
 vidaure q son de oro y faxas azules una ababisa
 da por mitad del escudo murio este don ximen de
 virea viviendo supadre y dexo un hijo q se llama
 don lope diez de virea que despues dias de su siglo
 succedio en su estado por donacion q se hizo en el año
 mil treientos sesenta y nueve y por haber muerto su
 estado su padre le fueron creados tutores por la corte
 del Justicia de Aragon para tomar la posesion de
 la hacienda pareçe por la creacion de la dicha tutela
 en los registros de la dicha corte en el año mil treientos
 sesenta y dos

La tenencia de Alhalaten son los lugares que arriba
 dixere la senoria tiene el derecho del diezmo de todo lo q

cogen y puesto en el granero lleban los Rectores de
las yglesias el quarto quitado el onbeno lo que pro
cede de los molinos y herbages es enteramente del
señor y no eran de la dominatura q despues sea anexa
do por compras el conde mi señor compró dos de harina
vno en lalcora y otro en las vseras y vno de aceite
en lalcora Rehedifico los de lueena aunque no
tanto como a hora estan que son los mejores q ay en
el Reyno de Valencia la compra de los molinos de
lalcora y las vseras fue hecha en el año mil quinientos
treyn ta y ocho en poder de domingo vguete notario
de Valencia ay en la tenencia mas de mil vasallos en
las poblaciones Arriba ditas

pertenecen las Decimas de la tenencia a la señoria
por muchos derechos y señaladamente por bulla del
papa Clemente septimo Datto de Union a diez y nue
ve de mayo del pontificado suyo Anno decimo sobre
lo qual se siguió declaracion hecha por el carde
nal don pedro de luna titulos. marisq. p. cosmedin
que despues fue papa Benedito treseno que la
hubo siendo legado en espana a ocho de abril mil
docien tos noventa y tres por fran. Clemente notario
de Valencia

Estubo la villa de lalcora muchos dias fuera de la
casa por la restitucion de la dote de dona ysabel de
muy muger q fue de don pedro de vvea hermano del
virey don tope ximenez el conde mi señor entiendo
en obralla q le costo mucho trabajo hubo de pagar
dicha dote como en su lugar se dira tomo la posesion
della a quonbe de agosto mil quatrocientos noventa
y nueve mediante acto testificado por pedro monso
rin notario de Valencia

La tenencia esta poblada afuera de Aragon parece

por muchos actos de corte y fueros deste Reyno y de
 el de Valencia y señaladamente por alto hecho en las
 cortes que tubo el emperador en aragoca en el año
 de diez y ocho los oficiales reales de Valencia rehu-
 san guardar dichos fueros y siempre los procuran que
 sean y quando lo habien ay recurso a presentacion
 de firmas de la corte del Justicia de Aragon que assi
 se acostumbro en los tpo's pasados y acordome que
 en el año mil quinientos treinta y siete temiendo
 el conde mi señor ciertos vassallos suyos presos en la
 cora por delito q' alli habian cometido, el goberna-
 dor de la plaza que se llamaba don diego la cora
 fue alatorra y los saco de la carcel y llebo a su jurisdic-
 cion obtubo sepelidion del emperador en lo mandando resti-
 tuir a alatorra fue datt' en moncon en el año mil
 quinientos treinta y siete y otra de la misma manera
 del Rey don philippe en el año mil quinientos sesenta
 y dos es menester quando esto acauicase tener re-
 curso al Rey o a la firma para reparo

Aunque ay en el Reyno de Valencia otros muchos lu-
 gares poblados a fuero de Aragon por los dichas fueros
 y actos de corte Ma tenencia le toca por ellos y privi-
 legios particulares q' tiene y en special vno del Rey
 don Pedro hijo del Rey don jayme primero otorga-
 do a don ximen de vrea marido de daria toda por el
 con el qual yra aqui inserto por que nunca lo he
 visto en esta casa y le saque de otra parte donde
 estaba autentificamente copiado y es de este figue

Nos Petrus Dei gracia Rex
 Aragonum Valencie Sardinie et Corsicie comesq' Barchi-
 nonie etc Dilectis et fidelibus suis procuratori vel
 eiq' locum tenenti baiulo iust' et alijs officialibus

suis In Regno Valeniz constitutis salutem et dilectio
mandamus vobis quatenus in locis et castis de Al
chalaten de lucena de chodos de araya et in castro
et villa de las yseras de sullana et de trullas cum ali
queis et terminis eorundem vel Incastris seu lo
cis quod nobiles Eximius de virea habet vel habuerit in
Regno Valeniz non ponatis Justiz nec scriptores nec
alaminos nec Alfaqinos vel Alquasires sed ipse no
bilis vel homines predictoy locorum ponant vel ad con
sueverunt ipsos Justiz et scriptores Item no compella
tis homines dictorum locorum xpianos vel saracenos
ad emendum sal per districum vel computandum
per personas sed ipsi homines vltantur ipso sale sicut vti
consueverunt tempore domini Jacobi In die recorda
tionis Regis Ragorum patris nri Item no compella
tis ipsos homines xpianos vel saracenos dictoy locoy
ad hospitandum In Alfundis nris nec ad emendu
vel vendendum panem vel vinum vel alia passivum
sed dicti saraceni iudicentur et manu teneantur
per curiam suam secundum usum ipsorum locorum
Item non recipiatis herbarium ad dictos locos vel
Iudicatis locis suis scilicet qd perse sunt a terminata
sed fiat secundum a suetion erat fieri tempore dmi
patris nri predicti nec de hominibz dictoy locorum
suorum recipiatis pedagium nec compellatis eos ad
excecium vel ad redemptionem excecitus Item no
compellatis saracenos dictorum locorum suorum
ad soluendos illos viginti vel duo decim solidos quos
saraceni Regni Valeniz nunc nobis p compositione
solbebant sed ipsi saraceni remaneant eo In statu
quo erant tempore dmi patris nri Item permittatis
dictum nobilem recipere monetarium ab hominibz
dictoy locorum sicut recipere consuevit tempore

dilecti domini patris nostri, cui etiam nobili, et hominibus suis pre-
 dictis, tam in iudicijs quam alijs per omnia forum Aragonum,
 consuetudines et usus serventis; Verum propter impedimentum
 quod interuenire possit inter nos et emptores vniuersarum, si infra tem-
 pus suarum emptioinum aliquid mutaretur; Volumus quod usque
 ad K^o mensis Januarij, proxime venturas, emptores predicta
 recipiant, secundum formam predictarum emptioinum suarum, et
 quod ex tunc a dictis calendis mensis Januarij predicta omnia
 inuisibiliter et perpetuo obseruentur. Daty. Casaragusta nonas
 octobris Anno dⁿⁱ Millesimo ducentesimo octuagesimo tercio.

En virtud deste privilegio se obtiene firma de la Corte del Justicia de Aragon
 a instancia de dona Teresa de Jcar, y don Pedro de Vrea su
 Espos. señores de la tenencia, en el año mil quatrocientos veinte
 y nueve, siendo lugar teniente Micer Ramon de Mur, por Master
 Belenquer de Bardaxi. Justicia de Aragon.

Otro privilegio vi con este del Rey don Pedro, quarto deste nombre
 que por ser muy parecido a este proposito, y no haue le visto V. S.
 inserir aqui tambien, si uisiere de leerlo, y procurar hazerlos tra-
 her entrambos autenticos del Archio de Barcelona, que estan
 bien, en el de casa de V. S.

Nos Petrus dei gratia, Rex Aragonum, Valentie. etc. Attendens

Otro privilegio.

Vos nobiles dilectos nostros Therassiam de Entenza, uxorem
 nobilis Joannis eximini de Vrea q^o ac Totam de Vrea, uxorem
 nobilis Artaldi de Alagon, q^o ac filiam et heredem legitimam nobilis
 Joannis eximini de Vrea, et Theresia predictorum

ac Joannem Eximium de Orma, filium legitimum nobilium Ar-
taldi de Alagona, et Iste Petri, predictorum, eo quia Rex Castellae
infidelis, cum et adherentibus tanquam uniuersorum Christi
Fidelium publicis inimicis, qui nostro et Regis Castelle Illustris
galearum et nauium Astis diripato in mari, conatus et reddere
prepotentem, Volendo terram nostram inuadere, et specialiter
Regnum Valentiae ante dictum per mare, pariter et per terram,
consensisse pro tenencia vestra de Alcalatem, et locis eiusdem
sistentibus, In eodem Regno liberaliter ex vestra certa scientia
et spontanea Voluntate elemosine seu impositione, nuper in dicto
Regno Valentiae generaliter indulta, pro armata in mari fienda
contra inimicum perfidum antedictum deffensionem et speciali-
ter dicti Regni, Videlicet per dilectum nostrum Eximium Petri
de Carr, militem procuratorem vestrum, ad nos nunc nouiter prop-
terea destinatum, prout in instrumento publico inde confecto inter
nos et proe dictum, sub calendario inscripto plenius
continetur, De circo Volentes in praemissis vestris et vrorum futuris damnis
et incomodis ouiare, nec ex consensu Emori qui pro honore de tam pio
et laudabili opere et utilitate comuni digno scitur fore, factum damnum
et detrimentum aliquod vobis et priuilegijs et immunitatibus siue iuris
generalibus aut specialibus valeant in posterum suboriri, tenore praesentis
cartae nostrae firmiter et perpetuo valitura volumus et concedimus
vobis nobilibus ante dictis et successoribus vestris, quod propter concessionem
et assensum predictum vice et noe vrorum predictum de praemissis per proe
vrum iam dictum in predictis vobis vel vris, prauiditium nullum
fiat, seu fieri videatur tacite vel expresse, cum hoc non ex
debito, seu subiectione, sed ad preces nostras

et Instanciam ac ex via propria voluntate et mera
liberalitate ut est dictum feceritis de gracia speciali 39
Nos enim expresse et decerta sciencia volumus
concedimus etiam et fatemur q[ue] finito tempore ele-
mosine seu impositionis predicta nulla alia elemosina
seu Impositio vel auida aut quecumq[ue] alia exactio
quocumq[ue] no[m]i[n]e consequatur per concessions premissas con-
sequenciam valeat vllatenq[ue] In locis et hominib[us] vris
peti erigi fieri vel imponi aut Inconsuetudinem
Introduci nec pretextu concessions ipsius privilegij
Inmunitatib[us] libertatib[us] foris vsib[us] et obseruancijs
vris tacite vel expresse nunc vel In posterum possit
dampnum vel presudicium aliquod generari ac si
concessio vel assensus predicta nullatenq[ue] effect[us] facta
In cuius Rei testimonium patem cartam nram vobis
Inde fieri et sigillo nro appendicio Jussimus committi
Datis varchinon[is] pridie nonas Augusti Anno d[omi]ni
millesimo tricentesimo quadragesimo exa R.

Hi o[mn]ia declaracion hecha por el Rey don Jayme
padre del catholico como lugar J. del Rey don
Alonso en que declara la primera Instancia ser de los
senores y desus officiales de la tenencia mandando a los
officiales Reales de Valencia q[ue] En otra manera no se
entrometan Datis en die 27 y ocho de mayo mil
quatrocientos Treinta y nuebe

El senor de la tenencia e patron de las Rectorias de
los lugares della de la Villa de Lucena con sus Annexas
de la ciora de chodas y las vsuras q[ue] Son Annexas y en
posesion y drecha estan ay muchas collaciones en el
Archiepo y por bulla del papa nicholao quinto concedi-
da a don pedro de vrea senor de la tenencia en q[ue] da
poder a los commissarios en dicha bulla nombrados pueda

patronados

a presentacion suya collas los dichos beneficios fue
dada en Roma a cinco de junio mil quatrocientos
cinquenta y cinco y por otra bulla concedida por el
papa Julio en que declara los patronatos de las igle-
sias de la tenencia pertenecen a los señores della Dattz
en Roma a diez de junio mil quinientos y cinco //
tienen los señores de la casa otro patronado de un
beneficio en la yglesia de san t. Andres de Valencia sola
Inuocacion des. Joan baptista y s. Joan euangelista
estan en posesion de presentar los señores de la casa

Don lope Diez
de vrea dona
sancha peres

Don lope ximenes de vrea por quien tiene esta
casa lo mas y meior q. posee casa con dona sancha
peres de vrea de linage por padre heredia y por ma-
dre la quimilla sifor de Algor son sus Armas por el
padre los tres castillos q. traen en los heredias de oro
en campo colorado y por la madre vna garca puesta
en vna laguna de Agua fueron sus hijos don pedro
de vrea y don ximer de vrea primero visconde de
viota y don joan de vrea q. contento consolo ser
Arceidiano de Lampurdam y no quiso el Arceobispa
do de caragoca q. uso este don lope en su casa el
condado de Aranda q. lo heredó de su tio el Arce-
bispo don lope de tora y las villas de Epila rueda
y vrea que el compró // don lope fernandez de luna
aquello de este fue señor de exarque mesones y se bria
por boca que hubo con el Rey don jayme primero Rey
don guillem de Alcala de mesones y exarque por
Lucem y otros lugares en el año mil doscientos setenta
y seis este don guillem de Alcala dexó despues su
heredero al dicho don lope fernandez de luna en su
testamento q. lo hizo en el año mil treientos treynta y
quatro dexó estos lugares a don lope fernandez de luna

padre del Arceobispo y de la dicha dona maria fernandez
de luna y esto lo dexo a don joan fernandez de luna
su hijo por su testamento en el año mil treientos que
venta y tres este don joan fernandez a lo que parece
no tubo hijos por que en su testamento fecho en el año
mil treientos quarenta y quatro dexo a los lugares
a su heredera despues dona yostancia Gil de viduare
su madre y el Arceobispo don lope dieron estos lugares
en casamiento a dona toda peres de luna su hija y
hermana con fernan gamel de Albornoz en el año
mil treientos cinquenta y dos y fernan gamel baxo
en este casamiento los lugares mella y bierga q' fuerd
de los bienes confiscados de don joan ximenez de verna
senor de vista y la casa de lucena q' fue de fernan san-
ches de penna q' se hallaron en la batalla de la union
contra el Rey lo qual el dicho Rey
don Pedro en el año mil treientos quarenta y ocho
y por morir el dicho fernan gamel de Albornoz fizo
hijos en el año mil treientos sesenta y tres hizo
donacion de los a la dicha dona toda peres de luna
su muger en pago de lo que le habia hecho de firma
y aseguramiento de docta y la villa de seborica fue
dada q' se llamo joan de linan el qual la vendio
al Arceobispo don lope en el año mil treientos sesen-
ta y uno y para que no tenga plena jurisdiccion el Rey
don pedro tubo mere del mar mar de seborica
al Arceobispo y de lo que podia pertenecer en mercedes
y exangie en el año mil treientos sesenta y siete y
dos años despues hizo el Arceobispo renunçacion de los
dichos a su her^{na} dona toda peres en la casa de san
felix que es un pedrera de termino q' se llama con
tiguos al de seborica y es la mayor parte del termino
de aquella villa fue del monesterio de longes valles

y como lo el Arceobispo en el año mil treientos cinquenta
y ocho

drecho de borja

siendo la dicha Dona toda peres de la na senora de
los lugares arriba dichos debia el Rey al Arceobispo
don lope cinquenta y dos mil florines fue batado
que el Rey hiciese vendicion al Arceobispo en pago
de esta cantidad del castillo y villa de borja en el año
mil treientos setenta y ocho como lo hizo por el precio
de los dichos cinquenta y dos mil florines y fue con re-
servacion de fendo del qual despues el Rey hizo remissioⁿ
en el mismo don beltran de guerquino al de la quin
conde estable de francia tomia la posesion de borja por
merce qdella le habia hecho el Rey don Pedro en el
año mil treientos sesenta y seis y fue batado ven-
diese su drecho al Arceobispo en el año mil treientos
setenta y cinco el qual drecho tomo el arceobispo del
conde estable Anterque el Rey le diese el suyo de
todos estos drechos sobre borja tubo donacion el
Arceobispo a la dicha dona toda peres su her^{na} en el año
mil treientos ochenta y dos

drecho de Magon

Borja no se quiso enbogar al Arceobispo y recorriendo
al Rey sobre esta materia fue batado y se firmo como
mis entre el Rey y la dicha dona toda peres en que
el Arceobispo habia baxado sus drechos fue dada
sentencia Arbitral en el año mil treientos ochenta
y quatro en que el Rey fue con dempnado ha^{ber}
vendicion a dona toda peres de las villas de aran-
da y Magon y dalle la posesion dellas desobedi-
da dentro cierto tiempo y ella habia de otorgar
carta de gracia de quando le los dichos cinquenta
y dos mil florines recomprase el Rey las dichas
villas de Magon y Aranda tubo el Rey la vendi-
cion de Magon y Aranda en el año mil treientos
ochenta y quatro y hubo dificultad en la entrega

37

estas villas que no se hizo como en la sentencia Arbitral
fue proveido por manera que fue necesario tratar de otro
concierto que fue, haber el Rey declaracion en que recono-
ciese que por culpa suya se habia dexado de entregar
la posesion de Alagon y Aranda y Arri haber Inveni-
do las penas del somprens y en recompensa de todo hizo
de nuevo vendicion adona toda parte de la villa de
Aranda a todas pasadas por precio de los dichos cinquenta
y dos mil florines y Renuncio la carta de gracia sobre
dicha y Hubo declaracion real en el año mil treien-
tos ochenta y cinco fue esta declaracion y vendicion
ahada y Aprobada por el Infante don Joan primo
genito del Rey en el año mil treientos ochenta y
seis despues el Rey don martin lo confirmo todo
en el año mil treientos noventa y ocho ay de todo
ello priuilegios y derechos Autenticos calificados como
Dona toda parte la posesion de Aranda en el dicho
año mil treientos ochenta y cinco y hizo donacion
de todos estos lugares de Aranda exarque borgia
mejores miella sestrica y la casa de Lucena al dicho don
lope de vna su sobrino en el año mil treientos ochenta
y seis por la qual y por el testameto del Arcebispo
que lo dexo su heredero fue don lope sena de los tu-
bo el Arcebispo facultad del papa para testar
la qual esta inserta en el testamento que lo hizo
en el año mil treientos ochenta y dos y don lope
se obligo apagar los legados y mandas del testameto
del arcebispo como su heredero en el año mil tre-
cientos y noventa con estos titulos poseche estanga
los dichos lugares y aunque sea Margar en la escritura
dire lo que cada vno dellas es

Aranda

Aranda es poblacion de mas de quinientas casas,

12
es cabeza del condado porque della tomo titulo don
lope ximenes de vna Rebiaguelo de v. s. qe
lo dio el Rey don Hernando el catholico conuebe
de Senors del año mil quatrocientos ochenta y ocho
con privilegio despachado por Phelippe timente pro
thonotario como se dira adelante tratado deste cabal
lero primero conde de Aranda

Exarque

Exarque es poblacion de quasi treientos vecinos mo
linos y Hornos son de la senoria Aunque la renta de los
molinos se parte con el vicario de mejores el sena degotor
toma tres cequias en el termino deste lugar llamadas
la vna de maurin la otra de la Reyna la otra del real
para Regar los terminos degotor de todas ellas ay
Reconocimientos como se toman con voluntad y obene
plauto de los senores de Exarq y las puden quitar
quando quisiere ay en este lugar vn Beneficio de coad
iutoria instituido por el conde mi s.º don miguel
ximenes de vna del qual son patrones los saes de la
casa como deste y de otros beneficios que su senoria sus
tituyo en su tierra en el tiempo de la conbession de
los moros a nra. s.ª fe catholica como adelante en
su saxon y lugar se dira mas largo

sestria

Es Poblacion de docientos vecinos antes mas que
menos ay en el vna Vicaria instituyda tambien por el
conde mi senor son patrones los senores de la casa tiene
este lugar derecho de Agua en el termino de Viber de la
sierra por escritura hecha a veynte y siete de setie
bre de mil quinientos treyntay vno noty miguel
quirles de annion

tierra y miella

Tierra es poblacion de mas de cient vecinos y
miella de mas de ciento y cinquenta no ay que desir
dello mas de que el senor es patron de la vicaria
de miella por la institucion sobredicha tiene

comunidad con Arandiza en un pedazo de terminos por una sentencia entre los señores, y conuejos de los lugares, dada por Arbitros a veynte y dos de octubre del año mil y quinientos, por Anton de Nieblas, notario de Calatayud.

Messones.

La población Messones, mas de doscientas y cinquenta casas, faltauan algun dia pocas para trescientas, solian pagar de renta cada casa de marido y mujer viudo, o viuda, y qualquiera que tubiesse casa acabalada, medio cahiz de pan, la mitad trigo, y la mitad ordo, teniendo por tan grande cosa y carga, que dexaban y nose osaban casar los moços, y estava aquel lugar perdido. El Conde mi señor queriendole reparar, trato de conuierto con ellos, y hizo los granos de la renta de los medios cahizes, y del derecho de Jaqueña y era cahiz y medio de trigo, y tres y medio de ordo compartido por casas, y dos florines que pagan de la dehesa llamada de tras castillo, y mil y quinientos sueldos que en cada un año pagauan de pecha, dandoles privilegio firmado de su mano, y loado por don Hernando Aguero de V. S. que en ningun tiempo se les pueden pedir los derechos y pechas como parece por el dicho privilegio dado a dos de Diciembre de mil quinientos quarenta y dos años, despachado por Jaime de Abiego secretario del Conde mi Señor. En seruicio de la dicha merced dieron a su Señoría, y a sus sucesores mediante acto testificado por el dicho Jaime de Abiego secretario a veynte de Enero, del año mil y quinientos y veynte y quatro y vno, los Hornos y Molinos que eran del Pueblo, y dos dehesas: la una llamada de las quebas: la otra de los quatro Albos, con condiciones que han de pagar en el horno de veynte panes vnos, que antes pagaban de treynta y en el Molino han de pagar de maquila por cada cahiz de pan, que antes no solian pagar.

tanto y con otras condiciones en el dicho acto contenidas, lo qual todo fue juntado con las otras rentas de la dominatura, incorporado en el mayorazgo, en lugar de lo desmembrado.

Hay en Mesones un Beneficio de Coadiutoria, instituido por el Conde mi señor, como los otros.

La fortaleza deste lugar es muy principal y sumptuosa, es de el Arzobispo don Lope de Luna, Fio de don Lope de Verea, que puso estos lugares en la casta.

Lucena es de muy poca poblacion y todo el termino monte y Huerta esta dado a tributo perpetuo, para el pueblo y conego, y ellos lo arriendan a su provecho, y no pagan ala Señoria mas de ciento y cinco cahizes de trigo con fadiga, luzima, y Comiso, todo parece por tributacion otorgada por el primer Conde don Lope Ruiz de Verea, a dos de Mayo mil quatrocientos setenta y nueve, por Vicente Ruiz de Borda su secretario testificada, y porque mucha de la tierra deste lugar esta sitrada dentro de los terminos de Calatorao, se pagan a los Canonicos del Pilar dos cahizes y medio de trigo, y otro tanto de ordio de tributo, y otros dos cahizes de trigo en lugar de dezima. La Vicaria es patronazgo de los Señores como de los otros beneficios de los Conbertidos. ?

Lucena

Compro el dicho don Lope de Verea las Villas de Epila y Rueda de Messen Ramon de Perellos, Fio de Messen Frances de Perellos a quien el Rey don Pedro el quarto las envia dado con titulo de Vizconde por acto de Corte hecho el Ultimo de Marzo, del año mil trescientos sesenta y seys, en las Cortes que aquel año tubo el dicho Rey don Pedro en Caragoa, y con privilegio despachado por Joyme Tabascan lugar teniente de prothonotario del dicho Rey parece q fue pocos años despues de ser ganada Epila de los moros

Epila

39.

tuvieron la possession de ella, señores deste linage, porque
en el año mil ciento treynta y tres, fue consagrada en el castillo
de Epila, una Capilla o Iglesia de la invocacion de S.^t Nicolas
que seria luego siendo ganada de los moros, parece de la conta-
gracion desta Iglesia, y se comprehende de un escrito y pergamini-
no, que se ha hallado en un cofreito y sequendo antiguo con ciertas
reliquias debaxo de la piedra del Altar en la dicha Capilla
y las reliquias son de S.^t Nicolas, la qual Capilla se
derruyo, juntamente con el castillo por la antigüedad, y el conde
mi señor quando comenzo la obra de la cerca que agora tiene
Epila, hizo del todo derribar la Capilla, y mudarla en un cubo
del castillo donde oy esta, y entonces fue hallado el cofreito
con las reliquias, y dentro del, el escrito en el pergamino viejo
y aunque gastado del largo tiempo se puede bien leer lo que con-
tiene; el conde mi S.^r le tuvo siempre guardado, y yo le tengo
ahora, y dize assi, Diosse al Rey.^{mo} Conde don Juan.

In nomine Patris, et filij, et spūs Sancti amen, non habebis Deos
alienos coram me: non accipies nomen Dei tui in vanum: memen-
to ve diem Sabbati sanctifices: honora Patrem tuum, et Matrem
tuam: non occides: non mechaueris: non furtum faues: non
falsum testimonium dices: non concupisces rem proximi tui: no-
cupisces uxorem proximi tui. Initium S.^ti euangelij secundum
matheum; liber generosis Iesuxpi, filij David, filij Abraham;
Initium S.^ti euangelij sm.^t lucam: fuit in diebus Herodis Regis
Iudex, sacerdos quidam de vice Alba. Initium S.^ti euangelij
secundum Marcum. Initium Sancti euangelij Iesu christi
filij David: Ecce ego mitto Angelum meum qui
preparabit.

preparabit viam meam ante te. Initium Sancti Evangelij
secundum Joannem, In principio erat Verbum, et Verbum erat apud
Deum: fuit consecrata hec Ecclesia, in honorem S. Nicolai,
ab Episcopo Casaraugustano Garzia, Decimo nono K^{to} Februarij
anno Domini Millesimo centesimo trigessimo tercio indictione nona
era. M. C Lxxj.

fue esta consagracion dos años antes que se consagrasse, la ses de Cara
goça, que hasta la mezzquita de los moros de aqui se comprehen
de la antigüedad, y poco mas o menos el tiempo q' fue ganado
este lugar, el qual parece que de naturaleza le vino ser del
linage de Orca, porque los primeros que hallamos le tubieron
en honor, luego tras lo arriba escrito fueron en ellos, en el año
mil ciento treinta y ocho, que son cinco despues de esta consagracion,
le tenia don Rodrigo Perez de Orca, como hablando del arriba
se dice en la poblacion de fuentes de Orca, q' fue en el mes de
octubre del dho año, 1538. y murio en el año, mil ciento quarenta
y seis, y don Ximen de Orca, q' fue hijo deste don Rodrigo, se
gun lo que he visto se hallo en ella en el año 1166. y tras el su
hijo don Pedro de Orca, como se vee en privilegios del Rey don Ra-
mon Belenguer, y del Rey don Alonso segundo, y arriba hablando
de los Cavalleros esta dicho: assi q' se puede decir q' epila despues q' fue
ganada de los moros por la mayor parte ha sido poseida de señores deste
linage, y para verficarlo, dire los q' he hallado haver poseido este
linage: los primeros los dho's don Rodrigo Perez, y sus hijos, don
Ximen, despues de ellos Jordan de Penna, y don Miguel de Vala-
maran, despues volvio a tinella don P. de Orca, el q' fue s. de tortosa,
Nieta de don Rodrigo, tras este no he hallado la obispa

posehido, sino los Reyes, porque el Rey don Jayme primero en el
 año mil doscientos veynete y cinco, hizo m.^o al coneyto, mediante su pri-
 vilegio de los hornos de pan cozer; y el Rey don Jayme segundo labio
 a don Artac de Alagon a veynete y quatro de junio, mil doscientos noventa
 y nueve: y el mesmo Rey despues la tomo a vender a don Artac de
 Orta, por cien mil sueldos, a tres de henero del año mil y trescientos, y
 quando don Henrique, Conde de Frastamara se vino en Aragon des-
 uenido del Rey don Pedro de Castilla su hermano que llamauan el
 cruel: El Rey don Pedro quarto de Aragon que dezian del puñalete
 le dio las villas de Epila, Rueda, Tamarit de Litera, y otros pueblos
 en Aragon, y Cachaluna, con pacto q' se los v'biesse de N'ber, q' do
 el Rey su hermano le restituyesse lo que en Castilla le havia qui-
 tado, mediante privilegio dado en el año mil trescientos, treynta y
 siete; tomo el Conde la posesion de Epila, y viuis en ella
 muchos años, y alli nascio un hijo suyo, que despues fue Rey de
 Castilla, llamado don Juan el primero; y de Epila se fue el
 Conde de Frastamara, quando el Rey de Castilla y el Rey de
 Aragon tomo arreobrar, lo que le havia dado, y dio las villas de
 Epila, y Rueda a mossen Juanes de Perellos como esta dicho; digolo
 porque se ven como a la Epila acostumbrada para ser de señor, que
 despues mossen Ramon de Perellos, hijo del dho mossen Frances
 vendio las dichas villas de Epila y Rueda, con el título de vizconde
 al dho don lope diez de Urea, de quien habemos hablado, por precio
 de quarenta y dos mil florines de oro, en el año mil trescientos: despues
 moss. Ramon de Perellos, hijo del dho moss. Frances de Perellos vendio
 las dhas villas de Epila y Rueda a don lope de Urea, de quien tene-
 mos hablado arriba por precio de quarenta y dos mil florines de oro a
 siete henero 1393. por domingo de Palague, not.^o de Arag.^o: El año 1342.

era

era Alcaide de Lepila don Ximen Cornel, señor de Alfararín, y por el mar-
tín Perot de Zacharias. A esta vendición el Rey don Joan de Aragón
hizo del dho Rey don Pedro, se constituyó fianza de la evicción, medi-
ante alfo fecho, por Jayme Tabastan, a 30, de Enero del dho año
de noventa y tres, porque sobre estas villas havia reservación de
feudo, el mismo Rey don Joan, antes que el dho don Lope las com-
prase, y en el inscrio de la fianza, renunció en derechos de 30. días de judi-
ga, y sobre Lepila se havia reservado de feudo el mismo Rey don J.º antes
y el dho don Lope la comprase hizo remission del dho feudo, y otros derechos
y sobre estas villas tenia, y podría tener, en el año. 1191. por el dho
Tabastan not.º dos años antes que don Lope comprase, reservándose otramente
solamente la judiga, en caso que las dhas villas se huviesen de vender, las
judiesse haver por el tanto, fue pagado el precio desta vendición, y don Pe-
mon de Perellos otorgo apochta del precio a don Lope, y a sus vasallos
diferenciando los de los que estava obligados, en el año. 1396. por J.º curies de
Barcelona; de manera que el primer s.º de los pueblos despues de Perellos, y
vallaron del dominio real, fue el del nombre de Norea, y los mismos vasallos
anunciaron havian de ser lo siempre de los de este linaje, pues sirvieron
al dho don Lope q.º los compro con 3000. florines, y ayuda ala compra
y de hecho los pagaron, y en su Archivo tienen apochta de ellos, fecha
en el año. 1393. testif.º por Rodrigo de Vadana, not.º de Lepila.

Sunen está unido con la villa de Lepila. el lugar de Sunen es despoñado, aunque
tiene sus terminos distintos, y separados, con jurisdicción civil y criminal
esta encomendada a los oficiales de Lepila, y los vezinos de ella que tienen
heredades en la guerra de Sunen, usan como tierras tenientes en la guerra
y monte del dho termino, y en el monte pueden pagar los de Lepila de
sol a sol, como vezinos de cruz altesantes, y no pueden cazar ni lenar, sino
q.º van alabrar, y entonces pagan con futo terciado. En este lugar de moss.
Luis Ballester, y dho J.º despues de sus dias al dho don Lope, tiene jurisd.º
civil y criminal, y la dio el Rey don Alonso al dho Luis Ballester, el oct.º
de Julio. 1422. por Alind, Secret.º y esta encomendada a los oficiales
de Lepila.

Sunen

Epila es poblacion de quinientos Vecinos, y quando el dicho don lope de
 Orca la compro, no tenian mas de tres mil quinientos treynta y tres
 sueldos y quatro dineros, que pagan los christianos en Enero, y
 Setiembre, y el peaje los Judios, pagaban mil sueldos de pecha
 y por la expulsion de ellos se perdio, y en lugar de ella sucedieron
 los tributos que de las casas y heredades de los Judios se pagan,
 despues se junto lo de sunen, y don Pedro de Orca, hijo de este don
 lope, siendo Senor hizo merced a los christianos de Epila, y les
 dexo los mil sueldos de la pecha y la dehesa, estos y tien-
 das durante su beneplacito, y tanto quanto fuesen buenos y lea-
 les vasallos, con actos por el otorgados, y reconocimientos del
 Consejo de Hidalgos y labradores, a diez y seys de dez. de 146.
 notario Anton Navarro de Epila, y despues aya nro. pagan
 mas de dos mil treynta y tres, y quatro, y cien sueldos por la pecha
 de los moros, y g.º don lope de Orca, Virrey de las dos Sicilias con-
 pro a Sabillas, como abaxo se dira, conpro juntamente, unas tributos y
 heredades, q. todo era del monest.º de Veruela, q. oy dia tienen el
 nombre de breudos de Veruela, q. todo sta unido a la renta de Epila
 y la dehesa del sotillo, q. sta unido a la renta de Rueda, en
 precio de cinquenta y cinco mil dros a 16. de nov.º 1455. por
 Anton de Gurrea not.º de Carag.º y tambien el dho Virrey otorgo
 del Alfo de Carag.º el molino arinero, y las tierras q. llaman de
 Bizota, q. eran de aquella H.º por 30. cahizes de trigo, q. en cada
 un año pagan al Prior, Camarero, y obrero de la casa, a 10. de oct.
 1433. por Martin Gil not.º de Carag.º Todas estas tierras assi
 las de sunen como las de Bizota, y Veruela, don lope diez el
 primer Conde, las dio a tributo perpetuo al Aljama de moros de
 Epila, por cien cahizes de trigo de tributo perp.º en cada un año con
 tributacion

tributacion hecha por Vicente Ruiz de Bodalua, su secret.^o a 18.
De Enero, 1477. y tambien el conde don Miguel, alargó la
cequia que llaman de la Hermandad, q^e no pagava de la torre de
Junen abaxo, y secreta todo lo que de alli hasta Lepila se miera
de dicha cequia, de manera que todo lo sobre dicho a junta do
hagan el numero de renta q^e ay tiene Lepila, por la industria de los
Senores, q^e de ella han sido en los tiempos pasados, los arriba nom-
brados, y el mas tiempo tan sido los de la casa de Arca, y lo seran
Dios queriendo, hasta que el mundo se acabe.

Rueda es poblacion de hasta ciento y cinquenta casas, y tampoco q^{do}
se compró, tenia mas renta de la pecha ordinaria en dineros, mas
Despues los Senores por compras y otras granjerias, han ad-
quirido y aumentado muchos en ella, assi de rentas de dineros, como
de trigo y otros granos, sobre heredades y tierras, señaladamente
las q^e llaman de los quinones, y otras tributarias q^e pagan a razon de
tres cahizes de trigo y tres de cebada de tributo, sin fadaja, buymas,
ni comiso, y montan por esta razon dichas tierras. 30. cahizes de trigo, y
30. de cebada, por el derecho q^e llaman de sobremesa: es todo lo q^e pa-
gan 111. cahizes de trigo, y 105. de cebada, es mas el trigo y la cebada
por la quinta en el num.^o de tributo de una heredad q^e era vna del S.^o y paga
trigo y no cebada, y es fuera de los quinones.

Dizen algunos q^e el derecho de sobremesa es impuesto de nuevo, y se llama assi q^{do}
alli un S.^o consumier, fueron los del pueblo a vesalle 1. m. acabando de
comer, y sirvieron ala S.^o con 30. cahizes de trigo, y 30. de cebada, y aunq^e
no fue mas de por aquel año, despues los S.^{os} lo han aplicado a renta ordi-
naria, y los vasallos solo compartan entre ellos, mas no es assi porq^e lo contrario
parece ser este derecho antiguo, y renta deal por un acto hecho en el año
1366. testificado por Rodrigo de Sadaba, notario de Lepila
a diez y siete de

Rueda

noviembre siendo señor dellos mores frances de perellon a instacia del Alcaide de Rueda executan Alonçeso por el visorrey de castilla cabides de trigo y beynta de cebada lo mismo se comprehende de otro alto fecho en Epila a tres dias en bante el mes de julio del año mil becientos cinquenta y uno por Rodrigo peres de sadaba notario de Epila siendo Rueda del conde de baltasar para pagar los mores de Rueda Alcaide de Aquel castillo por el Retenimiento del castillo y compartian lo por casas y el nombre de sobre mesa debe tener por compartirse sobre la otra Renta

El molino de Rueda fue Edificado de nuevo en tiempo del virey don lope ximenes por el procurador ochobal de ortubia que el virey le hizo merced de la tierra que llaman la chopera de las ortubias que era de la compra de salillas de gabase y mal de la cequia de Epila y porque tubiese mejor Riego hizo abrir la cequia del molino que esta al fueso de la chopera y hizo provecho a su amo y a su mismo.

La dehesa de campo rojo fue hecha en tiempo de don lope ximenes de vniea el primero conde con consentimiento de aragoa porque pueden pacer los terminos de Epila y Rueda y porque estos pueblos pueden pacer los de aragoa hizo la dehesa contra pimientos hubo sentencia Arzobispal dada por el Arzobispo don Alonso a cinco de setiembre mil quatrocientos ochenta y nueve por Lorenzo lores y pedro de penales testiffes

padonados

son padones los señores en sunen Epila y Rueda de ombe beneficios en la yglesia de sunen ayo uno de baxo de la invocacion de nra senora fue substituydo por don perron Lopez de sunen señor de aquel lugar a quatro dias por Andar del mes de Abril de la era mil becientos ochenta y ocho testiffes por martin de silvia notario de Epila y estan en posesion de presentar los señores de la capilla de la capilla de los señores en la yglesia de Epila a yocho beneficios los dos dellos substituyo la vireyna dona cathalina

centellas en el año mil quatrocientos setenta y siete por
Anthon mauran not.º de caragoca los cinco Instituyó el
conde mi señor por la obligación que tenía de cumplir los
legados pios de los testamentos de sus pasados los quales le
cometió el papa Julio segundo con que hizo de epila
un monesterio de frailes francisco en la Inuocacion de
s.º nicolas fue en habidos todos los legados por cumpli-
dos con bulla Dattº en Roma a veynte y nueve de ju-
nio mil quinientos y siete despues por no haber se el mony-
terio hecho fue neussario haber otro descargo y se obtuvo
bulla del cardenal salbitis legado de la corte del papa
clemente septimo en espana Dattº en sevilla a dos de
mayo del año mil quinientos veynte y seis con que habiendo
Institucion de cinco capellanias fue en habidos los dichos le-
gados por cumplidos y fenecidos y la commutacion del papa
Julio los quales fueron Instituidos a diez de febrero de mil
quinientos veynte y siete con Acto testificado por Jsa de Abiego
secretario del conde mi señor el octavo beneficio de la capilla
fue Instituido en el año mil quinientos quarenta y seis con
acto testificado por Jsa de Abiego tambien secretario
del conde mis.º por los Executores del testamento de su señoria
qto dexo así mandado en su codicillo en la iglesia de Rueda
estan los otros dos el uno de coadjuutoria lo Instituo el conde
mis.º como se dice de los otros de los nuevos convertidos el
segundo fue Instituido por dona gracia peres de Rueda mu-
ger de don gaston de Rueda a veynte y vno de noviembre
mil trecientos ochenta y quatro por Rodrigo de sadaba not.º
de epila Instituo patrones los que posehen la hacienda
que esta tema en Rueda y porque los señores la posehen
porque la compraron con lo de veruela son patrones del bene-
ficio, ay otro en la capilla de s.º nicolas en el castillo de
epila del qual no se sabe ciertamente el patron halla se pre-
sentaciones por los pasados de V. S. Intermediadas collaciones

del ordinario sería necesaria confirmacion del patronato por el pontifice que por ser beneficio encasillado se tiene por cierto lo daría con facilidad y aunque es de poco valor por ser en capilla del castillo conbenidia procurarlo

Tiene Epila privilegio de pontage ehta ehte derecho mico por rudo en el peage y no lleba hoy sino de solo carretas y ehte des pues que se les dio licencia para ser por la puente llebalo la villa por estar el sostenimiento della a cargo del pueblo fue dado el privilegio del pontage por el Rey don Joan el primero a do lope el que compró a Epila y confirmado por el Rey don mar tin a quinze de marzo mil quatrocientos noventa y ocho despachado por guillem fonce secretario

Vrrea

La Poblacion de mas de ciento y cinquenta casas tubo derecho en ella el Archidiano de caragoca el harte parte lo denas fue de otros señores y don lope de quien llamos tubo el derecho del Archidiano valia entonces muy poco de renta y el lugar muy pequeno dieron se al Archidiano tres mil sueldos de renta y despues se relaxaron los quimientos y Anxi no se pagan hoy mas de dos mil y quimientos estan asegurados sobre mejonas o porq vrrea no podia asegurar los de industria porque no se le se la iglesia mas que haber en vrrea no se aseguro sobre ella todo parece por scriptura en el año mil trescientos ochenta y cinco puede se lui este censo dando o da tanta renta asegurada dentro de los muros de caragoca a principio fue ehte lugar y le tubieron en honor juntamente con Epila los del nombre de vrrea y fueron en ella heredadas como parece en los actos arriba mencionados y insertos despues el Rey don Jaime el primero dio este lugar a sancho martinez de oblitas en pamploña a ocho de noviembre mil doscientos cinquenta y quatro con fendo de vn caballo armado del qual debio peruenir en la iglesia y en otros señores que se halla haberte mado dicho en el porque moxen martin diez dous vendio

24
dichos de este lugar al Virrey don lope Xieb adies y seis de setiem-
bre mil quatrocientos quarenta y quatro por joan de lamila
noty. de caragoca y lo mismo hizo don Rodrigo de Rebollado
abtes de marco del mismo Año por el mismo notario tiene
este lugar derecho de poder haber sal con privilegio dado por el
dicho Rey don jayme adies y tres de enero mil docientos sesen-
ta y tres despachado por simon de sanct felix scriptor del
Rey el molino que en este lugar ay edifico el dicho Virrey
don lope Xieb en el año mil quatrocientos sesenta y tres
Q. Antes no lo habia ay tambien en este lugar un beneficio
de coadyutoria del padonado de los señores como los otros
Q. Instituo el conde m. sena parece se ade considerar por
cosa muy cierta el Appellido de Vinea traherle por este
lugar porque ganada questa es cierto habia el Rey de
entender en tomar a caragoca y para ello tomar las fue-
cas primero que estan en derredor porq desde ella pudiese
mas sin embargo haber la guerra y poner el sitio y fueró
ganadas Vinea Epila y Tueda que en todas ay senales
de edificios de este don lope de quien datamos fue casa
do primero con dona brianda hija del don lope
de luna sena de sogorbe y de dona brianda de agouel su
muger fue hermana de la Reyna ~~isabel~~ de luna muger
que fue del Rey don martin dieronle en dote cien mil
ducados y fue este casamiento hecho en el año mil trescientos
setenta y dos estuvieron por tpo. de quatro años mas
que nunca pudo tener acceso a ella y como estubo durase
mucho y no podia hallarse remedio porque debian estaba
maleficiada tratóse de divorcio en el año mil trescientos
setenta y seis y entre tanto que se declarase fue por secreto
Requida la dama en casa del Rey don joan en sompama
de la Reyna su muger entonces aun principes de donde
don lucas cornel sena de Alfayante y de obas varomas
que era su pariente en quarto grado de consanguinidad

el hecho de dona
brianda de luna

la sacó llebandola en fiancia se casó con ella como se dirá adelante
 tenía deudo este don Luis con esta casa de Luna
 su madre era doña Beatriz de Cardona hija de don Remon
 de Cardona y de doña Beatriz de Aragón hija del Rey do
 Pedro tercero de Aragón y era también primo hermano de
 la condesa doña Violante de Arreaga que estaba casada
 con don Alfonso hijo del Infante don Pedro marqués de
 Villena de manera que era muy poderoso y comprendíamuy
 lo y el por su persona muy valeroso y poderoso en estos Reynos
 y el Rey le favorecía don Lope vió lo que don Luis con el
 había hecho començo de perseguirle y le hizo tantos daños
 en Guemalle y del brille sus lugares y otras cosas suyas de
 manera que en el Reyno había grande dolo y desorden
 y que se esperaban maiores procuró el Rey poner remedio
 y fizo deparar y no pudo como se por medio que estas dife
 rencias se comprometiesen en poder del Rey don Martin en
 tonces Infante y casado con doña maria de Luna hermana
 de la dicha doña Brianda habiendo ya siete años que esto
 duraba mas antes de firmar el compromiso el Rey don mar
 tin dio un cartel al Arcebispo don Lope tio del dicho don
 Lope escrito y firmado de su mano en pargamino sellado
 con su sello deste tenor

Nos Infante don Martin prometemos en una bona
 fe a vos Reuerent paremosse don Lope de Luna Arcebis
 be de saragossa e fer sagrament sobre les quatre liva
 gelis que no procehirem ni difinirem cosa alguna sin
 vna voluntat e expres consentiment en la quebre e
 combat que es entre vos e lo noble don Lope Ximenez
 de vira vne nebot de vna part e lo noble don Luis con
 nel de la part altra de la qual quebre e combat per les
 dites parts se deu fermar e fer compromes en poder nre
 exceptat que durant lo temps del compromes es purca

mebe e posar de eua. lo. beues vna, e mdttes e ay tantas
vegades con anos sera vist e, puxcan encara perrogarlo
femps del dit compromes ay tantas veus e, per a quel temps
que a nos placera segons que en aquel sera contingut e,
silo combario faien co que per nos no entenen afor que
no valga ni friga. Nostria nullo cas e, van, el dit compromes
en alguna cosa no combastant vltim empero cretemur
e, ab ay tal condicio fem lo present Albara que com la
dita questio si apert nos determinada per lo fet sona rom
que que la present cedula aja de ser ana reb. Titulada
e, tornada sens mas darla a nengu en testimon de ven
tal fem vos lo present Albara scrit deuria ma. f. a. i. d. l. a. t.
de lo nre. s. a. i. e. l. en la ciutat de rogorbe a xxij. dias
de jumo en lano de m. d. cc. lxxij.

No se hallado sabiese el supante hubo pronunciacion
en este hecho ni que el compromiso fuese firmado ni creo
hubiese efecto ni efecto el negocio por esta via porque
paso adelante el negocio hallase que el papa Clemente
septimo q. estaba ena. vna. por la seyma q. era obediencia
do en el pana nombró comissarios que fueron el abbad
de montaragon y el de veruela los quales declararon conda
dona brianda en el ano mil seientos setenta y nuebe y por
appellarse ella fue descomulgada y des pachadas. Lebas. Juti
matonas ados de mayo deste ano mil seientos setenta y
nuebe y dellas se bolbio appellar don a brianda y fue cometi
da ota vez la causa a don Pedro de luna cardenal de
Aragon que despues fue benedito brenno y el subdelegado
al arcebispo de caragoca don garua de heredia y ascan
de hobirats obrero de la seo de caragoca por esto digo no
tubo efecto el compromiso que don lope no dexa de siempre
perseguir a don luis cornel y a dona brianda q. le desobus
y quemó todas sus tierras y soy dia en Alfayarin ay memo
ria dello donde ay vn varrio de muchas casas quemadas

49

y les daban las quemadas de vna tema don lope muchos ami-
gos era sobrino del Arcebispo don lope y el don blasco de illa
gon tan deudado como se vehe que los aquellos de enbarcos
fueron hermanos y el por su persona de mucho valor tema
esta quistion todo el Reyno con fusos y discordes todos y ha-
bia grandes turbaciones queriendo lo el Rey quietam-
mando que dentro ciertos dias compareciesen las partes
ante el y no estubiese en el Reyno fuesen ante el goberna-
dor que de otra manera procehiria contra ellos don lope
parecio y no don luis cornel mando el Rey al gobernadore
que era don Jordan perez de vries si don luis venia lo
arrestase en sarincha por balbaros y en todo lugar con-
niente con que no fuese caragoca y si quisiese pasar ante
el Rey le dexase hir seguro y no compareciendo al dia
asignado le occupase todos sus lugares y posesiones en ellos
los pendones reales no quiso don luis comparecer al ter-
mino fuele tomada la hacienda visto esto don luis y loq
don lope le perseguia fue a valencia donde el Rey estaba
con el seguro del gobernadore y trato con el Rey y la Reyna
que dona brianda se pusiese en poder de dos caballeros,
el vno por los Reyes el otro por don luis en cuyo poder
estubiese hasta declarado el divorcio y prometio el Rey
a don luis que declarado consentiria se casa seron donia
brianda y quemarla apremiaria a haber o donia brianda
y asy lo prometio ella tambien al Rey y el Rey hizo
promesa a don luis de haberle satisfaccion de sus danos
pues lo pidiese por justicia y don luis depo en poder
del Rey y la Reyna lo que tocaba ala paz y de entre
el y don lope y sus amigos y valederos fue esto tratado
en valencia por el mes de marzo de mil e cientos ochenta
y dos por esto y aunque se puso bregua de no otorgar
efecto el compromiso del infante don Martin y su

se puso breva siempre las partes estubieron en vandas y
la causa matrimonial se dilato muchos dias y en este medio
muero el Arzobispo don Lope en el año mil secientos ochenta
y tres declarase el divorcio por los dichos commissarios
y que cada vno. dellos se pudiese casar con quien quisiere
a veynte y vno de octubre mil secientos noventa y vno not.
Remon de bahua not. de saragoca fue tanto lo que don Lope
persequio a don Luis y dona Brianda aunque era muerto,
el Arzobispo su tio que los cobrimo aque mediante
carta publica hecha a tres de octubre del dicho año mil
secientos noventa y vno antes desta pronunciado el divorcio
se obligaron que durante tiempo de quinze años no
estarian en lugar alguno donde el Rey y la Reyna o
don Lope estubiesen y si acaso ellos estubiesen en algun lu-
gar donde el Rey y la Reyna o don Lope llegasen de
ciertas horas des pues de ser notoria la tal llegada se hubie-
sen de hir de alli a pena de quinze mil florines obligando
se ellos y los vasallos de don Luis a pagar la pena y por la
corte del Justicia de Aragon fueron condenados a veynte
y vno de octubre mil secientos noventa y vno por Jaime
Vicente notario de saragoca y con este asiento vinieron
don Luis y dona Brianda en Aragon y se casaron como con
el Rey lo temian concertado y don Lope se caso con la dha
dona Sancha peres en quien hubo los tres hijos q dixen
muero a veynte y ocho de octubre mil quatrocientos y dos
dexo en su testamento de gracia special a don ximen
de vriea su hijo segundo y primero visconde de Viota
diez mil florines asegurados sobre rueda por los quales
y por lo que montaron los frutos de rueda del tiempo
que se dilato la paga le hizo su hermano don pedro ven-
dicion de la villa de sebrica con carta de gracia a veynte
y seis de abril mil quatrocientos y quinze por Anthon
de toralba notario de paracuellos de la Ribera y tomo

46

La posesion della a quinze de diciembre del dicho Año
y la tubieron el y su hijo hasta que la cobro el conde mi señor
con viota y el vaio como esta dicho

Don pedro xies
de vrea dona
maria de bardaxi

Armas de bardaxi

Don Pedro ximenes de vrea hijo del dicho
don lope caso con dona maria de vardaxi hija de moñen
berenguer vardaxi Justicia deragon y muerto su padre suce
dio en su hacienda heri en la que tenia de su padre de la casa
de vrea como en la que habia sido del Arcebispo su tio
son las Armas de bardaxi el campo de oro y tres fajas
azules babefadas don Anthon de luna que era señor de
Almonesir y mores y del linage y Armas de la casa de illueca
y muy pariente del Arcebispo don lope tanto que en su
testamento en caso que el dicho don lope de vrea muriese
su hijos legitimos le substituyeron y nombre por su heredero puse
pleyto a este don pedro en la hacienda q habia sido del
arcebispo diciendo la preformacion Recibida en el hecho
de dona vianda era falsa y los breves subretricios y por con
siguiente lo declarado debia ser nullo y el matrimonio de
dona sancha peres Imbalido y don Pedro no era capaz de
la sucesion de los bienes del Arcebispo y a el como llamado
por su testamento competia el derecho de esta hacienda era
don Anthon de luna hombre poderoso y la cabeza entonces
de aquella parcelidad porque en la esquadra era vaba
da en la muger del Rey don martin y de la blanca el era
el mas principal y poderoso y la de vrea tenia la toda la
de vrea y don Pedro de vrea era quien v. s. tiene en ten
dido andubo por esto la diferencia bien batida por Justicia
y por las Armas y este Reyno Rebuelto y puesto en bullicio
y habia algunos reencuentros entre criados del Arcebispo
don garcia de heredia que siendo pariente y Amigo de enba
dos sepuso en concertarlos como de hecho lo hizo y don Anthon
de luna Renuncio y defenecio a don Pedro todas los derechos

que en su hacienda pretendia con acto hecho a veyntey siete
de Julio del año mil quatrocientos y seys por Bartholome
Vicente notario de Aragón del qual acto fue testigo el
mismo Arceobispo don garvia por donde parece haber sido
el elcaltador de estos negocios y aunque esto se hizo así
siempre quedó la posesión tan arraigada en ve estos ca
balleros que en quantas cosas se ofrecian en el Reyno
de paz y guerra siempre eran apposito el vno contra
el otro y tomaban y favorecian lo contrario y quando
por muerte del Rey don martin quedaron estos Rey
nos sin sucesor se hubo de batir quien sucederia tomo
don Anthon de luna la parte del conde de Urgel que
pretendio suader y ^{ya} ~~ya~~ parientes y amigos le favorecieron
lo que pudo y don lope de vrea tomo y siguió la parte
del Infante don fernando ayudo lo que pudo a fin
fue declarada en caspe por los Jueces que nombraron
los Reinos la sucesion dellor en favor del Infante
don fernando, don Anthon de luna ^{quiso} no hir al Reubi
mento ni hallarse en la Jura del nuevo rey q fue
en aragoca a bes de agosto del año mil quatrocientos
y doze ni quiso obedescelle hasta de sus fortalezas le
habia guerra ala tierra del Rey con ayuda de los Ingleses
quedó el duque de clarencia hijo del Rey de Inglaterra
por los quales fue el mismo don Anthon de luna abor
deor y los metió en Aragón siguiendo siempre la opinion
del conde de Urgel por todo ello fue dado por Rebelde
y sus bienes fueron confiscados el Rey cometio el negocio
a don pedro de vrea y con sus parientes y amigos fallio
al encuentro a don Anthon de luna y batiose tan vale
rosamente que lo hecho del mundo cerco el castillo de
Coarfe donde dona Leonor de cerbellon su muger de
don Anthon estaba con su casa y habiendo le temido //

algunos dias cercado se le dio don^a leonor apartado, con trato q^e la huviese
 de llevar salva, a Tudela con lo que tenia, y assi lo cumplio don Pedro;
 De alli fue al cerco del castillo de Moros, que era entonces fuerte, y le
 tenia sitiado don Sancho de Rojas, con ochocientos hombres de armas cas-
 tellanos por el infante, y lo tomo don Pedro, muriendo alli el Rojas de un
 tiro de polvora, que le dio por los pechos, y assi mismo tomo por fuerza
 de armas todos los otros castillos de don Anton, y lomas que en el Reyno
 por el conde de Urgel estava; y assi quedo todo pacifico, y el Rey
 Eizo merced a don Pedro de los lugares de Almonagir, y Moros, y Al-
 cala de Ebro, que eran de don Anton de Luna, con privilegio dado, a
 quatro de noviembre, año de mil quatrocientos y quinze, por Pablo
 Nicolas secretario del Rey: Tenia don^a leonor de Cerbellon su muger
 de don Anton, asegurados sus dotes sobre estos lugares, y antes que
 el Rey Eiziese merced de ellos a don Pedro, se vendieron por la
 corte del Justicia de Aragon, y Audiencia Real, por estos dotes
 a catorze de Abril, año mil quatrocientos y once, por Martin
 Guillem de Epila, notario de Caragoa. Huvos en esto entre el Rey
 y don Pedro, y don^a leonor, tratos y capitulaciones en virtud de
 los quales don^a leonor vendio sus derechos a don Pedro, el veynte y seis
 de noviembre, año de mil quatrocientos y quinze, y tomo don
 Pedro la posesion de los lugares en el año mil quatrocientos y diez
 y ocho, por Martin Guillem de Epila, notario de Caragoa, de mane-
 ra que pensando don Anton de Luna desheredar a don Pedro de
 Orrea, quedo el sin hacienda, y llevo don Pedro, la mejor parte
 de ella, dedonde ami juicio, crecio tanto la yrracion, y
 Eizo tales rraizes en los animos de los deudos y amigos
 de don Anton de Luna, viendo su principal

Almonagir, y
 Moros.

cabeza deshecho, abatido, y menospreciado, y abdo, y al contrario prosperado, y con su hacienda engrandecido, que hasta y despues aca les dura, y estos dos apellidos, aunque algunas vezes han enparentado siempre han andado contrarios en opinion, y son parcialidades formalmente contrarias, Luna, y Urrea; la de Luna comprehende las casas de Alueca, que es Conde de Morata; y la de Villafeliche y Ricla que es Marques de Camarasa, estos se juntaron, y hacen un bando contra la de Urrea de tal manera, que en las asonadas que el conde mi señor tuvo con el conde de Ribagorza le fueron contrarios, aunque el de Alueca estava casado con su hermana; y el de Ricla, y este no tenia otra causa para ayudar al de Ribagorza; y en quanto se ofrece le son contrarias estas casas; la misma inclinacion tienen los allegados criados, y vassallos de ellos, como don Anton de Luna, fue hechado del Reyno, de alli a pocos dias fallecio don Pedro de Urrea, y las cosas destas parcialidades quedaron suspensas, porque no quedaron hijos de don Anton de Luna, y los de don Pedro en menor edad, q' fueron el Virrey don lope Xúez, y su hermi. don Pedro y quando llegaron a edad anduvieron en la conquista de Napoles con el Rey don Alonso, y assi no parece haverse seguido entre estas parcialidades y cosas de engo, quitado lo que al Vizconde de Biota segundo don Ximen, estando el Virrey en Italia acasos con los de la casa de Alueca sobre moxones, entre Xarque, y Estor, donde el Vizconde tratandosse valerosamente quedo muy almadamente honrado, de donde y de otra quistion que el mismo Vizconde tuvo con don Juan de Luna, señor de Ricla, aquel de Xarque y es Marquessa de Camarasa

en tiempo de don lope diez de virea el primero conde de Ará
 da se tomaron a vingar de manera que en casamientos m^o
 otras amistades han sido parte para que cada vno dexase
 de Aragon segun su parcelidad como sea dicho las casas
 en Aragon principales allegadas a parcelidad en paz y que
 ra sea la de virea la de ixar la de castro y la de heredia
 y la contraria son de la illucia ribagorça y restaga aung
 des pues que en el año de mil quinientos veinte y ocho
 el conde mi señor y el de castago se reconocieron por deudos
 y quantearon las tierras no sea ofrecido esta en este
 Reyno en que poder mostrar sus voluntades agora la de
 castago no puede sino ser contraria por el herido que
 tiene con la de Illucia la razon por que siendo estas
 casas de una cepa vinieron a estar divisa no la he leido
 basta que los de castago no valieron a la de virea des pues
 del primer don lope lo que Pedro de fons y otros han
 querido de ser sermas Antigua la contraria de la de
 parcelidades fundando lo en una Alianza vieja entre las
 casas de ixar y cardona en que la vna sea el principal
 de la casa de virea y la otra el principal de la casa de la vna
 que pedro de fons dice haberla visto yo tambien la he visto
 copia no me satisfase porque ixar en tiempo mas Antiquo
 fue de los curias y don ximen de virea marido de dona to
 da peres cona fue señor de mita de ixar que se la dio
 dona guillermo de lusia en el año mil doientos sesenta
 y vno y estubo en posesion della y asi esta Alianza
 no pudo ser hasta en tiempo del hijo del Rey don jayme
 el primero que entonces començo este Appellido de ixar
 por vno de los hijos del Rey don jayme q se llamo
 ximen blanco de ixar y fue vno de los valedores que don
 ximen de virea dio a dona Maria Rodriguez sumadre

en la concordia que con ella hizo que no lo podia haber
sino con mucha amistad y a la sazón la temia tambien
el dicho don ximen y mucho deudo con el de cardona
como en los desximimientos que tubo con el Rey don jayme
se a visto y assi parece si los de ixar y cardona se serbaban en
su Alianca los de luna y vrea seria temiendo los por sus
amigos que no quisieron valerse ell vno al otro contra ellos
y no porque fuesen entonces parcellidades con barias luna
y vrea que antes se muestran eran muy parientes y
amigos que don ximen de vrea arriba dicho principal
de aquel apellido estaba casado con dona todape
res con el hija de dona vrea de luna hija de don
artal de luna y nieta de don lope fenerich de luna
her. deste don ximen estaba casada con hijo de don
Artal de luna de quien fue hijo don Pedro de luna
obispo de caragoya y en las disensiones q los Richos
hombres de Aragon tubieron con el dicho Rey don
Jayme estaban juntos los de la casa de vrea con los
de luna y las causas quedaban cada vna de las entos
desximimientos que subieron al Rey son vnos
mismos y en ambos ponen por mas principales ser
amigos de don Remon de cardona a quien el Rey temia
de heredado de don de parezen eran amigos y no parcelli
dades con barias entonces luna y vrea y la data de
la Alianca fue en el año si mal no me acuerdo de mil
doientos ochenta y llegando nos mas a estos tiempos
tambien los del apellido de luna assi los de la saque
lada como los de la blanca andaban mesclados con
los de vrea porque don ximen de vrea y dona
maria fernandez de luna hermana del arcebispo
don lope eran aquellos deste don pedro y don lope
supadre caso con la dicha dona brianda en quien y en

su hermana la mujer del Rey don Martin fenecio la le-
 gitima linea de la luna Jaquelada que no quedo sino
 un bastardo llamado don ferrant peres de luna
 que despues con favor del Rey don martin succunado
 caso con la milia Ruib de acagra senora de bella
 felich de quien desciende y tubo principio la casa
 de rita y el Rey don martin en la conquista de
 sicilia le dio el Ducado de Vidona y otras piecas que
 hoy posehen alla descendientes suyos que lo tubo
 para quedar alla y demas otras ara y del que vino
 en Aragon desciende la marquesa de cambrasa y de
 la luna blanca el dicho don Anthon de luna y daro
 bisco eran las principales y tan parientes como se
 dice y este don pedro fue primero casado con dona joan
 na de la luna Jaquelada hija de los dichos don ferrant
 peres de luna y milia Ruib de acagra y segunda vez
 pendientes las desenfiones con don Anthon de luna
 caso con dona condesina de luna de la casa de Alueca
 y del hecho de dona brianda no quedo en quien por
 esa causa pudiese fundar se Ruib de las parcelidades
 de manera y siempre indubieron en parentador y
 amigos y hasta que el dicho don lope de vrea padre
 de don pedro se heredo donde y como a hora lo esta
 la casa de v.s. notubieron estos appellidos Intereses
 que les constrienesen a olvidar el deudo y Amistad que
 temian finalmente siempre me afirmo en esta opinion
 el principio de las parcelidades haber començado qua-
 do y por la causa quedigo y no he allado otra cosa
 ni creo la puede haber toda via me Remitire a parecer
 de quien mes se queyo sabe las cosas de la casa de v.s.
 que me desenganen que hasta esto bien bastante

me parece el fundamento de mi opinion por lo dicho
y aunque lo he advertido no he visto ni leydo ova
cosa ni scriptura que me obligase a rrecher ni conseru
rar otro

Lo que agora dize satisfase poco al intento de lo q
determine scribir mas es incidente que podria ser v
suelgue de entenderlo y assi lo pondre aqui y es que
algunos dixeron ser la casa de gurrea la cabeza prin
cipal conbaria ala de luna y los de la casa misma de
gurrea lo dizen y que uno dellos visaguelo 10, mas del
que agora es señor della siendo muy amigo de la de
vrrica sembrado ala de luna diziendo queria mas ser
cabeza de ardina que isla de pagel y fuese de la vna
y en la ova no le quisieron oger y creo esta opinion
fundaban en aquel vulgar que se tradese lunas y
Gurreas que asise scrive en la cronica de garbente qua
do cuenta lo acahecido en la election del Rey don
fernando puso el Impresor lunas y gurrees por prin
cipales favorecedores de los conbententes y pretendites
el Reyno el de luna del conde de vngel y el de gurrea
del Infante don fernando parece claro el Error porq
aderencias dan favor al Infante que sabe con su fr
tension y laurencio valla que scribio aquel caso como
testigo de vista pone por principal favorecedor del In
fante don fernando a don Pedro de vrrica y del conde
de vngel al de luna y en la seguida del negocio assi parece
claro pues don Anton de luna quedo perdido y deshecho
y don pedro de vrrica dando cumplimiento en todo fue
favorecido y Angmetada su casa con las mercedes que
el Infante le hizo contando en ellas la obligacion en que
le era y tambien en la diferencia que ya entonces habia

De las casas de Luna y Orrea a la de Gurria, y assi se enganaron
 De la corrupcion del vocablo de Orrea, en Gurria, y bien pudo si-
 endo tan comarcanos pueblos Luna y Gurria, por intereses de
 aguas y terminos cauerse seguido entre ellos diferencias tales
 que viniessen a cosas de hecho, y tenido roturas tan ensangren-
 tadas que de ellas quedasse el vulgar, y alguno quien parescio
 satisfagelle, aplico a los Señores lo que pudo haver pasado entre
 los pueblos, y si fue que los Señores se mezclaron y tubieron
 balengas seria mientras duraron las diferencias solamente, que
 bien puede reñir un Señor particular como el de Gurria, con otro
 mas principal que el, como el de Luna, mas no por esso se ha de dezir
 ni hay rrazon para ello, que quedasse para opposito perpetuo la
 Cauera, quien pasado aquellos, y atajadas las diferencias hauia
 de quedar sin miembros, porque para durar dos parcialidades en
 passion han de ser de un quilate, como lo son la de Luna, y la de
 Orrea, y el lugar de Luna, no fue de Señor, esalta en el año mil
 trescientos y cinquenta, y el Rey don Pedro quarto lo dio a don lope
 de Luna, Señor de Logorbe, padre de donª Maria de Luna, Reyna de
 Aragon, y de la dicha donª Brianda, dando le título de Conde de Luna
 y en el año mil trescientos sesenta y seys, la dicha donª Maria
 fue cassada, con el dicho Rey don Martin, entonces Infante, y
 en las Cortes que el mismo Rey don Pedro tuvo aquel año en Caraj.
 don lope de Gurria interuino en ellas, como procurador del
 Infante don Martin, mandado de la dicha donª Maria condesa de
 Luna, y si fuera cabezera de parcialidad contraria, no le dieran su
 prouira, y tambien es muy aberiguado, y certissimo don lope
 de Gurria, hizo deste libro pagas de don Pedro de

Orrea

Urrea, de quien hablamos. y en una escaramuza q̄ en Caragoça passó
entre ste don lope de Gurra, y otros criados de don Pedro, con otros de
don Anton de luna, prevalescieron los de don Pedro. y don
Anton salio a favorecer a los suyos, q̄ era en la calle mayor en Carag.
junto a su casa, y el señor y criados se huvieron de recoger a
ella, de tal suerte fueron tratados de los de don Pedro; Tambien
comprehendo haver tenido diferencias don lope de Gurra, y don
Anton de luna, intereses y cosas de enajo, porque he visto una
procura otorgada, por don Pedro de Urrea, a ocho de marzo
mil quatrocientos y seys, testificada por Ramiro de Sadana
not.º de Gila, en que haze suproua a Alonso Munoz escudero
de Calatayud, para tratar, finir, y determinar, qualquiera
questiones y diferencias que entre el y don Anton de luna
havia; y el mismo dia, ante el mismo not.º don lope de Gurra
señor de Gurra, hizo procurador suyo a Garcia de Gurra, señor de
Arguicesso, especialmente para tratar, firmar, y finir, qual-
quiera questiones o debates, q̄ entre el, y don Anton de luna fueren
por razon de Gurra o de dineros, y al pie de la procura hay otro alfo
en q̄ dho Garcia de Gurra, C. de Arguicesso, dio omenages de manos
y de boca, y juro sobre la cruz, y los santos quatro euangelios de
no finir, ni determinar cosa alguna con don Anton de luna, ni con
sus valedores por razon de la procuracion y poder, q̄ en aquella
el dho don lope de Gurra le havia dado, y si lo hiziese q̄ fuese
dado por traydor, como aquel que mata a su señor, o vende casti-
llo que tiene encomendado a homenaje, y de lo se hizo car-
ta publica, por donde parece haver tenido diferencias
y intereses don Anton de luna, y don lope de Gurra

mas nose sigue, que por eso fuesse don Lope de Gurrea la causa prin-
 cipal del bando contrario de don Anna de Luna, y en especial que por
 aqui se muestran estar don Lope de Gurrea recogido en casa de don Pe-
 dro de Vreca, quando del asiento destas diferencias se trataua; esto
 fue segun arriba digo en el mes de marzo de mil quatrocientos
 seys; y en el mes de Julio luego siguiente del mismo año se firmo
 el acto del concierto entre don Pedro de Vreca, y don Anton de Luna,
 como se ha dicho, en lo que pararon las diferencias entre don Lope de
 Gurrea y don Anton de Luna no lo he leido.

Sucedio don Pedro en la hacienda de don Juan Diez de Vreca y Alcosillo
 Esposa de Juan Diez de Vreca, y donia Maria de Alcosillo, senora de
 Esterquel, como arriba en su lugar esta dicho, q' le llamo en su testam.
 hecho a diez de febrero, mil quatrocientos y uno, testificado por
 Ramon de Torca de Esterquel, esta el vinculo bien claro y largo
 en este testamento. En copia del en el Archivo de la casa, sacada
 por Bartholome Vidal de Cosuenda, y el original no parasee: Este
 don Juan Diez de Vreca y Alcosillo, y su Padre y madre estan
 sepultados en el monest.^o de nra S.^a del Albar de Esterquel, de la
 orden de la merced. Tambien donia Doda Peret de Vreca, y
 Alcosillo, Esposa deste don Juan, hizo donacion al dicho don Pedro
 de las villas de Miglata y Benilba, a veinte y ocho de
 octubre del año mil quatrocientos y dos, por Ramon de
 Bauet, notario de Caragoça: En esta sucesion enus
 litta y precedio declaracion Real, en que el Rey don
 Alonso determino, muerto Charlet de Beaumune, con quien
 la dicha donia Doda Peret caso, pertenescia la sucesion
 de

de

De dichos lugares a don Pedro; fue esta declaracion a veynte de diciembre,
mil quatrocientos y veynte, por Joyme Assensio, notario de mandamientos;
La misma declaracion fizo la Reyna donã Maria, lugar teniente del
Rey don Alonso, a veynte y seys de junio, mil quatrocientos veynte
y seys, por Guillem Bernardiz Caburgada, secretario del Rey:
Vendio don Pedro la Baronía de Esteruel, y los lugares de Mezota
y Mezalocha, que eran de la casa de Alrosillo, y el lugar de
Alfamen, y Alcalá de Ebro, como fue para sustentar los gran-
des gastos que havia echo en la eleccion del Rey, y pagar la
dote de donã Leonor de Cerbellon. Tomo don Lope la posesion
de Mizlata y Beniloba, con provision Real, a veynte y nueve
de Enero, año mil quatrocientos veynte y uno, por Anton Villa-
noba, notario de la gouernacion de Valencia.

Son buenos pueblos, aunque no de grandes poblaciones, Mizlata y Beniloba;
no tenían Jurisdiccion criminal; el Rey don Alonso quinto otorgo
privilegio de la de Beniloba, a don Pedro de Virrea, Eysc de Be-
a ocho de octubre, mil quatrocientos cinquenta y cinco, por Arnald Jendilla,
prothonotario, sobre la qual huvo litigio, con la Universidad de
Penaguila, que pretendia ser suya, y hasta que entiendo del
Conde mi señor, se declaro y huvo sentencia en favor, a nueve de
Enero, año mil quinientos quarenta y dos, por Antonio Miguel
Escribano de mandamiento, en la audiencia Real de Valencia, furo
el pleyto de la Jurisdiccion criminal de la moreria de Mizlata
otorgo tambien privilegio el dicho Rey don Alonso al
mismo don Pedro de Virrea segundo, a ocho de Abril, del año
mil quatrocientos cinquenta y cinco: debe
privilegio haz con firmacion entiendo.

Mizlata y Beni-
loba

Del conde mi señor, del Emperador Carlos Quinto como estava en posesion
 sin embargo de la general conversion a quinze de Junio, mil y
 quinientos veynte y seys, por el Secretaris Vries. Hay en Mizlata
 molinos en virtud de privilegio dado por el Rey don Jayme primero, a
 veynte y quatro de Diciembre, mil ducientos traynta y nueve. El
 horno de la Christianidad Vieja de este lugar, fue edificado por privi-
 legio del Rey don Hernando el Catholico, dado a ocho de
 Enero, año mil quatrocientos setenta y nueve, despacha-
 do por el Prothonotario Clemente. Hay otro privilegio para
 hazer taberna y Carnizeria del Rey don Alonso quinto, a
 diez y ocho de Abril, año mil quatrocientos quarenta y
 tres; y del mismo Rey don Alonso otro privilegio de hazer en
 la moreria horns, taberna, y Carnizeria, a ocho de Julio, mil
 quatrocientos veynte y quatro, despachado por Juan China Secret.
 Tiene Mizlata Vizindad con Valencia, por estatuto de la Ciudad con-
 firmado por el Rey Catholico a quinze de Abril, mil quinientos
 y seys, por el Prothonotario Clemente.

Almonazir. Es poblacion mas de trescientos vezinos, pusele en la capilla el dicho don
 Pedro de Verea, segun havemos contado: Tiene la capilla el patrona-
 do de la Vicaria y Condiutoria, por la Institucion del conde
 mi señor; y en la Capilla del castillo hay otro beneficio, instituido
 por el dicho don Pedro de Verea, segundo, es tambien patronazgo
 de la capilla.

Mores. Tiene doscientos vezinos, antes mas que menos, fue este lugar
 antes de don Ximen de Verea, marido de don^a Toda Peres
 Cornel, y troceto con el Rey don Jayme por otros lugares

como parece en los que dio de los desauenimientos que tuvo con
el Rey: Volvió a esta casa en tiempo de este don Pedro, como a
dicho un molino de azeyte que hay, en el edificio el conde mi
señor de nuevo. La Vicaria es patronazgo de los señores de
la casa. Casó este don Pedro quatro vezes, la primera
con don^a Conçessina de Luna de la casa de Alueca, sobri-
na del Papa Benedicto de iiii. años: la segunda con
don^a Joanna de Luna, hija de don Juan de Luna, y Nilita
Reis de Alzagra, señores de Villafelich, de ninguna de las
tuvo hijos: la tercera casó con don^a Maria de Badaixi, que
ya arriba está nombrada, tuvo en ella a don Lope Reis de Urrea
Visorrey de las dos Sicilias, y Jullius de suparto: Casó la
quarta vez con don^a Josefa de Jzar, hermana de don Juan
señor de Jzar, tuvo en ella un hijo q^e se llama don Pedro de Urrea
fue Visorrey y Governador general del Reyno de Valencia, y
Ayudante del Rey Catholico, y una hija q^e se llama don^a Leonor de
Urrea, murio moza; Tuvo otro hijo bastardo, q^e se llama tambien
don Pedro, fue Arceobispo de Tarragona, y Patriarcha de
Alexandria; hizo su testamento en el mes de Agosto, mil quatrocientos
veinte y uno, por Miguel Montanis not.^o de Carag.^a: Dexo partida
su hacienda de Amanera, de Valencia, con Almonaxir, y Moros
al segundo, y todo lo demas al hijo mayor, y preguntado que
dexara al bastardo, dixo q^e el nombre y Armas de Urrea, q^e
esso le bastava, y assi fue Arceobispo de Tarragona, y hombre de gran
de Valor, entre los legitimos tuvo alteracion, y al fin se concertaron
y cada uno de ellos poseyo en paz, lo q^e su P.^r les havia dexado.
Casó el don P.^r con don^a Isabel de Mur, sobrina de don Dalmas de
Mur, Arceobispo de Caragora y por morir sin hijos volvió

a juntarse toda la hacienda en poder del dicho don lope visorrey como su padre la tenia a dos de mayo mil quatrocientos
 sesenta y nueve esta sepultado en el monesterio de s.
 fran.º de caragoca en una capilla que el fundo y doto
 y con el su madre y su hermana tubo un hijo bastardo
 de una senora de noble linage llamado don Pedro de
 vmea que fue obispo de caragoca de sicilia murio en Ro
 ma embaxador por el Rey catholico y Emperador
 don carlos quinto, el dicho don Pedro padre murio en
 Epila a nueve de agosto mil quatrocientos veynete y no
 esta alli sepultado en la capilla de los senores con su padre
 y Aguelo

Don Lope de Vmea visorrey de las dos sicilias
 menes de vmea
 y Dona cathalina centellas
 hijo del dicho don Pedro casado con dona cathalina centellas
 de la casa de s. loba dama muy principal de la Reyna
 dona maria muger del Rey don Alonso quinto fue por este
 Rey visorrey de las dos sicilias con privilegio dado a quinze
 de setiembre mil quatrocientos cinquenta y tres y muer
 to el Rey don Alonso quedando el Reyno de napoles
 al Rey fernando su hijo fue visorrey de sicilia por el Rey
 don joan padre del catholico puso en la casa que lo es pro
 de los fraijes de vmea el lugar de salillas que es lugar
 fundado en el termino de epila la huerta tiene jurisdiccion
 civil y criminal y con la de la nueva que le es anexa
 pagan al señor ciento y treinta cahises de trigo de renta
 y nueve de cebada por un pedazo de prado que el conde m.
 señor lodio para pasturar a sus Alverios y no lo pueden
 ellos ni el señor Tomper pagan la dicha cebada de esta
 trasmoz y lamata, compra ya hablando de epila sea hecho mencion p^o

salillas

tambien en la casa el lugar de trasnós y la mata de castil viejo
que se los dio el Rey don Alonso con el derecho de luir y quitar los
lugares de lituenigo y san martin con privilegio dado en el año mil
quatrocientos treinta y siete tambien le hizo merced del derecho de
luir y quitar lina en la ysora con privilegio no lo saliendo
esta en el Archivo de la casa tambien el Rey don Joan segundo
le hizo merced de los censales que catalanes temian sobre su tierra
que eran en mucha cantidad en privilegio dado a veynte y tres
de agosto mil quatrocientos y setenta despachado por el protho,
notario clemente lo qual mas hizo en beneficio de su casa e de
dicho abas en cada vno de los lugares donde sea ofrecido, muno
en catalania en fin de agosto mil quatrocientos setenta y cinco hizo
su testamento en caragoa a veynte y tres de noviembre mil
quatrocientos setenta y quatro por Anthon mauran notario de
caragoa fue su cuerpo depositado en la yglesia maior de ca
tania y de alli trahido a la capilla de Epila que su muger hizo
edificar donde se sepultan los señores de la casa tubo dos mugeres
la primera dona leonor de lion hermanada visconde de gaians
tubo en ella vn hijo llamado don Pedro que muno moço y ma
hija dona beatrix que caso con don fran gilaberte centellasconde
de oliba de quien descienden los de aquella familia la segunda
ves caso con la dicha dona catalina centellas tubo en ella
dos hijos barones el vno don Pedro que muno moço siendo mas
tre portolano de sícilia el otro se llamo don lope ximenes de
vireca y le sucedio en la hacienda son las Armas de centellas
vn escudo Jaquelado Alisornjas de oro y gules vno del vno y
otro del otro

La merced de los cen
sales que catalanes
temian sobre la casa

Don lope xib de
vireca y dona catali
na de ixcar

El dicho don lope ximenes de vireca hizo del dicho don
lope visora caso con dona catalina de ixcar hija de don joan

que se intitula Duque de Jear, y de don^a Cathalina de Beaumont, de la
 Casa Real de Nabarr, fue muy valeroso Cavallero, sabio, y muy
 estimado, segun lo que he oydo hablar a muchos que le conocian: Vivió
 poco, no señores sino quinze años el estado, en los quales ninguna cosa
 perdió de lo que en autoridad leguado de su Padre, antes crecio mucho, y
 crecieron si el tiempo le ayudara: Nació en Sicilia, y porque pudiese
 entrar en los officios del Reyno, se hizo por el aquel fuero que tiene
 titulo, de filijs Depnicolarum: En lo poco que vivió procuró mejorar
 y augmentar su casa, Eijosse en su tiempo la dehesa de Camposrojo,
 como hablando de Rueda diximos: Compro el lugar de Lumbriague
 que era de Juan de Jassa, y Aldonza Torrellas, otorgosse la
 vendición a treze de Junio, mil quatrocientos y ochenta, por Anton de
 Abiego noty. de Epila: Tiene Jurisdiccion Civil y Criminal, avostum^o
 blos tener hora, en un cerro que esta frontero del lugar, y por esta
 rrazon le llaman y el cerro de la hora: La Jurisdiccion tiene por privile-
 gio, que de ella y del mero mixto Imperio otorgo el Rey don Pedro quar-
 to, a don Alonso, Eijo del Infante don Pedro, Marques de Villena, y
 a sus sucesores, a tres de Junio, mil trescientos cinquenta y dos, des-
 pachado por Bernardo de Bonalbe, Secretario del Rey: Desques
 el dicho don Alonso, y don^a Estance de Arenoso su muger,
 vendieron este lugar y su castillo a Ximen Perot de Salanba
 y Marcha Torrellas su muger, a nueve de Julio, mil trescientos
 setenta y dos, por Sancho de Xulbe, notario de Caragoen, y
 tomaron la possession del acino de Diciembre del dicho año, por
 el mismo noty. de Jassa y Aldonza Torrellas su muger, vendedores
 sobre dichos, no tiene termino proprio mas pueden los de este lugar

Lumbriague

Ussar.

Usar y adampriar los Montes de Rueda, como Vecinos, y el diezmo de lo que cogen, pagan a la Señora de Lumbiaque, que la de Rueda, ni la Iglesia lleban algo de ello; es poblacion de hasta cien Vecinos; el granero deste lugar, tiene las heredades en los terminos de Epila, Rueda, Orrea, y Plasencia, solian pagar el quarto y quinto de lo que cogian y porque lo tenían por pesada carga, se trato en tiempo del Conde mi Señor, lo dixer en venta cierta annual, y fue concertado pagassen en cada un año trescientos cahizes de trigo, y cinquenta de cebada, puestos en el granero del Señor, que era lo que comunmente un año con otro se solia coger en dicho granero, y su Señoria otorgo tribucion de todas las dichas tierras, a los que entonzes las posehian por el dicho precio, en el año mil quinientos y quinze, por Juan de Abiego su Secretario, porque pareció a su Señoria que assi conuenia: Para el descargo de la conciencia dexo aduertido en su test.^o y en caso de piedra, se recibiese algo a los Vassallos, pues sino estubiera a renta cierta, tambien perdiera el Señor su parte: Vendio este don lope los lugares de Castellon y Arbanies, y hauian sido de su Padre, para la compra de Lumbiaque, y podrian se cobrar si la euicion no lo estorbasse: Tuuo en la dicha su muger, tres hijos varones, que fueron el Conde mi Señor don Miguel Ximenez de Orrea; el segundo don Pedro, a quien dexo a Frasmoz y la mata de Castil Viejo; y don Juan que fue Abbad de Montaragon, y otro bastardo llamado don Juan.^o y fue muy buen Cavallero: Dos hijas la mayor y caso en la casa de Alueca, y donia Beatrix Condessa de Fuentes; y dos hijas bastardas monjas, dexo como es Frasmoz y la mata a don Pedro, y con condicion y si su heredero no lo consintiese, tomasse don Pedro en este caso el lugar de Lumbiaque

fue el primero que tubo titulo de conde de Aranda dio selo el Rey
 catholico y aunque fue importunado le tomase mas subido,
 nunca quiso dibiendolo este tomaba porque otros con el no le pre
 cediesen en el Reyno fuedado el privilegio en el mes de enero
 mil quatrocientos ochenta y ocho dos años antes que muriese que
 fuesse aveynte y dos de marzo mil quatrocientos y noventa
 despues de haber Recibido los sacramentos y hecho su testamto
 en el mismo mes y año por Anton matoran not.º de caragoca
 esta sepultado en la capilla de los señores de la iglesia de spila
 las Armas de ixar son las de Aragon y no barra partido el
 escudo en palo el vno de Aragon el otro de nabarra

Don miguel ximenes de vireya conde de Aranda mi señor
 de vireya y donna Aldonca de cardona
 De don miguel ximenes de vireya conde de Aranda mi señor
 visaguelo de v.s. ay bien q. desir caso con donna Aldonca de cardo
 na hija mayor del duque de cardona y de donna Aldonca enriq.
 hija del Almirante de castilla ay en la casa de cardona cinco
 mugeres con legitima sangre Real de Aragon son Armas de
 la casa de cardona de oro y los bastones de Aragon vienen a haber
 puesta en medio del escudo y en la parte derecha dnos coraz y en
 la otra las flores de lis de francia viben muchos que le conoie
 von de quien podra v.s. ser informado. y por esto dire yo
 algunas particularidades siguiendo la orden del memorial
 suceso en su casa en la edad de onbe años luego le embio su
 madre a la corte de los Reyes catholicos y aje yo desir
 para ir el ala corte y gastos tras ordinarios de su casa no que
 daban quientos Duados Andando en la corte lo caso el
 Rey con la dicha donna Aldonca de cardona que era su prima
 hermana no tenía entonces catorze años cumplidos luego
 entomando su estado pago a caragoca doientos veynete
 y ses mil doientos sesenta y vn sueldo de quatro dineros

suicion de cen
 sales de caragoca

que por obligaciones de su padre y aquello estaba su casa obli-
gada a, aquella ciudad por ciertos censales que les haviam
hecho para constriñerle tener este cuidado el Rigor con
le pidian las pensiones que muchas veces estando su padre en ca-
ragoca al tiempo que estaba para comer le executaban la plata
pago y defenecio le la ciudad a quinze de octubre mil qua-
trocientos noventa y nueve por Lorenzo Coris not. de cargo
en el diffinimento se nanan las Rasones por que las obli-
gaciones fueron hechas de otros dineros de sia ninguna cosa
habia cargado sobre la casa las dos hermanas que tubo
casi la mayor en la casa de Murcia y la otra en la casa de
fuentes dios cada viente mil sueldos que para entonces era
mucho dote tambien de sia haber los pagado sin cargar la
casa y en los diffinimentos dellas esta la rason donde y de
que fueron pagados

Lalera

hablando de Lalera dice como aquella villa habia esta-
do muchos años fuera de la casa por los dotes de dona y sabel
de una mujer de don pedro de vrea hermano del Virey
y que el conde mis. la habia quitado la forma que para ello
tubo fue ir personalmente ala tenencia con su mujer y casa
Residio alla mas de vn año hasta que dexo recobrada la
posesion de Lalera depositandole cantidad que se pedia
de dicha dote que eran noventa y quatro ^{mil} y quatro vientos
sueldos moneda Valenciana y por sentencia le fueron restitu-
dos los quarenta y ocho mil sueldos lo demas paga desta
mana la tierra de Valencia se sirbio para aquella con vein-
ta y vn mil sueldos de su casa puso quinze mil y las costas
y las del camino con el trabajo de su persona que no fue pe-
queno en recobrar cosa de tanto tiempo agenzada fueron para
ello cargados ciertos censales los quales con lo que le sirbio la tierra

y lo que Restituyeron del deposito fueron buidos ^{no se} nada sobre la casa tomo la posesion quando arriba esta dicho puede ser de alguna culpa a los señores Anteriores del que por tanpe quera cantidad tubiesen fuera de la casa tal pieza como talora tan tos años

reparacion de la casa de mizlata

compro la xpianada de mizlata que era de mosen Luis Aguilon de codinats costole quarenta y dos mil y seys cientos sueldos parece por la vendicion en nuebe de agosto mil quatrocientos noventa y seys por Joan soler not. de valencia tomo la posesion a doze de agosto mil quatrocientos noventa y siete ay Apoca del precio dicho dia la xpianada nueva en fones morenia de este lugar y a se dixo la pufo en la casa don pedro de virea padre del virey

La senora condesa sumadre tema por sus dotes la lugares de Almonesir miella y exarque y porque pagandose lo preten dia el conde cobrar los lugares en la dote y serix diez y ocho mil florines hubo diferencia sobre el valor de los florines q el conde pretendia la habia de pagar a diez sueldos porque dependian de la dote que dona tereza de ixar llebo ala casa que caso con don pedro de virea padre del virey y por moni do pedro senda de Almonesir sin hisor vino el caso de haber se de restituir esta dote y la casa de ixar a quien competia la cobranca hizo dicho della a dona cathalina de ixar sumadre del conde m. s. que no baxo ota dote ala casa y quando dona tereza de ixar baxo esta doze mil florines valian a diez sueldos y assi pretendio el conde pagallos en aquel valor su madre pretendia se le habian de restituir en florines y que a la sazón valian a diez y seys sueldos y sobre si a diez o a diez y seys se habian de pagar era la diferencia hizo el conde deposito de la cantidad y ostension della a sumadre para cobrar los lugares ella cobro

La ~~facultad~~ santidad y no quiso dexar la posesion de los lugares
habe alteracion grande y juntamente de gentes a la fin se compro
metio la diferencia en poder del Rey catholico y dio sentencia
de la qual no quedaron las partes satisfechas y tornose a com
prometer en poder del arceobispo don Alonso el qual pronuncio
entre ellos final y definitivamente que el conde pagase a su
madre cien mil sueldos de contado y le diese el vssufructo
de exarque como se lo dio su padre esta sentencia en el mes de se
nero de mil quinientos y seys por lope arnar noty de caragoca
y otras de lo sobredicho fueron adjudicados a la dicha senora condesa
otros dos mil sueldos de Renta con quarenta mil de propiedad
de los diez mil y sus pensiones pudiese ordenar y los treinta mil vol
biesen al conde muerto su madre. El Arceobispo despues quando
de la facultad que para corregir y emendar la sentencia le
nia quito de los diez los cinco y quando lo tubo y a la condesa
habia ordenado un beneficio en una s.^{na} del pila y Assignado
le estos diez mil sueldos de propiedad de que podia ordenar
en principal y pensiones las quales viviendo la condesa se paga
ron al beneficiado como se habian de pagar a ella y despues
de su muerte el conde pago la pension por los cinco mil sueldos
que quedaron de los diez y el señor de baxmos que fue herede
ro de la condesa pago la otra mitad como parece por los libros
del conde que de ciertas pensiones que la casa habia a la seña
dona maria de sepe se descontaban cada año dos escudos y
medio por su mita hasta que muerto el conde no quiso pa
gar el señor de baxmos y como entonces los que tenian esta casa no
habian entendido lo que pagaba pagaron siempre de manera qd
el beneficiado tienegano con la casa y sus vassallos derecho
de prescripcion por haberle ellos siempre pagado y otorgado se las
apochas a nombre dellos de consciencia el s.^{ro} de baxmos es obligado
a estos cinco mil sueldos

En esta sentencia fue adjudicado a don Pedro de Vrcas ^{no} erma.
 segundo el lugar de Trasmor y con el la mata de castil. vieso que es
 un barque en moncayo ha se de ver si se pudo haber en presuycio
 de los sucesores de la casa y para entendiello sea de Reconocer
 lo primero el privilegio con que lo dio el Rey don Alfonso abrey
 don lope ximenes y el testamento del conde don lope de
 la capitulacion matrimonial del conde mis. con mi senora
 dona Aldonca de cardona fecha en barcelona a veynte y tres
 de abril mil quatrocientos noventa y tres por joan nabarro
 y dalmao ginebrer notj. de barcelona y por alli se entendra
 lo habedero en quanto a la mata que en lo que toca a trasmor
 no ay que decir

Pomeri

campos el lugar de pomeri tiene poblacion de hasta treinta
 casas y el y sus heredades estan sitiadis dentro los terminos
 de Aranda y la Jurisdiccion criminal es de Aranda la mita era
 de joan de vera de calatayud y la otra mita de joan de torres
 de soria costo quinientas libras cada porcion lo de joan de
 vera y lo de joan de torres enclano mil quinientas y treinta y
 siete por hernando diez notj. de calatayud de estar dentro
 de los terminos de Aranda parece por sentencia y declaracio
 Real firmada a veynte y siete de julio mil docientos noventa
 y siete testificada por gil de peralta y el juez fue Arnalt de
 luch commissario del Rey pueden los deste lugar tener y pacer
 en cierta parte de los terminos de Aranda y no pueden arar sino
 las heredades Antigas que ya ay enbe el pueblo de todo
 claridad y si los ss. de la casa quieren esta en su mano y les
 pueden mandar quitar lo que tienen mrsado
 Sucedio en estos tiempos la muerte de la Reyna dona ysabel
 y el casamiento del Rey catholico con la Reyna dona germana
 la venida del Rey don phelippe a castilla y la ida del Rey //

católico Anapoles tubo el conde m^r señor en estas cosas
grandes gastos Andando en la corte y yendo con el Rey ca
tólico a napoles y la condesa su mujer fue a fuente rabia
a recibir a la Reyna germana llevando la duquesa sumador
y toda su casa acosta del conde de todo esto saco que le dio el
Rey un censal que la Inquisicion temia sobre Almonesir de
seiscientos sueldos de renta la qual oy dia pagan los vassal
los en el mes de mayo con nombre de pecha de la Inquisicion y
hizo vendicion dellas el Receptor de la Inq^{on} a onse de hene
ro mil quinientos y ocho por Joan Antich de vages notario
de caragoca y de otras dos pedacos de censales que la bailia te
ma sobre exarque de cada quinientos sueldos de renta se los
dio el Rey con privilegio de pachado a veinte y dos de mayo
mil quinientos y nueve por el secret^o calena de los censales
de la bailia de sia los habia dado el Rey Alla condesa suprima
para una saya de brocado

pecha de la Inq^{on}
de Almonesir.

censales de la bailia
sobre exarque

Luego tras esto se siguieron las sonadas con el conde de
Ribagorca fue el principio que por ser el duque de luna padre
del conde de Ribagorca castellan de Amposta favorecio a los de
anon que son de la Religion desan El Joan contra don pedro
de Virrea señor de basmb hermano del conde en cierta diferencia
que sobre las Aguas tubieron de mana que obligo a don Pedro
a que se tomara enmienda y con gente del conde fue sobre pedro
la y la cerco y corto vnos pinos veras que estaban a la puerta del
lugar y hizo otras cosas que quedo enteramente satisfecho
temiendo al conde de ribagorca cercado en pedrola dos o tres
dias pusieron se treguas reales durante las quales el conde de
Ribagorca y el duque y castellan supadre vinieron acercar a
lumpiaque y don fran. de luna señor de ricla a quemar a lucena
estando el conde m^r en cofianza de las treguas de sapercibido
que no temia sino sus criados y pocos amigos con fijos siguieron se

98

con todo esto algunas muertes de entrambas partes hubiera mas
si la clemencia del conde no lo detubara que no consintio fuesen
los enemigos quando se fueron de sobre Lempia que que pu
dieron bien haberse satisfecho dellas aunque eran muchos mas
a causa de los grandes calores que era por el mes de agosto y estaba
la gente fatigada tomaron se a poner treguas las quales el
conde mi s^{or} no quiso aceptar Al fin hizo el Rey declaracio^o
por Justiz haber el conde de Ribagorca quebrado la tregua
y haber incurrido las penas de quebrantador dellas hizo se la
declaracion real a doze de octubre de mil quinientos y tres
por miguel de soris scribano de mandamiento y fue condenado
el conde de Ribagorca a seis meses de destierro de todo el
Reyno de Aragon y salio a Tudela a cumplir el destierro
y con esto mando el Rey poner paz y tregua final por ciento
y un años como suele ser de fuero y el conde mi s^{or} la acepto
con que el Rey le hizo m^o perdonar generalmente a los va
lencianos que habia venido a favorecer al conde porq^e habia
puesto el Rey grandes penas no fallasen de aquel Reyno
a favorecer alguna de las partes y hubo muchas caballeros
fan amigos del conde mi s^{or} que no obstante el mandamien^{to}
del Rey vinieron a favorecerle fue este pregon y mandam^{to}
publicamente intimado y pregonado en Valencia con prohi
siones del Rey y con esto quedo del todo la paz asentada
trato otra cosa el conde de Ribagorca que fue seducir
ciertos vassallos del conde moros de Lempia ch que diesen
fuego a la casa de Epila lo qual misteriosamente quiso dios
que se supiese los moros fueron presos y confesaron el delito
y probado por personas fidedignas a quien se descubrieron
se hizo Justicia dellas parece todo por el proceso que se hizo
en el año mil quinientos y tres por Joan Arnego notario

de caragoca el qual esta en el Archivo de la casa en el
caixon de lumpyach

En este año de dñe fue la tomada de nabarra fue el conde
alla muy acompañado que fue a Exea donde el arcobis
po don Alonso lugarteniente general estaba y llebo consigo tres
cientos de gente y cinco de caballo los quales tubo a su costa todo
el tiempo que estubo en exea y el día que della sallio para
su casa sallio ordenança y sacó dñe de acaballo mas q̄ dñe
que le acudieron aquellos en b̄ tanto que el tubo en exea
parece esto y lo he visto en la lista de la gente y la cuenta de
lo que se les daba por esquadras para comer las quales yo te
nia del tiempo de mi padre las quales con otros papeles de
cosas viejas dignas de ser guardadas yo di al conde padre
de v. s. y las ha perdido o rompido no se que hizo dellas y
luego entrando el año de treze vinieron los franceses a na
barra el conde fue alla con su casa y gente llamado por el
Rey catholico donde estubo muchos dias con la gente y
gasto que solia y en esta consentura le dio el Rey catholico
mil ducados de Renta perpetua en napotes sobre la ciudad
de altamura con privilegio dado a diez y ocho de diciembre
de mil quinientos y dñe despachado por miguel de Almagro
secretario esta merced confirmo el Rey don carlos del p̄s de
muerto el Rey catholico con privilegio dado en burgellas
a treynta de setiembre mil quinientos diez y seis despa
chado por el secretario quintana

En esta sazón se començo la cerca de Epila de piedra y
hasta ponella en el estado que quedo tubo de costa hasta
diez mil ducados y sirbio para ello la villa de Epila el
concejo de signo serbio con cinquenta mil sueldos

Y los Clerigos y Hidalgos con doientos florines, lo demas todo fue a costa del conde.

En el año de catorze, murio don Ximen de Orre, Vizconde de Bista sin hijos, entendió el conde en cobrar el Vizcondado, como arriba ha blando de Bista se ha dicho, costole muchos duados el plejto y otras cosas que por asegurar lo se le ofrecieron gastar, y deudas que pago del Vizconde; Duro el plejto desde el año mil quinientos y catorze, que murio el Vizconde, hasta el de veinte y nueve que se le dio la definitiva sentencia.

El Rey Catholico tuvo Cortes en Monzon el año de diez, fue parte el conde mi Señor, que se quitasse la Hermandad de la Reyna; fue grande beneficio para los Señores de Vasallos, dióse al Rey en recompensa lo criminal, y en las Cortes de Calatayud el año de quinze fue parte no huviessse servicios particular: De alli otro año murio el Rey Catholico, y la Reyna Doña Joanna; su hijo quido sola y viuda, y el Principe don Carlos su hijo muy mozo, y ausente en Flandes; El Arzebispo don Alonso q' em Eysa baltardo del Rey se hizo por la corte del Justicia de Aragon, crear curador de la Reyna su hermana, porque era incapaz para gouernar; yo he visto el Registro de la creacion, q' la proveyó My. Alonso Munoz de pamploña, entonces lugarteniente del Justicia de Aragon; Eizo el Arzebispo con fin de como Curador de la Reyna, guidarse en el gouerno de España, y procurabalo con grande instancia, que si esto passara no viniern el Principe en España: Entendiendole el conde dio noticia dello a don Pedro de Orre, Arzebispo de Caragoça de Sicilia, Eizo baltardo de don Pedro de Orre, Señor de Almonaxir, hermano del

Del Virrey don Lope Ximenes que arriba esta nombrado, y tenia cargo de la Embaxada en Flandes, por el Rey Catholico al Emperador Maximiliano, y al Principe don Carlos, y abissado don Pedro supiese la intencion del Arçob. y embio personas en Flandes en su nombre, y de los Dipputados del Reyno, diciendo conuenia passasse adelante esta curadoria, porque en aquella sazón, se havia casado el Duque de Sogorbe, vno Aguelo, con la hija del Duque de Cardona, y que el conde de Aranda, y el Duque de Sogorbe, y el de Cardona, como tan principales señores Reynos, querian hazer Rey de la Corona de Aragon, al de Sogorbe, como legitimo por linea masculina, descendiente de ella, y sino hubiese quien se lo estorbasse, saldrian con su intencion; fue forzado al Conde mi señor embiar particular informacion y descargo a don Pedro, que lo dixesse al Principe, y embiò una informacion de lo que el por persona havia servido al Rey Catholico, en lo que en su tiempo se havia ofrecido, diciendo particularmente en las cosas que se havia empleado; de lo qual se insiere aqui copia, porque me parece, no le sefara a N. S. Verla, cuyo tenor es el que se sigue:—
Despues de haver satishecho, a lo que tan falsamente se ha levantado, dirys esto particularmente, y podreis aprovecharos, de algunas personas que alla estan, para testigos que saben la Verdad:—

Que de treze años, serui al Rey nuestro señor, que haze gloria a mi costa, sin ningun acostamiento, ni ayuda de castamiento quando me case, y castome su Alteza con la condesa, que tenia con su Alteza, el dundo que podreis dezir, y con ofrecimientos

60
queno Apuntase en el Interese del dote quemedaban que
aunque hallaba otros quemedieran mas esta era el mayor
podia ser porque sumag y la Reyna mia sora que ayá gloria q
la condesa secrio en su casa nos arian a los dos tales mercedes,
que fuese este casamiento de tanto Interese con esto de
habienda como lo era de linage y deudas

Despues de ser sobre asi en seguir a su alteza en pas como
quando los frances tubieron cenada a lasas la polvera,
ves servi a su Alteza con mi persona y casa tambien como
se sabe que en aquella Jornada en su servicio fue la
primera ves quemé firmé

Despues quando la Reyna que ayá gloria fallecio fue
a toro con tal compania que si se reboliera castilla como
en aquella ves se penso pudiera servir de qual quie manera
y quando el Rey nro señor que dia ayá gloria se caso con
la Reina germana en bie Ma condesa mi muger a fuente
rabia al Recebimiento de su Alteza que yo por cosas que
cumplian al servicio del Rey nro señor quede en este Reino
y en esto assi en la compania que la condesa llebo como en
lo que en tales fiestas se officio de vestir y otras cosas
lo lo posible

Pues quando el Rey nro señor fue a naples asi en lo que
aborreci mi casa y muger quedando a la muerte q dexado
el gasto que hihe assi por mar como despues de llegada alla
y en la vista con el Rey de francia en su dña que todo fue
en vestir y otras cosas demasiado y lo mas que se a detener es
lo que arriba digo de mi muger y casa no contan
do el trabajo que mi persona en todo passo
tambien hihe obo servicio en llegando de alla harto sustancial

y costoso y fue que habiendo la de sanguesa y otros na barros
hecho en este Reyno cierto caso el Rey nro s.^{or} me embio a ma
ndar con la cofianza que tenia de mi afficion que acudiese con
gente a la frontera porque en este Reyno en una cosa a si vo
luntaria no se movian y me puse de manera que no feso apro
becho a lo mio mas a conover a todos y hize el servicio tan
cumplido que lo tubo el Rey nro s.^{or} que ayá gloria por
vno de los mayores y conatados que se le podian haber
y en las cortes de moncon primeras y en otras q.^{as} En este Reyno
se ofrecieron y se bien lo que proove el servicio del Rey nro s.^{or}
porque en estas polveras desdichadas como estaba llamada la
condicion del Rey nro senor con la dolencia tubieron mas
lugar personas apasionadas que las tenian solo el zelo de
su servicio

Y quando el Rey nro senor que ayá gloria quiso pasar al
tende hizo todo el gasto que hubiere si pasara porque fuy dor
veses a sebillia para ello y flete por mar todo lo necessario
con bastimientos y todo lo que para tal guerra conbenia
de manera que solo el trabajo de la guerra y de la mar fue
el que se me ofuso

y en esta guerra guerra que na barra segano así en embiar
golpe de gente quando tu dela se tomo como des pues de
cerada pamploña ix de lo grono mi persona con buena por
cion de gente lo hize en todo de mana que el Rey nro s.^{or}
me refirio lo que me tenia ofendido pareciendole en todo
lo que podia servir mostraba mi afficion y lo que todas mis
pasadas habian servido dexando todos los otros servicios q.^{as}
ellos habian hecho de que no se debe perder memoria por la
sucesion de su Alteza, lo que mi visaque lo don pedro de

Vrca apoderado el conde de Urgel con algunos Caualleros de los Reynos para hazerse Rey. el dicho don Pedro con mi parcialidad embiaron al conde de Antequera por el Infante de Castilla don Hernando que era entonces, y Aquel del Rey nro señor, y sola mi parcialidad lo hizo Rey en este Reyno. esto conois siempre bien su Alteza que haya gloria, y me lo dixo hartas vezes, y esto mismo sabra el Rey nro Señor por verdad, quando aca sea.

Puede decir mi descendencia de alla, y las palabras y ofrecimientos que el Rey nro Señor don Philippe acerca dello me hizo, al tpo que partio de aca, quando se volbio en Flandes.

Pareze todo esto necessario, entienda su Alteza, porque viniendo á conozer Reynos nuevos, es bien saber particularmente todas las cosas.

Supo el Embaxador tratar el negocio de manera, y el Principe delibero de venir en España, y fue jurado por Rey della, conregnante con su madre; y en Aragon fue jurado en Caragoia, y tuvo Cortes el año de mil quinientos y diez y ocho, aprouecho para todo esto la mara y industria del conde mi señor, y el Rey conociendo su affiion, y la verdadera informacion que en Flandes le havia echo, y por todo hizo merced al conde de otros dos mil ducados de renta en Napoles perpetuos, los quinientos sobre Altamura, y los otros quinientos sobre el condado de Nola, mediante privilegio dado en Caraf, a treynta de Julio, mil quinientos y diez y ocho, despachado por Francisco de los Cobes; y juntamente con estos Ejos m.º al conde y a sus sucesores, por via de infundacion, siempre q fueren de volutos ala regia corte, los lugares de Moteron y Aurisama en Napoles, con privilegio de la data de arriba, por el mismo secret.º despachado.

Jurado.

Jurado el Rey en Aragon, paso a Barcelona, y el Conde don Miguel le
acompano alla, y despues le siguió hasta la Corona, donde el Rey se
fue a embarcar para volver en Flandes, y allí le dio otro privilegio q
viniendo cafo, volbiesen los lugares de Monteron y Aurisano se los
daria descontando el Valor dellos, de los mil ducados de renta q le
havia dado; y que cumplido con seis personas en Vacantes del Reyno
de Napoles en Estados, se daria al Conde el primero q vacasse, fue la
data deste privilegio en la Corona a catorze de mayo de mil quinien-
tos y veinte, despachado por Juan Almac, Secretario.

Por estos privilegios parece agradeido bien el Emperador don Carlos, lo que
el conde le sirvio, en los avisos q le dio y sirvio en la coronacion
en Caragi, y al Embaxador dio el Arceobispado de Tarragona, o
obispado de Tarazona, el primero q vacasse, y murio antes de
poder llegar a la posesion de alguno dellos.

Como celaba siempre la conservacion de su casa, por si acaso pretendiesen los
Reyes derecho de feudo de carta de gracia, o otro alguno en ella,
obtuvo un privilegio del Rey catholico en que renuncia todo y qualquie-
re derecho, que como Rey le puede pertenecer, en los lugares del conde del
Reyno de Aragon, exceptado Biota y el Bayo, y entonces los posehia
el Vizconde don Ximen, nombrando en el privilegio los derechos: fi-
nalmente se incluyen en el quantos se pueden imaginar, fue dado a treynta
y uno de marzo de mil quinientos y tres, despachado por el Prothonotario
Miguel Velazquez Clemente, nombrasse importantissimos.

Privilegio general
de los derechos reales.

Ha sido el conde don Miguel, el portero que ha tenido mercedes de
los Reyes, por ellas parece, como supo servir y valerse
con ellos, y no fue en Valdes lo que gabo en seguir
y servirles.

Beneficios de los
Conuertidos.

Los Beneficios de que en muchos lugares se hecho mençion son los Señores de la casa Patronos, fueron los que en el tiempo de la general conuercion de los moros a nra. S.^{ta} fee catholica en este Reyno instituyo, los quales doto de los bienes que hauiamos de las mezquitas, tomando de los lugares a donde sobrara, para los que tenian falta, que ninguna cosa de las mezquitas tomo, sino de la de Moros, que lo tomo para ayuda del gasto que hizo en cercar las Almedinas de Moros, donde se hauiamos echo muchos moros fuertes, assi vassallos suyos, como otros del Reyno: estan todas estas instituciones debaxo de un calendario y testigos en un quaderno, fechas a treynta y tres de Mayo mil quinientos veynte y siete, testificadas por Anton Perez, notario de Caragoza:

Degimas de los
Conuertidos.

Tambien estan en otro quaderno de la misma manera de baxo de un calendario y testigos las declaraciones y los Comissarios de la gnal conuercion eziendo sobre las Degimas de los vassallos nuevos conuertidos del conde como se han de pagar en cada lugar, y lo que pertenece ala S.^{ta} y que al señor, dia jano sobredicho, por el mismo Anton Perez, testif.

Cortes.

Compro la Villa de Cortes, poblacion de ciento y cinquenta casas, de don Ger. Perez Arnal, Bayle de Teruel: este lugar fue del conde de Pradas. a quien el Rey don Pedro el quarto dio la jurisdiccion con priuilegio dado a ocho de marzo, mil trescientos treynta y siete; y despues el Conde de Pradas lo vendio, a mossen Pedro Centellas a treze de diciembre, mil quatrocientos treynta y dos, por Mathis ebeuan, notario de Valencia, y tomo la posesion del a diez y nuebe del dicho mes, año mil quatrocientos treynta y dos, not. Anton Cendra de Valencia. Despues don Balthazar Centellas. lo vendio.

Se vendió a doná Margarita de Jear a nueve de Junio, mil quatrocientos
ochenta y tres, notario el dicho Anton Cendra de Valencia: Tomo la
possession de Cortes doná Margarita, a onze de Junio, mil quatro
cientos ochenta y tres, por el dicho Anton Cendra, not.º. Despues mas
en frances Sarrota, y la dicha doná Margarita, vendieron este
lugar, a Miguel Perez Arnal de Teruel, a diez y nueve de Dizi-
embre, mil quatrocientos noventa y ocho, por Gaspar Marañ, not.º
de Valencia, y por parte del precio de la vendicion, Miguel Perez
cargó a censal sobre Cortes y otros bienes suyos a los dichos Moss.
Sarrota, y doná Margarita de Jear, tres mil seyscientos ochenta
y siete sueldos y seys dineros de pension en cada un año, pagade-
ros en los meses de Abril y octubre y igualmente, por precio
de cinquenta y nueve mil sueldos con carta de gracia, para que por
el contrato original del cargamiento, fecha a treynta de Abril
mil quatrocientos noventa y nueve, testificado por Gaspar Marti
not.º de Valencia: El dicho Miguel Perez Arnal hizo donacion
de la Villa de Cortes, y de otros bienes suyos, al dicho don Jeronymo
Perez Arnal, Bayle de Teruel su hijo, con carta fecha a dos
de Abril del año mil quinientos y doze, not.º Gaspar Marti
de Val.º: El dicho don Jer.º Perez Arnal, siendo assi S.º de la Villa
de Cortes, trató de venderla al Conde don Miguel, y con esta dos
fizieron capitulacion del modo q' se havia de vender y pagar; la capi-
tulacion fue hecha a siete de Agosto, mil quinientos veyntey siete
por Jayme Bonanida notario de Valencia, y la vendicion de Cortes
en virtud de ella, el mismo dia y año, por el dho not.º y Juntany.º
Vendió ciertos censales, y heredades q' dho Bayle de Teruel tenia en Cortes
por vendicion hecha el primero de setiembre del dho año, y por

El dicho Jayme Bonalida, y tomo possession deste lugar, por los
 legitimos del conde el dogeno de Agosto del dicho año, por el dicho not.
 testificada, en pago destas vendiciones pago el conde al Bayle luego
 de contado ciertas cantidades, y por la resta tomo a su cargo, y quedo
 obligado pagar en el sobre dicho censal arriba mencionado y calen-
 dado, cargado por el dicho Miguel Perez Arnal, a mossen
 Sarrola, y doná Margarita de Jzar, passandose a las pensiones
 del, y darlo luego dentro cierto tiempo en la sobre dicha capitulacion
 contenida, al qual tiempo prorrogó despues el Bayle por ciertos
 años mas, con aldo de prorrogacion hecho a doze de diciembre, mil
 quinientos quarenta y tres, not.^o Melchor Fort de Valencia, den-
 tro del qual tiempo el conde don Miguel muris, y los tutores
 que quedaron del conde don Juan q' fue su nieto y heredero se
 concertaron con mossen Bartholome Sarrola, sucesor en
 dho censal, que lo tomase cargado sobre la tenencia de Alcalate
 y otorgasse lucion al dho Bayle de Teruel, y assi se hizo q'
 se cargaron sobre la tenencia los dichos censales, a nombre del dho
 Sarrola, como stauan sobre Cortes, y el otorgo lucion al Bayle
 de Teruel, mediante aldo hecho a quinze de Enero, mil quinientos
 quarenta y siete, ante Cosme Damian Soriano, not.^o de Valencia,
 guardando en el quitamiento la forma y orden contenida en la dha
 capitulacion, con lo qual la Villa de Cortes quedo libre; Eizo
 tambien el dicho Sarrola cesion a la casa de trescientas
 veinte y tres libras diez y seis sueldos, que el Bayle
 de Teruel le devia de pensiones rezagadas, de su tiempo
 y esto porq' se le pagaron por dhos tutores, q' no quiso otorgar
 la lucion de otra manera, mediante aldo de cesion

hecho a treze de Enero, mil quinientos quarenta y siete, por el dicho Soriano, notario:~

El Conde don Miguel tuvo muchos hijos, los que conosci fueron un hijo que se llamo don Hernando Ximenez de Orrea, y tres hijas don^a Aldonza, y don^a Beatriz que murieron sin casar, don^a Anna la postrera, caso con don Juan de Luna, hijo bastardo de don Francisco de Luna, señor de la casa de Viela, que por no tener hijos legitimos don Francisco, se hizo este matrimonio, y para darle su estado y casa hizo donacion de ella a una hermana suya, y ella la dio en capitulos matrimoniales al dicho don Juan; Hecho este matrimonio murio la muger que don Francisco tenia, y volviose a casar con la que oy condessa de Monta don^a Ines de Mendoza, y tuvo de ella una hija, que es Marquesa de Camarasa; Murio don Francisco, suscitose pleyto entre los tutores de la Marquesa, y don Juan; y dio sentencia en favor de la Marquesa; Puso el pleyto adelante por appellacion, antes de pronunziarse se trato de concierto y por sentencia arbitral dieron a don Juan el lugar de Muel, y ciertos censales de renta; Puso con esto el pleyto, vido don Juan con lo que le dieron, y muerto el, mi señora don^a Anna caso segunda vez con don Manuel de Orrea s. de trasmoz y todos los han bien conuido a entrambos, tuvo en esto muchos entremedios y por no hazer ami proposito, y se entendera de muchos y lo saben y bien dexare de dezillo:~

Don Hernando q' fue hijo del Conde don Miguel, caso viviendo su Padre con don^a Joanna de Toledo, hija de don Pedro de Toledo, y don^a Maria Torris y Pimentel, Marqueses de Villa franca, son Don Hernando Ximenez de Orrea, y don^a Joanna de Toledo.
Las Armas de Toledo un escudo Jaquetado de azul y plata con

64

nuebe vanderas de moros pendientes en torno del escudo baxo
en dote veynte y tres mil ducados tubieron los hijos y hijas que
v. s. conocio murio don Hernando antes que su padre queda
ron vno padre en menor edad dexole en su testamento,
por tutores a dona Joanna de Toledo su muger y al conde
mi' senor visaguelo de v. s. declarando que despues muere
te del conde mi' senor fuese dona Joanna sola tutora
de su hijo y el conde pretendiendo que pues de su mano
Recibia la hacienda a el tocaba dalle tutor y vno
a dona Joanna y a sus hermanos y al senor de basm d s,
muerto el conde quiso dona Joanna quedar sola tutora
litigose el negocio por justicia fue pronunciado en
favor de dona Joanna la qual durante la menor edad
de su hijo tubo a solas la administracion de la casa y gobier
no del estado y fenecido el pleyto durante la menor
edad de su hijo caso dos hijas que tenia la maior la
mada dona maria con el conde de Alba de Aliste y le
dio en dote cinquenta mil ducados los treinta pago dona
Joanna de los Reditos de la casa y seruius que le hizieron
para ello los vasallos la segunda que se llamo dona catha
lina caso con don Joan de la nueva Justicia de Aragon y se
le dio treinta mil escudos en dote que a todos los ha cono
cido v. s. los veynte mil ducados de la resta de la dote de
la condesa de Alba estan cargados sobre vna casa y para
la dote de dona cathalina se dieron los veynte y tres duc
dos de vna Aquela que por no ser pagados estaba matilla
lugar del marques de villafianca en prendas de manera
que estas dotes recibio de dano la casa los veynte mil ducados
que se cargaron para la condesa de Alba y los veynte y tres de matilla

que estaban vinculados a la casa entre la que la y padre
de v. s. pasaron Alteraciones y litigios hartos que v. s.
ya los podrá entender y no hablaré yo aquí en ellos

Don Joan ximenes de vireca vno padre casso con dona
de vireca y dona ysabel de Aragon hija de don Alonso de Aragon duque
y ysabel de Arago de Jororbe legitimo descendiente por varon de la casa y san
gre Real de Aragon y de dona Joanna de cardona duque
Ja de cardona son sus Armas las mismas Reales de Aragon
tuvieron muchos hijos quedo solo v. s. en edad de unos
meses que fue el postrero de todos ellos caso vno padre segun
da vez con dona Joanna Enriques hija del Almirante
de castilla los hijos que tendria y a v. s. los vera de vno que
lo poco ay quedébir que no llego a ser señor si vbiere te
nia se por cierto fuera muy buen caballero y valeroso era
sabio y temia todas las otras partes buenas lo que se podrá
desir de vno padre y a v. s. placiendo a dios lo vera y con
esto doy fin a mi memorial en el qual van nombradas
muchas scripturas sin calendarios y otras con ellos de las
vnas y de las otras tengo la noticia bien cierta que para
scribitlas es menester dexar en las que no lo tienen
de poner los calendarios ha sido por no dar ocasion a
maliciosos escurdinadores que viendo esto escurdinen muy
de lo necesario y no porque haia dexado de ser las todas
originalmente que si algun criado a esta casa sabta soy
las ha visto todas muy en particular he sido yo que
por más de quarenta años las he llebado entre las ma
nos y puesto las por orden que hoy estan Rubricadas
cada vna en sus caxones y esse Inventario y el de las luy
ciones de los censales es obra de mi mano y fue bien necesaria

69

haberse assi para lvs de todo dellas se comprenden los
maiores qor que ha hubido en este linage y sus mugeres,
y por la orden que aqui va scripta se han de continuar en
la sala de Almonesir que como Al principio digo es lo
verdadero y cierto en el numero y nombre en las personas
que hay allia y sepondran los nombres que estaran diferen
tes a esto falta vno que se llamo don ximen de vrea
y su muger dona toda Peres con el han sede poner tras el
que gano la tenencia de Alcala ten no se debe dexar de
haber porque merece por su valor estar en el mundo de tan
tos buenos y su muger por lo mismo poniendo se este mando
y muger estaran todos en el numero cierto y verdaderos
nombres y han de ser por esta orden

1 Enrique quarto Emperador de Alemania y la Emperatriz
dona ynes su muger su hijo

2 Maximiliano y su muger dona toda Peres garces de
la casa Real de Aragon primera senora de viota su hijo

3 Don Rodrigo peres de vrea año mil ciento quarenta
y seis su muger dona ypadma s.^{na} de la almuja y de otras
varonias tubo este la honor de epila vrea y turbona
y fue senor de viota su hijo

4 Don ximen de vrea año mil ciento sesenta y dos y su
muger dona oná y miqueb hija de sancho y miqueb
senor en daroca tubo este las honores de su padre su hijo

5 Don pedro xies de vrea año mil ciento noventa y tubo la honor
de tortosa y las que tubo su padre su muger dona maria xies
Romeo hija de ximen Romeo s.^{na} entara con su hijo

6 Don ximen de vrrca que gano de los moros la tenencia de Alchala ten año mil doscientos quarenta y ocho su muger dona maria Rodrigues hija de Rui basques y de la condesa dona toda patesin de la casa Real de portugal su hijo

7 Don ximen de vrrca el que esta primero nombrado en el privilegio general de Aragon y su muger dona toda peres cornel hija de don pedro cornel mayordomo de aragon y de dona vrraca de luna legitima descendiente de la casa Real

8 Don joan ximenes de vrrca señor de montagudo muerto en el cerco de Almeria año mil trescientos y diez su muger dona tereza de entenca hija de don Bernardo guillem de entenca de sangre Real su hija dona toda

9 Dona toda Peres de vrrca caso con don blasco de Alagon hijo de don blasco de Alagon y de la Infanta dona tereza hija del Rey don Pedro tercero y de la Reyna dona costancia de silvia año mil trescientos veinte y tres su hijo

10 Don joan ximenes de vrrca y su muger dona maria ximenes de Atrosello señora de la baronia de esteruel año mil trescientos cinquenta y dos su hijo

11 Don ximen de vrrca y su muger dona maria fernandes de luna hija de don lope fernandes de luna y de dona gotanca gil de viduare señores de exarch año mil trescientos ochenta su hijo

12 Don lope ximenes de vrrca que compró el viscondado de Rueda su muger dona sancha peres de vrrca año mil quatrocientos y tres su hijo

13 Don Pedro ximenes de vrrca y su muger dona maria de cardaxi año mil quatrocientos y veinte su hijo

Don Lope Ximenez de Orrea, Virrey de las dos Sicilias su mujer
 Doña Cathalina Centellas de la casa de Alca, año mil quatro
 cientos setenta y seis, su hijo:~

Don Lope Ximenez de Orrea, que tomo primero título de conde de
 Aranda, su mujer doña Cathalina de Jcar, hija de don Juan
 Duque de Jcar, y de doña Cathalina de Beaumont de la casa
 del condestable de Navarra, año mil quatrocientos, y noventa
 su hijo:~

Don Miguel de Orrea, su mujer doña Aldonza de Cardona, hija del
 Duque de Cardona, y de doña Aldonza Henrriquez, hija del
 Almirante de Castilla, año mil quinientos, quarenta y seis
 su hijo:~

Don Hernando Ximenez de Orrea, su mujer doña Juana de
 Toledo, hija de don Pedro de Toledo, y doña Maria Ossorio
 y Pimentel, Marqueses de Villafranca, año mil quinientos
 quarenta y quatro, su hijo:~

Don Juan Ximenez de Orrea, su mujer doña Isabel de Aragon, hija
 de don Alonso de Aragon, Duque de Segorbe, legitimo descendiente
 de la casa Real de Aragon, por Varon, y de doña Juana de
 Cardona, Duquesa de Cardona, año mil quinientos, ochenta y
 seis, primero de Setiembre:~

fue su hijo don Luis Ximenez de Orrea:~

Lo que succedera en tiempo de Nro Padre, y nuestro, podrá escribir
 quien lo viere, para los que dende en adelante viniere, lo que
 yo escribo, aseguro ser todo ello verdadero, como se podrá ver
 por las escrituras aq' lo remito, sup.º N. S. M.ª. lo recibí en

servicio que quien ha pensado hazello en esto lo hara en lo mas que
pudiere con la mesma voluntad, por ponello tan en particular, y cierto
me ha durado largos dias y mucho trabajo, aunque nunca se pretendido
sacar otro premio, mas de la burla que algunos podran traer: a V. S.
como aficionado a sus passados, creo pareceria bien, lo que de ellos se
escribe, y procurar imitalles, pues todos han sido tales, que se puede
premiar desender de qualquiera de ellos: Viva V. S. tantos años, y
haga en lo que se ofrecieren cosas tan señaladas y heroicas, que con
razon merezca ser contado entre ellos, por el mas principal. Amen.

Hame parecido dar fin a lo que determine escribir, con poner aqui una
instruccion que el conde mi G. visaque de V. S. hizo, para
Vro padre, despues de ser muerto don Hernando su hijo, aguelo de
V. S.: aunque lo escribo a nombre de su hijo, en hecho de verdad, fue
para su nieto, como el mundo y condiciones eran diferentes de lo
de aora, pareceria bien entonzes, V. S. lo legera, y tome del lo que
le pareciere esta escrito de su misma mano y letra, y porque es de
mal leer, la he copiado al pie de este memorial, y en el he usado el origi-
nal, porq' se vea no es invencion mia: Supo Vro padre desta ins-
truccion, y pidomela, y quedosse con el original:

Comienza la Instruccion

Porque jondo en este camino de la empresa de allende en servicio
de Dios, y del Rey nuestro Señor, seria posible segun es
cosa de mucho peligro acabar mis dias alla, he querido esto dexarte
mi parecer en escrito, pues tu edad no da lugar, a que de palabra
te lo pueda decir, y es para entodo lo q' se te puede ofrecer, porque

Aunque mis años no sean muchos he pasado en ellos tantas cosas que por experiencia he visto mas que otros en doblados, mucho te Ruego y Amonesto q tengas siempre Antidoto lo que aqui te dire porque no podras errar y veras que mis consejos son de padre que mucho ama ati y ala Real de mi casa

Lo Primero que te encomiendo es que tengas mucho amor amo Tenor y Asu vendita madre que es la que milagrosamente de grandes congozas me asacado y del pues escoge Algun santo el que mas devucion tubieres y no olvides A tu Angel porq de con tino esta en tu guarda y no tomes largas oraciones sino cortas y resadas a reposo con la mejor devucion que pudieres babas por Informarte de los articulos de la ffe y de lo que es necesario para la conciencia assi como de todos los pecados mortales y de las circunstancias dellor y lo necesario para la conciencia requiriendo mas de lo que tu entendimiento alcanza porque las cosas del alma sean de saber para la salvacion y las de virtud segun tu estado que es santo que no seas cruel mimatador porque Alende que en las cabas de tu linage no ha habido ningun sangriento es la cosa del mundo de dios mas aborrida ni tirano que tan poco en esta casa no se hallara quien lo ha sido sino conserba acada vno en lo suyo y no tomando lo ageno dios creciora agua lo tucio y del cielo temas, mucha esperanca porque tan poco sin restituyr lo no podrias salvarte de manera que perdieras el Alma y a quala honra ni tu hacienda seria menor y tu Voluntad no satisfecha porque la hambre del cuaidio nunca se harta

De juegos crecidos te guardas porque allende que dias se
desfibe pierde se el tiempo y salen dellos muchos trabajos y
mentiras y aprende se el jurar que en tu casa sea mucho
desbiado y con huir los cabos deste linage todo lo sobredicho
nro Senor los ha conserbado en honrra y hacienda y asi te
ruego llebes este camino temiendo siempre esto Ante los Jor
y pues quanto alo dedios te basta lo dicho pues entener le
amor huiras de deservirle hablarte en lo necesario segun tu
estado para Regirte a tu honrra y conserbacion de tu
hacienda

Procura siempre por ser bien quisto y esto se ha de haber
no debiendo anadie las bma ni en el Robto. hagar ver
quencia y usalo asi con los criados como con todos los otros
ymas siguiendo la voluntad de cada vno entienda se en que
con el que fuere cacador le habla y sigas en ello y con el
musico lo mismo y Anssi en todas condiciones virtuosas que en
las viciosas Aunque por no ser Aborrido no las reprehendas
mostrando que huelgas te puedes Apartar dellas digo
viciosas en cosas de Amores y libiandad de hombres que
tan poco los caballeros no pueden ser religiosos mas Cui
mitiendo te esto vaya con gentileza y no con apofanamiento
de vicio que Allende del serbicio dedios desieputa mucho

Otra Parte ay para ser de todos Amador y es la libertad
entiende se no excediendo en prodigo porque desbruir tu
estado mas te seria a tribuydo alocura que a otra cosa
mas en todo lo que pudieres te ruego seas en ello muy cum
plido temiendo en el coracon muy Ancho cumpliendo
donde debes y quando concriabas o otros no puedes a su

Voluntad cumplir con lo que te pesa y con buenas pala-
bras pues sepan tu natural condicion los contentaras esperando
tiempo para haber con ellos lo que sueles y nadi te cond sea da
xera de coracon ni cibildad ni las cosas de Interese las dices
en publico ni con mas de las personas que tu vier cargo de ellas

A tus criados trata con mucho Amor y trabaja en conserbar
los y recogerlos pues lo mejor que nros pasados nos dexaron
es esto siempre ten ojo en no perder ningunos Ante en ellas
porque yo asi lo he procurado y asi creo lo haras

Porque tu casa es cabera de parcelidad en este Reyno esta
siempre con el ojo habierto en tener ganada la voluntad
de todos tus parientes Amigos y criados y esto ha de ser
ayudando les y favoreciendoles en todo lo que se les ofe
ciere assi en paz como en guerra digo Enpendencias de van
das y si entre amigos fiere ponte luego a concertallas y qua
do no bastes habiendo puesto tus fuerzas escoge a quien mas
en cargo seas o el que mas te cumpla ya que la ayuda porque
no los pierdas Amos y las Valencas que hubieres sean quales
siempre esta casa ha acostumbrao porque es gran parte para
la reputacion y para ganar Amigos de nuevo y conserbar los
suos

No vengas voluntario te Ruego a ninguna quistion ante
siempre que con honrra te pudieres apartar lo hagas porque
habiendo lo asi pues forado seas temas de tu parte a dios
que es el mayor valedor y todos tus Amigos y van con buen
coracon y sera temido y forcuendos seguiras lo q siempre en ello los tuyos
hizieron

A todos tus vasallos trata con Amor temiendo los en Justicia
yno tirandolos sino que sean muy señores de lo suyo ni
ves con ellos decibildades porque guardando los assi como
son naturales siempre que tubieres necesidad te servirian
que assi han hecho ami y a todos los pasados

Y aunque de tu natural fueses mal condicionado procura
en forcar tu condicion para ser muy afable y cortes y no deshon-
rador ni supito que estas las cosas que mas habien abor-
recer los hombres o ser bien quistos y nunca digas mal
de madre ni de amigo ni enemigo en tu presencia consie-
tas se diga porque en este Reyno de Aragon no condineros
sean de tener los amigos sino con tenerles ganadas las vo-
luntades por la orden que arriba te digo

Y por quanto siempre se te offererian mas gastos de lo q
a veses puede en algunos años bastar tuenta es ta-
des belado en que por ninguna cosa charges con sal que si
una ves se carga por maravilla se quita y si el vna ano car-
gases vno y al otro te cumpliria cargar dos y assi sien-
pre creceria la necesidad hasta q diese con tu habie-
da en el suelo si necesidad tubieres ~~lo~~trato a unq
te sea danoso es mejor que este porque tanto q se
pagare cubrirte as de gastos voluntarios q habiendo lo
assi se habido con demasiados gastos de gran der necesi-
dades y assi buscandose medios aunque danosos siempre
se hallan

por ninguna cosa te Ruego hagas cosa fea ni de tu tierra
consientas sea hecha que en esto puedes saber la orden
que todos los de tu linage han llevado

69

Y porque de deservir a los Reyes se suele venir danos y deservir
 los bienes te ruego siempre entiendas en servir y tener gana
 da la voluntad de tu principe y junto con servirlos pues lo
 tengas merecido procura siempre en sacar mercedes porque a veces
 los Reyes despojan en poco las haberes y juntas a donde asi que
 no te descuydes y porque en cortes tratando de las libertades
 deste Reyno es la cosa mas aparejada para enojarlos sino se
 ha de con prudencia lo que en este caso ha de haber usque
 siempre con mucho acatamiento les supliques y trabajes por
 la libertad de la tierra porque haciendo lo con terminos de
 buena crianca y de acatamiento asi en su presencia como
 donde quiera que en su Absencia dello tratares Aunque se
 enoja se algo contigo por mejor te ternas en tener la parte
 de tu patria y si de servicio suyo digo en darte dinero se
 trata se toma siempre la parte del Rey de mana que en esto
 te quede obligado

Y porque fío en nro Señor que saldrias tal que le servirias y te dara
 prudencia para regirte como aqui digo y mejor no te encajere
 mas sino que siempre tengas todo lo sobredicho en la memoria
 porque donde estubiere Reciba gloria dello

Porque tengas mas en la memoria el acatamiento y servicio,
 de tu madre quise ponerlo aqui por brevedad de todo y esto
 Allende que cumpliras mi voluntad serviras a Dios obe
 descuyendo sus mandamientos y el cumpliras asiendo lo assi
 contigo en darte una larga vida y la del cielo que es eterna
 y lo que prometio en este caso aunque como Alou Judios no
 prometia sino las de la tierra como en figura que por no ser veni
 do el tiempo de lo figurado que era su encarnacion no hablaba
 sino prometiendo cosas deste siglo an que en tratar a tu madre

20
como madre haras lo que debes a xpiano y de sus hermanos
como hermanos por haber lo que debes a caballero y de donde
desciendes no te olvides

Si de la instruction le pareciere algo bien tome lo v.s. y
sino con el memorial le podria hacer en el fuego

y porque v.s. vea el Amor que siempre el conde don miguel
vra vi que la tubo a su casa se ha dicho tan largo

Instruccions Politicas Christianas que trat-
lado Martin de Abiego ~~de~~ de la Dedicacion
del origen y dependencia de la Casa de los
Nobilitarios que se conserva manuscrito
en folio en el Archivo del Conde de Aranda
en Madrid.

Carte de la ville de Valenciennes
par le sieur de Valenciennes
le 15 Mars 1663
Noblesse de la ville de Valenciennes
en folio de la ville de Valenciennes
et de Valenciennes

